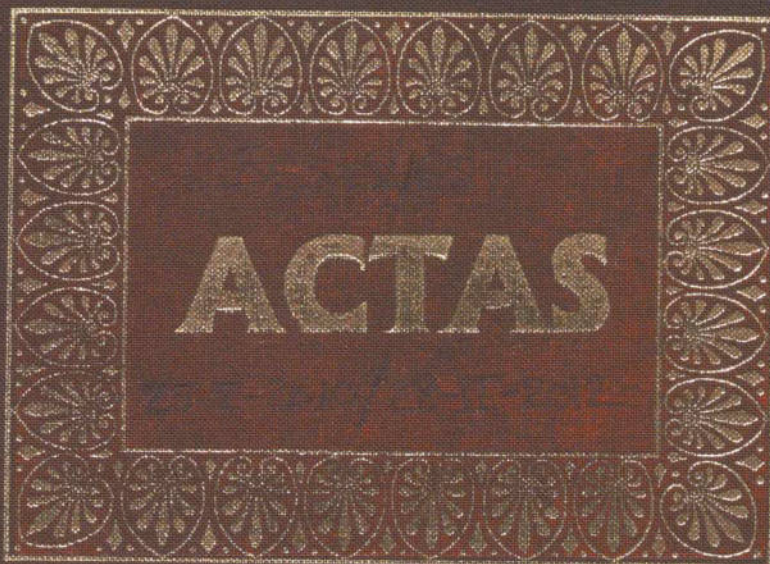
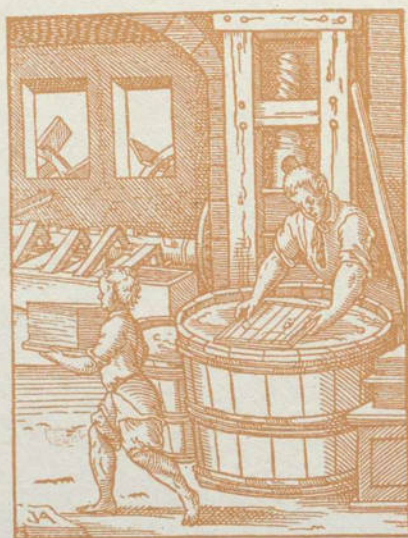






LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal, el día veinticinco de enero de dos mil diez.
Alcalde

D. Basilio Redondo Redondo.

Concejales

D. José Sánchez Moreno

Dña. M^{te} Isabel Llerena Llerena

D. Saturnino Merino Calderón

D. Carlos Alcobendas Cerroto

D. Cándido Pérez Pérez

Secretario.

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 13, siendo las veinte horas, treinta minutos, del día veinticinco de enero de dos mil diez, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Redondo Redondo, asistido por mí, el Secretario, al objeto de celebrar sesión

ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Veloso Serrano y D. Jesús Carlos Santibáñez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del día en la forma que quedan redactados.

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 15/12/09, la cual es aprobada por unanimidad.

2.º - Fondo Estatal de Inversión Local.

El Sr. Presidente da a conocer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación, si procede, el Proyecto Técnico de las obras denominadas "Pavimentación de calles: El Canto, Gonzalo de Córdoba, y Pese de Triana, en Esparragosa de Lares (Badajoz)".

Debatido el tema, por unanimidad de los miembros presentes, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico de las obras de "Pavimentación de calles: El Canto, Gonzalo de Córdoba, y Pese de Triana" redactado por D. Antonio M. Escudero Gallardo, arquitecto



técnico asesor municipal, por un importe de noventa y siete mil diecisiete euros con veinticuatro céntimos € 97.017,24 € de presupuesto de contrata, y quince mil quinientos veintidós euros con setenta y seis céntimos € 15.522,76 € de I.V.A., que hacen un total de ciento doce mil quinientos cuarenta euros € 112.540 €.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos se relacionen con este acuerdo.

3ª-Diputación de Badajoz. Plan Local 2.010.

3.1. Obra nº 108 / PS / 2.010, denominada "Servicios múltiples en Galizuela".

Por el Sr. Presidente se da lectura a la circular del Área de Fomento de Contratación de Diputación de Badajoz donde se comunica el acuerdo de aprobación del Plan de servicios 2.010, financiándose dentro de dicho Plan la obra nº 108 / PS / 2.010, denominada "Servicios múltiples en Galizuela".

Tras estudiar y debatir el asunto, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra: 108 Anualidad: 2.010 Plan: Servicios.

Denominación de la obra: "Servicios múltiples en Galizuela".

Aportación Diputación	11.625,00 €
Aportación Municipal	875,00 €
Presupuesto	12.500,00 €

Segundo: Solicitor de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Basilio Redondo Redondo, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

3.2. Obra nº 113 / P. Prov. Coop. / 2.010, denominada "Acerados elevados C/ Triana y Barruelo".

Por el Sr. Presidente se da lectura a la circular del Área de Fomento de Obras y Servicios de Diputación de Badajoz donde se

comunica el acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación 2.010, financiándose dentro de dicho Plan la obra n.º 113) P.P.C./2.010, denominada "Acercados elevados C/Triana y Barruelo".

Tras estudiar y debatir el asunto, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

N.º obra: 113 Anualidad: 2.010 Plan: Prov. Coop.

Denominación de la obra: "Acercados elevados C/Triana y Barruelo".

Aportación Estatal	17.500,00 €
Aportación Diputación	15.050,00 €
Aportación Municipal	2.450,00 €
Presupuesto	35.000,00 €

Segundo: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por contrata.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Basilio Redondo Redondo, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

4.º - Ordenanzas Municipales.

Por el Sr. Presidente se presenta, para su estudio y aprobación si procede, el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal de libre acceso a los Actividades de servicio y su ejercicio en el Municipio de Esparragosa de lares.

Estudiado y debatido el tema, por unanimidad de sus miembros presente, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Municipio de Esparragosa de lares, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiénolo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días

para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

Segundo: Determinar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entoces provisional.

Tercero: Facultar a la Presidencia, tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de esta ordenanza.

5.º - Día de Lares.

Por la Presidencia se da a conocer a la Corporación la proximidad de la celebración en la aldea de Galizuela del Día de Lares, proponiendo como fecha más indicada del festejo la del 27 de marzo próximo, sábado, ya que con ello se favorece la estancia y disfrute de la misma a cuantos residen fuera de la localidad.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda fijar para el año 2010 la celebración del Día de Lares el 27 de marzo.

6.º - Comunicaciones oficiales.

El Sr. Presidente da a conocer al Pleno de la Corporación el convenio marco para la implementación del Programa de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Badajoz en el municipio de Esparragosa de Lares suscrito entre la Vicepresidencia del Área de Igualdad y Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento en el que se aprueba la elaboración e implantación de un Plan de Igualdad interno en esta entidad local, siendo coordinado el mismo por el IMEX/Diputación de Badajoz.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

7.º - Manifestaciones de la Alcaldía.

No se han producido.

8.º - Instancias.

D. Pedro Mancilla Ureña expone que, siendo titular de un cebadero de ganado ovino en la aldea de Galizuela, sea transferida dicha titularidad a la persona jurídica "Ribera del Guadiator, S.L.", con N.I.F. B06506836, y domicilio fiscal en C/El Canto, n.º 35 de la localidad de Esparragosa de Lares.

El Pleno de la Corporación acuerda que se compruebe y acredite la existencia de licencia anterior, trámite necesario para poder efectuar el cambio de titularidad.

9.º - Proposiciones y preguntas.

No hay.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veinte horas, cincuenta minutos, del día anteriormente señalado, levantándose el presente borrador del Acta, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,



Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día veinticuatro de febrero de dos mil diez.

Alcalde.

D. Basilio Redondo Redondo
Concejales.

Dña. M^a Isabel Llerena Llerena

D. José Sánchez Moreno

D. Saturnino Merino Calderín

D. Julián Vigara Sánchez.

D. Carlos Alcobendas Cerrato.

Secretario

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, sito en Pl. de España, n^o 13, siendo las veinte horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil diez, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Redondo Redondo, asistido de mí, el Secretario, al solo objeto de celebrar sesión

extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Velasco Serrano y D. Jesús Carlos Sautibáñez, excusando su ausencia D. Candido Pérez Pérez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del día en la forma que quedan redactados.

1^o. - Toma de posesión del Sr. Concejál D. Julián Vigara Sánchez.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que se va a proceder a dar posesión al Sr. Concejál electo en las elecciones locales de 27 de mayo de 2007, D. Julián Vigara Sánchez.

Una vez comprobada la credencial presentada y encontrándola conforme, el Sr. Presidente invita al Sr. Concejál a que exponga en este acto si le afecta alguna causa de incompatibilidad, resultando que no viene afectado por causa alguna de incompatibilidad.

Para tomar posesión del cargo, siendo necesario dar cumplimiento al R.D. 707/1979, de 5 de abril, el Sr. Concejál D. Julián Vigara Sánchez procede a prestar promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

2ª Cuenta General, 2.008.

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.008, cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes obran en el Expediente, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras amplia deliberación sobre el asunto, por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, se acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.008, en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.008, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título IV, capítulo III, Sección 2ª. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, así como a lo previsto en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por O. M. de 17 de julio de 1.990.

Segundo. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

3ª - Aprobación Presupuestos y Pliego de condiciones obra: "Pavimentación de Calles: El Canto, Gonzalo de Córdoba y Paseo de Triana, en Espinosa de Lores (Badajoz)".

Con fecha 2 de diciembre de 2.009, en el B.O.E. n.º 259, sale publicado el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el

que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

Con fecha 14 de diciembre de 2.010 se aprueba, por Resolución de la Alcaldía, la obra de "Pavimentación de calles: El Ganto, Gonzalo de Córdoba y José de Triana, en Esparragosa de lares (Badajoz)."

Con fecha 25 de enero de 2.009, se aprueba por el Pleno de esta Corporación la memoria valorada de obra de "Pavimentación de calles: El Ganto, Gonzalo de Córdoba y José de Triana, en Esparragosa de lares (Badajoz)" por importe de ciento doce mil quinientos cuarenta euros (112.540 €).

Con fecha 27 de enero se solicita al Ministerio de las Administraciones Públicas la financiación del proyecto con cargo al Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y con fecha 8 de febrero de 2.010 el Ministerio para las Administraciones Públicas resuelve autorizar el Proyecto de Inversión.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2.010, se emitió informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2.010, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 15 de febrero de 2.010, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que el proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Pleno de esta Corporación, por unanimidad de todos sus miembros:

Resuelve

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de las obras de "Pavimentación de calles: El Caño, Guzalo de Górdoba y Pose de Triana, en Esparragosa de Lares (Badajoz)" mediante procedimiento negociado sin publicidad, convocando su licitación.

SEGUNDO: Autorizar, en cuantía de noventa y siete mil diecisiete euros con veinticuatro céntimos (97.017,25 €), y quince mil quinientos veintidós euros con setenta y cinco céntimos (15.522,75 €) de IVA, y que hacen un presupuesto de licitación de ciento doce mil quinientos cuarenta euros (112.540 €), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de las obras de "Pavimentación de calles: El Caño, Guzalo de Górdoba y Pose de Triana, en Esparragosa de Lares (Badajoz)", por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO: Invitar a varias empresas para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

4.º - Convenios con la Consejería de los Jóvenes y el Deporte para la puesta en marcha y funcionamiento del espacio para la convivencia y la ciudadanía joven de la localidad y para equipamiento.

Por la presidencia se da cuenta de los borradores de los Convenios a suscribir con la Consejería de los Jóvenes y el Deporte para la puesta en marcha y funcionamiento del espacio para la convivencia y la ciudadanía joven de la localidad y para equipamiento.

Debaticido y estudiado el tema, el Pleno de la Corporación acuerda:

4.1. Convenio a suscribir con la Consejería de los Jóvenes y el Deporte para la puesta en marcha y funcionamiento del "Espacio para la convivencia y la ciudadanía joven".

Primero: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de los Jóvenes y el Deporte para la puesta en marcha y funcionamiento del "Espacio para la Convivencia y la Ciudadanía joven" de la localidad.

Segundo: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Basilio Redondo Redondo, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio y cuantos documentos se relacionen con el tema.

4.2. Convenio a suscribir con la Consejería de los Jóvenes y el Deporte para el "equipamiento de un centro de convivencia y la ciudadanía joven" de la localidad:

Primero: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de los Jóvenes y el Deporte para el "equipamiento de un centro de convivencia y la ciudadanía joven" de la localidad.

Segundo: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Basilio Redondo Redondo, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio y cuantos documentos se relacionen con el tema.

5.º - Expediente declaración de ruina vivienda sita en Plazuela, n.º 7.

Por la Presidencia se da a conocer el informe del Arquitecto Técnico Asesor Municipal, referido al estado de la vivienda sita en Plazuela, N.º 7 de esta localidad, emitido a instancia de la Alcaldía como consecuencia de la queja formulada por D. Rafael Pérez Ureña ante el Defensor del Pueblo al que expone las deficiencias que observa en el inmueble de referencia.

Estudiado y debatido el tema, el Pleno de la Corporación Municipal, acuerda:

Primero: Notificar a la titular de la vivienda para que cumpla estrictamente las medidas propuestas en el informe del Arquitecto Técnico Asesor Municipal, si no lo hiciera en tiempo y forma, se iniciará de oficio el correspondiente expediente de declaración de ruina referido al inmueble sito en calle Plazuela, n.º 7 de esta localidad.

Segundo: Facultar a la Presidencia, tan ampliamente como el Derecho proceda, para cuanto actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, a la firma de los documentos relacionados con el tema.

6ª Propuesta de concesión de la medalla de oro de Extremadura para D. Víctor Guerrero Cabanillas.

El Sr. Alcalde - Presidente presenta al Pleno de la Corporación, para su aprobación si procede, la siguiente moción:

Propuesta para la concesión de la medalla de oro de Extremadura al vecino de esta localidad, D. Víctor Guerrero Cabanillas.

A) Datos autobiográficos.

Nacido el 28-09-38 en Esparragosa de Lares. Cursó los estudios de Bachillerato en el Colegio Claret de Don Benito. En 1956 se trasladó a Madrid cursando los estudios de Medicina en la Facultad de San Carlos de la Universidad Complutense.

Atraído por la Medicina Rural, tras ingresar en el Cuerpo Nacional de Médicos Titulares, en 1967 regresó a Extremadura para dedicarse al ejercicio profesional, primero en Valdecaballeros y, después, en Casas de Don Pedro y Villanueva de la Serena donde, tras alcanzar la jubilación en 2003, reside en la actualidad.

Particularmente preocupado por los problemas médicos, sociales y penales generados en los jóvenes por el consumo de drogas de abuso, en 1983, con un pequeño grupo de familiares de drogodependientes y de personas comprometidas, creó AROYAT, una Asociación sin ánimo de lucro dedicada a trabajar a favor de los drogodependientes y sus familiares, que sería declarada de Utilidad Pública. Después tutelaría la creación de otras asociaciones similares en otros lugares de Extremadura y la constitución de la Federación Extremeña de Asociaciones de Ayuda a Drogodependientes de la que fue su primer presidente varios años, convertida en una eficaz red de voluntariado social para la captación de recursos asistenciales y preventivos y para la modificación de las actitudes sociales negativas frente a este grave problema social, la principal red social de Extremadura.



Formó parte también de la Junta Directiva de la UNAD - Unión Nacional de Asociaciones -, con sede en Madrid que agrupa a más de 200 Asociaciones de toda España. Miembro de SOCIODROGALCOHOL, la primera sociedad científica española dedicada al estudio y tratamiento de las adicciones.

Trabajó activamente en los años ochenta a favor de un enfoque más médico-social y normalizador y menos criminológico de la drogadicción, mediante artículos de sensibilización social y a través, también, de la elaboración de numerosos informes técnicos dirigidos a los diferentes Grupos parlamentarios con representación en las Cortes, para el reconocimiento del consumo abusivo de drogas ilegales como una enfermedad penal, lográndose finalmente en 1988 la modificación del artículo 344 del Viejo Código Penal. La medida evitó la entrada en prisión de un buen número de drogodependientes, que pudieron adscribirse, por el contrario, a programas residenciales de rehabilitación.

Fue fundador de uno de los primeros Centros Terapéuticos de Emergencia Social en España; Centros de estancia breve para personas drogodependientes en situación de emergencia social, capaces de prestar atención médica, social y jurídica con carácter de inmediatez, al tiempo que se procuraba la inducción y el tratamiento abreviado del síndrome de abstinencia. El recurso, muy eficaz, acabó generalizándose, al resultar muy valioso para tratamientos rápidos de desintoxicación, reducción del daño, diagnósticos precoces y preparación para ingreso en Comunidad Terapéutica o en Programas de tratamiento ambulatorio.

En la actualidad, es Presidente en Honor del Consejo Local de Educación para la Salud (CLESVA), de Villavieja de la Serena.

Autor de un trabajo prospectivo sobre el consumo de drogas de síntesis en Villavieja de la Serena que fue presentado en 1998 en el Congreso Anual de UNAD, en la Universidad Jaime I de Castellón de la Plana.

Promotor y Organizador de los Torneos anuales de APOYAT, por cuya tribuna desfilaron destacadas personalidades en los campos de la Medicina, Sociología, Psicología, Derecho como la jueza Carmen, Enrique de Castro, González Duro, Jorge Sosa, María Jesús Manóvil y otros.

Formó parte de la Comisión Regional de Seguimiento de los Planes

Integrales de Drogas de nuestra Comunidad. Participó como Experto en la elaboración de los Planes de Salud de Extremadura 1993-1996 y 1997-2000 en el Área de Drogodependencias.

Redactor de un desideratum de Normas Técnicas Mínimas para protocolos de intervención en Alcolodismo de la Cartera de Servicios del Territorio INSALUD.

Co-autor del Libro Las Drogodependencias en España, editado por el Instituto de Sociología Aplicada de Madrid.

Autor de una monografía, El Tratamiento de las Drogodependencias, por encargo de UNAD que sirvió de guía terapéutica a todas sus Asociaciones integradas.

En el Año 2006 fue distinguido con el Premio Nacional de Médico de Rebotica, un galardón que se otorga a médicos que sobresalieron por su actividad profesional y, también, por sus méritos humanísticos en España.

En el 2007, el Ayuntamiento de Villavieja de la Serena (Badajoz) designó con su nombre un Centro Sociosanitario local, un recurso asistencial de bajo umbral, como reconocimiento a su altruista labor en el campo de las drogodependencias.

B) Obras publicadas.

De siempre muy aficionado a la lectura y escritura. Historia, Biografía, Ensayo, Novela, Ciencias Sociales han ocupado mucho de su tiempo libre tanto mientras permaneció en activo como tras su jubilación. Ha escrito numerosos artículos y relatos cortos para la prensa regional, concretamente el Periódico Extremadura y otras publicaciones.

Editado por la Fundación Academia Europea de Yuste fue autor del Libro La Salud de Carlos V en el que analiza el psiquismo y las enfermedades del Emperador. La obra ha sido muy bien acogida habiéndose agotado las dos primeras ediciones.

Autor del Libro Felipe Trigo, enfermedad mental y creatividad literaria, en el que analiza la relación entre el trastorno bipolar del novelista natural de Villavieja de la Serena y su producción literaria.



Autor, también, del libro Esteban Fernández de León Ibarra (1748-1819), un estadista ilustrado de Esparragosa de Leres, un notable hacendista, juriscónsul y estadista, natural de Esparragosa de Leres, que llegó a ser miembro del Consejo de Regencia en 1810, autor intelectual de los famosos bandos de Mostoles.

Autor de los ensayos Enfermedades y muerte de Carlos V, publicado por la Revista de Estudios Extremeños (Año 2009. Tomo LXV), La impostura feminista de Felipe Trigo, de próxima aparición en esta misma Revista, Clima social en Villavieja de la Serena durante la Guerra de la Independencia, publicado en el Libro de Actas del 1º Encuentro de Estudios Guarañales Vegas Altas, La Serena y Siberia (SISEVA) y la expulsión de los moriscos y el descubrimiento de la infancia, que será presentado como ponencia en el próximo Encuentro de estudios de SISEVA.

Como profesor invitado por la Cátedra de Historia de la Medicina de la UEX ha dictado una conferencia sobre las enfermedades de Carlos V y otra, invitado por el Departamento de Retórica de la Facultad de Letras de UEX sobre las relaciones entre enfermedad mental y creatividad artística literaria.

Gozaba la escritura y la investigación histórica, a las que se dedica tras su jubilación, como un lugar de autoexilio para la reflexión personal y como un entretenimiento intelectual, sin mayores pretensiones.

Creando apropiado que D. Víctor Guerrero Cabanillas sea destinatario de la medalla de oro de Extremadura, propone al Pleno de la Corporación presentar su candidatura a dicho galardón.

El Pleno de la Corporación, evocada la Moción y debatido el tema, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Teniendo en cuenta la importante labor social, humana, incluso científica y literaria desarrollada por D. Víctor Guerrero Cabanillas, el Pleno Ayuntamiento de Esparragosa de Leres acuerda proponerle para la concesión de la Medalla de Oro de Extremadura.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Comisión de la Medalla de Extremadura, en base a lo previsto en el artículo

5.1 del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre de la Consejería de Presidencia, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura.

Tercero: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde -Presidente D. Basilio Redondo Redondo, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento y en ejecución del presente acuerdo, firme cuantos documentos fueren necesarios.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se da por terminada la sesión, cuando son las veinte horas, treinta y cinco minutos, del día señalado al inicio, de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº.

El Alcalde,



Basilio Redondo



[Signature]



Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal, el día veintisiete de abril de dos mil diez.

Alcalde.

D. Basilio Redondo Redondo.

Concejales

D. José Sánchez Moreno.

Dña. M^{te} Isabel Llerena Llerena.

D. Saturnino Merino Calderón.

D. Julián Vigoro Sánchez.

D. Carlos Alcobendas Cerato.

D. Cándido Pérez Pérez.

Secretario

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 13, siendo las veinte horas, treinta y cinco minutos, del día veintisiete de abril de dos mil diez, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Redondo Redondo, asistido por mí, el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Vela Serrano y D. Jesús Gaslado Santibáñez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.^o - Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones de fecha 25/01/10 y 24/02/10.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de las sesiones de fecha 25/01/10 y 24/02/10, las cuales son aprobadas por unanimidad.

2.^o - Subvención A.E.P.S.A. / 2.010.

Por el Sr. Alcalde se presenta el proyecto de las obras a realizar con la subvención concedida por la Comisión Provincial de Seguimiento del A.E.P.S.A. que asciende a la cantidad de treinta y ocho mil novecientos euros \$ 38.900, - \$€

Examinado y estudiado por todos los presentes el proyecto realizado por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal, que comprende obras de: Pavimentación de calles Díaz Pacheco, Triana y acceso a Silo, 1.^o Fase, en Espinosa de Lores, por unanimidad acuerdan aprobar el mismo, al mismo tiempo que

acuerdan la ejecución de las obras antes citadas, que ascienden a la cantidad total de sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho euros con setenta y nueve céntimos - \$ 64.798,79 \$ €.

La cantidad que sobrepasa será financiada por el Ayuntamiento.

3º. - Aportación a la Mancomunidad de Municipios "Siberia I" para el ejercicio de 2.010.

Se da cuenta de la necesidad del trámite administrativo de acuerdo por parte de la Corporación sobre la aportación municipal para el ejercicio 2.010 a la Mancomunidad de Municipios "Siberia I".

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de Esparragosa de lares a la Mancomunidad de Municipios "Siberia I" para su Presupuesto General de 2.010, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este Municipio:

- Aportación total triestral:	16.048,85 €
- Aportación total anual:	64.195,39 €

Segundo: Aprobar según lo dispuesto en el art. 20.C. de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago de las aportaciones dispuestas en el apartado anterior.

Tercero: Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial para que deduya de las cantidades que recaude de los tributos municipales concertados la cuota triestral de la aportación municipal e ingrese la misma en favor de la Mancomunidad de Municipios "Siberia I".

Cuarto: Aprobar en caso de incumplimiento de los apartados anteriores, de conformidad con lo establecido en el art. 21 "in-fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de los votos pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidados a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la



Mancorruidad de Municipios "Siberia I" de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la certificación de descubierto del Secretario-Interventor de la Mancorruidad.

4º - Fiesta de Mayo.

El Sr. Presidente da a conocer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación, si procede, el Programa de la Fiesta de Mayo para este año.

Debatido el tema, por unanimidad de los miembros presentes, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda:

Primero: Aprobar el Programa de la Fiesta de Mayo para este año, la cual se desarrollará de los días 28 a 30 de dicho mes, con un presupuesto de ejecución de doce mil euros € 12.000 €.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, a la firma de los documentos relacionados con el tema.

5º - Adjudicación definitiva obras Faud Estatal de Inversión Local.

Con fecha 24 de febrero de 2010, se aprueba por el Pleno de esta Corporación la memoria valorada de obra de "Pavimentación de calles: El Gauto, Gauto de Córdoba y fase de Triana, en Esparragosa de lares (Badajoz)", por importe de ciento doce mil quinientos cuarenta euros (112.540 €)

Visto que mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2010 se aprobó el expediente de contratación de las obras de "Pavimentación de calles: El Gauto, Gauto de Córdoba y fase de Triana, en Esparragosa de lares (Badajoz)" mediante procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha 13 de abril de 2010 se constituyó la Mesa de Contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, a la

vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de D. José Mausilla García.

Constituida la garantía definitiva y presentados los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación acuerda:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato de las obras de "Pavimentación de calles: El Canto, Gonzalo de Córdoba y fase de Triana, en Esporacepsa de Lares (Badajoz)", a la empresa presidida por D. José Mausilla García, motivada en ser la empresa que, de acuerdo con la base de adjudicación aprobada y publicada, presenta una oferta económica por el precio de noventa y siete mil diecisiete euros con veinticuatro céntimos (97.017,25€) y quince mil quinientos veintidos euros con setenta y seis céntimos (15.322,76€) correspondiente al Impuesto de Valor Añadido.

Segundo: Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestados.

Tercero: Notificar a la empresa presidida por D. José Mausilla García, adjudicataria del contrato, la Presente Resolución y citarla para la firma del contrato.

6º - Comunicaciones oficiales.

El Ayuntamiento de Aldeacentenera (Cáceres) remite modelo de carta y breve historia de la vida del vecino de esa localidad D. José Rancero Pedro, más conocido como "Pepe Extremadura", solicitando sea propuesto para la concesión de la Medalla de Extremadura.



Por su acción solidaria para con Extremadura, las extremeños de dentro y de fuera de la región y los pueblos del mundo; generando mejores condiciones de vida y aportando la acción de Extremadura para que otro mundo más justo, más democrático, más tolerante, más respetuoso y solidario sea posible.

Por llevar el nombre de nuestra tierra por donde quiera que va, siempre en muy alta estima, con sus canciones y su música con matices de tradiciones y costumbres de nuestra región y por su carácter humanitario con todas las personas.

7.º - Manifestaciones de la Alcaldía.

No se han producido.

8.º - Instancias.

No hay.

9.º - Propositiones y Preguntas.

No se han presentado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintinueve horas quince minutos del día anteriormente señalado, levantándose el presente borrador del Acta, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,



[Signature]



[Signature]

Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal, el día catorce de julio de dos mil diez.

Alcalde.

D. Basilio Redondo Redondo.

Concejales.

Dña. M^{te} Isabel Llerena Llerena.

D. José Sánchez Moreno.

D. Julián Vigará Sánchez.

D. Saturnino Merino Calderón

D. Carlos Alcobendas Cerrato

D. Cándido Pérez Pérez

Secretario

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 13, siendo las veinte horas, treinta minutos, del día catorce de julio de dos mil diez, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Redondo Redondo, asistido por mí, el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Velasco Serrano y D. Jesús Costado Santibáñez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 27/04/10, la cual es aprobada por unanimidad.

2.º - Aprobación, si procede, Separata Convenio Proyecto de ejecución Pista Polideportiva Cubierta.

Por el Sr. Presidente se presenta al Pleno de la Corporación el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y el Deporte de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento para la Separata de las obras que faltan por ejecutar del Proyecto básico y de ejecución de Pista Polideportiva Cubierta, que comprende obras para la finalización de la Pista Polideportiva cubierta de la localidad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos

€ 208.545,94 €, proyecto que debe ser ejecutado en las anualidades de 2010 y 2011.

Estudiado y debatido el tema. El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para la realización de la obra de infraestructura deportiva denominada "Separata de las obras que faltan por ejecutar del Proyecto básico y de ejecución de Pista Polideportiva Cubierta".

Segundo: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde - Presidente D. Basilio Redondo Redondo para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

3.º - Moción TEMPEX.

Por el Sr. Presidente se presenta al Pleno la siguiente moción para su estudio y aprobación, si procede:

Modificación del artículo 14.2. del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En el marco de los compromisos asumidos por nuestro país frente a la Unión Europea, el pasado 20 de mayo, se aprobó el Real Decreto-Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducir el déficit público, con la finalidad de acelerar tanto en 2010 como en 2011 la reducción inicialmente prevista en la actualización del Plan de Estabilidad y Crecimiento 2010-2013, aprobado por el Consejo de Ministros de 29 de enero de 2010.

Más allá de las medidas concretas recogidas en el citado Real Decreto-Ley, éste supone una llamada al compromiso de los diferentes niveles territoriales de la administración a la consecución de un objetivo que debe ser compartido por todas ellas.

Este llamamiento ha sido plenamente asumido por los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos insulares, que a través de su participación en la Comisión Nacional de la Administración Local han hecho suyo el objetivo de estabilidad para 2010, así como la estimación de déficit para el conjunto de las corporaciones locales en los próximos

ejercicios y el umbral de déficit por debajo del cual no será precisa la presentación de un Plan Económico Financiero, que habían sido propuestos por el Gobierno de España.

Sin embargo, la responsabilidad que se exige a las Entidades Locales y que lealmente éstas asumen, no puede suponer, en ningún caso la vulneración de la autonomía local, garantizada por nuestra Carta Magna, ni puede suponer una restricción a la actuación de las mismas proporcionalmente muy superior a la asumida por el Estado y por las Comunidades Autónomas.

Concretamente, el artículo 14.2 del Real Decreto-Ley prohíbe a las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, endeudarse a largo plazo a lo largo de 2011, sin que exista ninguna limitación similar ni para las Comunidades Autónomas ni para la Administración General del Estado, que seguirán incrementando su endeudamiento a lo largo del citado ejercicio.

Teniendo en cuenta, como ya se ha señalado, que está previsto que en 2011 el Conjunto de las Corporaciones Locales alcance un déficit máximo del 0,8% por ciento, no parecen existir razones que justifiquen la imposibilidad de que ese mismo sector pueda incurrir en un endeudamiento por un importe equivalente, ya que en caso contrario éstas estarían abocadas a liquidar sus presupuestos, en la mayoría de los casos con Remanente de Tesorería negativo, generando importantes tensiones de tesorería, con el consiguiente perjuicio para el conjunto de la economía.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, dado el escaso peso de la deuda municipal en el conjunto de la deuda de la Administración pública española, la variación de la misma (tanto si se incrementa como si se reduce) resulta muy poco relevante, máxime si tenemos en cuenta los incrementos de deuda previstos por la Administración General del Estado para 2011. En síntesis, desde un punto de vista práctico la reducción del stock de deuda que se derivaría de la citada prohibición, sería prácticamente irrelevante.



Por el contrario, la aplicación de la citada prohibición en sus términos actuales no afectaría solo a las nuevas inversiones proyectadas para el futuro, sino también a todas aquellas que actualmente se encuentran en ejecución, de forma que se generarían importantísimos costes adicionales derivados tanto de la obligación de indemnizar a los contratistas como del deterioro físico que sufrirían las obras en curso durante el tiempo de su interrupción.

Ala anterior se une la pérdida económica que se derivaría de la imposibilidad de acometer o conclusión proyectos cofinanciados con recursos externos a la Entidad local, viéndose algunos ayuntamientos incluso en la obligación de devolver los importes ya percibidos al no poder justificar la liquidación del proyecto en el plazo autorizado.

En consecuencia con todo lo anterior, en el seno de la FEHP, se adoptó por unanimidad la decisión de someter en todos los Plenos de los Gobiernos Locales españoles un acuerdo por el que se inste al Gobierno de España a modificar la actual redacción del artículo 14.2 del Real Decreto-Ley 8/2010, de forma que respetando la autonomía financiera de los Ayuntamientos quede garantizado su compromiso con la reducción del gasto público y la inversión.

Estudiado y debatido el tema, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

Primero: Instar al Gobierno de España a que modifique la redacción del artículo 14.2 del Real Decreto Ley 8/2010, suprimiendo la prohibición genérica de endeudamiento de las Entidades Locales para el Ejercicio 2011, por una limitación de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares se comprometen a coadyuvar a la reducción del déficit público y al control del crecimiento de la deuda pública, y por eso asumen la necesidad de controlar el crecimiento de la deuda local, en función del volumen de deuda de cada uno de ellos en el momento actual.

b) Tomando como referencia el stock de deuda de cada entidad a 31 de diciembre de 2010, calculado conforme a los criterios del Protocolo de Déficit Excesivo, -metodología aplicada por el Banco de España y por el Banco Central Europeo-, las Entidades Locales no

podrán iniciar nuevas inversiones en 2011 financiadas con endeudamiento, pero sí podrán continuar financiando con este recurso la ejecución de los contratos, incluidos los plurianuales, que hubiesen sido adjudicados antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 8/2010. Solo en el caso de las obras cofinanciadas con recursos externos a la Entidad local, podrá acudirse a su financiación con endeudamiento, con independencia del cual sea su fecha de adjudicación.

c) Reivindicar una financiación justa y suficiente para las haciendas locales que permita mantener el nivel y calidad de los servicios que prestan en beneficio de los ciudadanos.

Segundo: Aprobada la moción por el Pleno se remite a la FEMP para su posterior traslado a la Vicepresidencia 2ª, Vicepresidencia 3ª del Gobierno de España y Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

4º.- Acotamiento Plaza de España.

Por la Presidencia se hace constar la celebración anual de las Fiestas de Agosto en honor de la Patrona de la Villa, La Virgen de la Cueva, y la necesidad de acotar la Plaza de España durante esas fechas para que en ella puedan celebrarse los distintos actos festivos.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda acotar la Plaza de España del 14 al 19 del próximo mes de agosto, para que puedan celebrarse en ella las Fiestas de Agosto en honor de la Virgen de la Cueva.

5º.- Pliego de condiciones finca Sierra de Lares.

Por el Sr. Alcalde se presenta el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los pastos de la finca Sierra de Lares para el ejercicio ganadero 2010/11.

Enterados todos y encontrándolos conforme, por unanimidad se acuerda aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir los aprovechamientos de pastos de la finca Sierra de Lares para el ejercicio ganadero 2010/11, con el siguiente tipo de licitación:



* Sierra de Lares:

940,- €

6.º - Fiestas Locales para 2011.

Por la Presidencia se da cuenta del escrito, registrado con el n.º 412 de entrada, en el que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo solicita se fijen las fiestas locales para el año de 2011.

Una vez deliberado el tema, el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo, por unanimidad, de que sean los días 25 de abril y 25 de noviembre las fiestas locales para 2011.

7.º - Comunicaciones oficiales.

En este punto del Orden del Día, el Sr. Presidente da a conocer la reunión mantenida con personal técnico del Sexpe para el desarrollo del Decreto 153/2010, de 2 de julio, que tiene por objeto regular el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

8.º - Manifestaciones de la Alcaldía.

En primer lugar, el Sr. Presidente comunica la concesión por parte de la AMBACE de una ayuda por valor de dos mil veintisiete euros € 2027 €, destinados a la contratación de trabajadores desempleados en actividades o servicios relacionados con los fines de la Asociación.

Por otro lado se da a conocer la fecha en que tendrá lugar la inauguración de la carretera provincial BA-062, de Esparragosa de Lares a la EX-103, que será el próximo día 29 de julio, y a la que asistirán el Presidente de la Junta de Extremadura, el Presidente de la Diputación de Badajoz y el Consejero de Fomento, entre otras personalidades.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de ambos temas.

9.º - Instancias.

Dan Amorós López García y tres ciudadanos más de la localidad presentan sendas instancias mediante las que reclaman para cada uno de ellos una plaza de taxi.

Analizado el tema, el Pleno de la Corporación, por

unanimidad de sus miembros presentes, acuerdo que se notifique a los interesados para comunicarles que en este momento no existe ninguna plaza vacante de taxi en Esparragosa de Lores.

10.º - Propositiones y preguntas.

No se han producido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintinueve horas y treinta minutos del día anteriormente señalado, levantándose el presente borrador del Acta, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,



[Signature]



Borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día quince de Septiembre de dos mil diez.

Alcalde.

D. Basilio Zebudo Zebudo.

Concejales.

Dña. M^a Isabel Llerena Llerena.

D. José Sánchez Moreno.

D. Julián Vigaró Sánchez.

D. Saturnino Merino Calderón.

D. Carlos Alcabendas Cerrato.

D. Cándido Pérez Pérez.

Secretario

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, sito en Pl. de España, n.º 13, siendo las veinte horas, del día quince de septiembre de dos mil diez, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Zebudo Zebudo, asistido de mi, el Secretario, al solo objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, para la que habían sido previamente convocados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Velasco Serrano y D. Jesús Carlos Santibáñez.

1.º - Declaración de urgencia.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, se declara abierta la Sesión, y se expone la necesidad de celebrar la misma con el carácter de extraordinaria y urgente debido a la expiración de plazas fijadas en Convenio con la Consejería de los Jóvenes y el Deporte para la adjudicación y ejecución de la obra Separata Proyecto de ejecución Pista Polideportiva Cubierta, y para cumplir los trámites administrativos, no permite convocar la sesión con la antelación mínima de que previene la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que se solicita el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, siendo esta apreciada por el Pleno, tratándose seguidamente el siguiente punto del Orden del Día en la forma que queda redactado.

2.º - Aprobación, si procede, Separata Proyecto de ejecución Pista Polideportiva Cubierta.

Con fecha trece de septiembre de dos mil diez, se prueba por Resolución de la Alcaldía las obras que faltan por ejecutar

del proyecto básico y de ejecución de Pista Polideportiva de Esparragosa de Lares, Badajoz.

Visto que con fecha trece de septiembre de dos mil diez, se emitió Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha trece de septiembre de dos mil diez, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha catorce de septiembre de dos mil diez, se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de las obras que faltan por ejecutar del proyecto básico y de ejecución de Pista Polideportiva de Esparragosa de Lares, Badajoz, mediante procedimiento negociado sin publicidad, convocando su licitación.

Segundo: Autorizar, en cuantía de doscientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco euros y noventa y cuatro céntimos (208.545,94.-€), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo al convenio de colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y el Deporte de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

Tercero: Aprobar el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de las

obras que faltan por ejecutar del proyecto básico y de ejecución de Pista Polideportiva de Esparragosa de lares, Badajoz, por procedimiento negociado sin publicidad.

Cuarto: Invitar a varias empresas para que durante el plazo de quince días naturales pueda presentar las ofertas que estimen pertinentes.

3º.- Acuerdo de delegación de competencias a adoptar por el Pleno Municipal para delegar en la Diputación de Badajoz las funciones de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7, 1 y 8, 4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En virtud de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación adopta

por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I Impuesto sobre bienes inmuebles:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores - recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre bienes inmuebles en función del Convenio que tenga establecido la Diputación de Badajoz con la Dirección General de Catastro.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II Impuesto sobre Actividades Económicas:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectiva en valores - recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.

- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
 - ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre actividades económicas.
 - ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
 - ✓ Tramitación y resolución de expedientes sancionadores resultante de estas funciones.
 - ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- III Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar los deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores - recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de las funciones de inspección del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en período voluntario y ejecutivo.

- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.
- ✓ Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Realización de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones provisionales, complementarias y definitivas para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas en periodo voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recursos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VI Contribuciones Especiales:

- ✓ Notificación de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VII Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general, cuyo importe consistirá en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas y por la prestación del servicio de telefonía móvil.

- ✓ Concesión y denegación de beneficios fiscales.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas.
- ✓ Realización de liquidaciones, provisionales, complementarias y definitivas, para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Expedición de documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones de las liquidaciones.
- ✓ Recaudación de las deudas, en período voluntario y ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos de extemporaneidad.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Calificación de las infracciones e imposición de sanciones tributarias.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación en materia tributaria y práctica de las liquidaciones tributarias que resulten.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

VIII Otras tasas por:

1.º Recogida de basuras a domicilio.

2.º Mantenimiento y reparación de caminos rurales.

3º Entradas de vehículos a través de la aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

4º Ocupación de la vía pública con mesos y sillas.

5º Impuesto sobre gastos sueltos sobre el aprovechamiento de Cotos de caza.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de las tasas, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificación colectivas en valores - recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.
- ✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Realización de actuaciones de comprobación e investigación y practicar las liquidaciones tributaria que resulten.
- ✓ Cualquier otro acto necesario para la efectividad de las anteriores.

IX Otros ingresos:

1º Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Esparracsa de Lares.

Las funciones que, en relación a la gestión/recaudación de otros ingresos, se delegan son:

- ✓ Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- ✓ Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- ✓ Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- ✓ Práctica de notificaciones colectivas en valores - recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- ✓ Dictar la providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora.

✓ Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Segundo: El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de forma expresa la competencia, las facultades de conceder beneficios fiscales, aprobar la anulación, total o parcial de liquidaciones, respecto de algunos tributos o ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Diputación de Badajoz en el apartado primero, cuando circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales, lo hagan conveniente.

Tercero: El Ayuntamiento podrá convenir con el O.A.R. de la Diputación de Badajoz, la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el Punto Primero, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo Rector del O.A.R.

Cuarto: Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

Quinto: La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones se establece en un periodo de quince años, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

Sexto: El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Septimo: La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa según la Ordenanza fiscal reguladora

de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de ingresos de derecho público por el O.A.R. de la Diputación de Badajoz a los Ayuntamientos de la provincia.

Octavo: Aprobar el convenio anexo, a suscribir entre el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, Badajoz, y la Diputación de Badajoz. Facultar al Alcalde para su firma.

Noveno: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Décimo: Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se da por terminada la sesión, cuando son las veinte horas, treinta minutos, del día señalado al inicio, de lo que cayo Secretario doy fe.

Vº Bº.

El Alcalde,



[Signature]



[Signature]

Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal, el día cinco de octubre de dos mil diez.

Alcalde.

D. Basilio Rebudo Rebudo

Concejales.

Dña. M^a Isabel Llerena Llerena

D. José Sánchez Moreno

D. Julián Vígara Sánchez

D. Saturnino Merino Calderán

D. Carlos Alcobendas Cerrato.

D. Gaudioso Pérez Pérez.

Secretario

D. José Simancas Trujos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 13, siendo las veinte horas, treinta minutos, del día cinco de octubre de dos mil diez, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Rebudo Rebudo, asistido por uní, el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Velasco Serrano y D. Jesús Costado Santibáñez.

Llegada la hora indicada de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones anteriores.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador de las actas de las sesiones de fecha 14/07/10 y 15/09/10, las cuales son aprobadas por unanimidad.

2.º - Presupuesto ordinario, ejercicio 2.010.

A) Propuesta de Acuerdo: Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2.010, formado por la Alcaldía - Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

CAPÍTULO: OPERACIONES CORRIENTES.

1. Impuestos directos	666.000,00
2. Impuestos indirectos	5.000,00
3. Tasas y otros ingresos	77.066,78
4. Transf. ctes.	210.128,00
5. Ingresos patrimoniales	62.000,00
Total Oper. Corrientes.	1.020.194,78

CAPÍTULO: OPERACIONES DE CAPITAL.

6. Enojem. de inversiones	0,00
7. Transf. de capital	255.341,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pas. financieros	0,00
Total Oper. Capital	255.341,00

TOTAL INGRESOS 1.275.535,78

GASTOS

CAPÍTULO: OPERACIONES CORRIENTES.

Recur. de personal	491.100,00
Gtos. bienes. ctes y s.	412.039,80
Gtos. financieros.	400,00
Transf. ctes.	117.822,98

Total Oper. Corrientes. 1.021.362,78

CAPÍTULO: OPERACIONES DE CAPITAL.

Inv. reales	253.073,00
Transf. de capital	1.000,00
Activos financieros	0,00
Pas. Financieros	100,00
Total Oper. Capital	254.173,00

TOTAL GASTOS 1.275.535,78

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

B) Discusión y resolución corporativa: discutidos detalladamente cada uno de los créditos que comprenden los presupuestos, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen y después de la deliberación, se somete a votación la aprobación del presente presupuesto, dando como resultado el siguiente:

Votos a favor siete; votos en contra cero; abstenciones cero, por lo que el Presupuesto es aprobado por unanimidad.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como la plantilla de personal.

Este acuerdo se expone al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la ley 7/1985, de

2 de abril. Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por Capítulo.

3º - Adjudicación obra "Separata Convenio Proyecto de ejecución Pista Polideportiva Cubierta".

Con fecha 14 de julio de 2.010, se aprueba por el Pleno de esta Corporación el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y el Deporte de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, la memoria valorada y el expediente de contratación de la "Separata de las obras que faltan por ejecutar del Proyecto básico y de ejecución de Pista Polideportiva Cubierta" en Espinarpasa de Lores, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos € 208.545,94 €.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2.010 se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, a la vista de las ofertas presentadas y una vez valorados los aspectos y tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de D. Francisco Javier Viqueza Hidalgo.

Constituida la garantía definitiva y presentados los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación

acuerdo:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato de las obras de "Separata de las obras que faltan por ejecutar del Proyecto básico y de ejecución de Pista Polideportiva Cubierta" en Esparragosa de Lores, a la empresa presidida por D. Francisco Javier Vígara Hidalgo, motivada en ser la empresa que, de acuerdo con la baremación aprobada y publicada, presenta una oferta económica de licitación por el precio de ciento setenta y seis mil setecientos treinta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (176.733,85 €), y treinta y un mil ochocientos doce euros con nueve céntimos (31.812,09 €) correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

Segundo: Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

Tercero: Notificar a la empresa presidida por D. Francisco Javier Vígara Hidalgo, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

4.º - Licencia apertura peluquería, Dña. Gema Calderón Mausilla.

Examinado el presente expediente que se instruye a instancia de Dña Gema Calderón Mausilla, sobre el expediente de licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad destinada a "Peluquería" con emplazamiento en la c/ Barrio Arriba, nº 16, de esta localidad.

Visto el informe favorable del técnico municipal, así como la liquidación de los derechos y tasas que se le han practicado, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de su exacción.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero: Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo la puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

Segundo: Aprobar la liquidación de la tasa sobre "Peluquería" la cual queda fijada en treinta y seis euros con siete céntimos € 36,07 €.

5.º - Comunicaciones oficiales.

En este punto del Orden del Día, el Sr. Presidente da a conocer la Resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se concede una subvención de 41.000 € para el Programa de Empleo de Experiencia al amparo del Decreto 153/2010, de 2 de julio, los cuales irán destinados a la contratación de dos personas, como dinamizadoras culturales, para la UPEL y tres, como auxiliares de ayuda a domicilio, por un periodo de doce meses.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

6.º - Manifestaciones de la Alcaldía.

No se han producido.

7.º - Instancias.

No hay.

8.º - Proposiciones y preguntas.

No se han producido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintinueve horas y quince minutos del día anteriormente señalado, levantándose el presente borrador del Acta, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,



[Signature]



[Signature]

Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día dieciocho de octubre de dos mil diez.

Alcalde.

D. Basilio Redondo Redondo.

Concejales.

Dña. M^{te} Isabel Ureña Ureña

D. José Sánchez Moreno.

D. Saturnino Merino Calderín.

D. Julián Vigara Sánchez.

D. Carlos Alcobendas Ceroto.

D. Cándido Pérez Pérez.

Secretario.

D. José Simancas Trujos.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, sito en Pl. de España, n.º 3, siendo las veinte horas, treinta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diez, se reúnen los señores del margen, todos los componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Redondo Redondo, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Velasco Serrano y D. Jesús Carlos Santibañez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º - Expediente de Modificación de Créditos número 01/2010.

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por Orden de la Presidencia de fecha tres de agosto de dos mil seis.

RESULTANDO: Que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos

177.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los siete concejales asistentes a la sesión, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

Aplición. Presup. a.	Denominación	Consignación Actual	Aumentos		Consignación Total
			S. Créditos	M. Ingresos	
3.22609	Festejos Populares	35.000,00	10.000,00		45.000,00
4.62206	Pista Polideportiva			202.545,94	202.545,94
4.62207	Plan E			112.540,00	112.540,00
4.625	Mobiliario y enseres	40.000,00	10.000,00		50.000,00
4.692	Obras Infraestructura	90.000,00	15.000,00		105.000,00
9.20900	Cánones CGH	10.000,00	5.000,00		15.000,00

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

a) Con cargo al Remanente Liquidado de Tesorería	163.545,94
b) Con los ingresos o mayores ingresos.	197.540,00

Segundo: Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

2º.- Convenios entre PROMEDIO y el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares para recogida de pilas y acumuladores portátiles usados, y para la cesión de la gestión de la recogida de papel/cartón del Municipio.

Por la Presidencia se da cuenta de los borradores de los Convenios a suscribir con entre PROMEDIO y el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares para recogida de pilas y acumuladores portátiles usados, y para la cesión de la gestión de la recogida de papel/cartón del Municipio.

Debido y estudiados ambos Convenios, el Pleno de la

Corporación acuerda:

2.1. Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz - PROMEDIO - y el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz) para la recogida de Pilas y acumuladores portátiles.

Primero: Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz - PROMEDIO - y el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz) para la recogida de pilas y acumuladores portátiles, que en su parte dispositiva fija las estipulaciones siguientes:

Primera: El objeto de este Convenio es la cooperación entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambiental de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO y el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, Badajoz, para la Recogida y Transporte de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados, facilitando el cumplimiento del Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento para la recogida de este tipo de residuos.

Segunda: El presente Convenio estará vinculado a la adscripción de una determinada entidad local al servicio de Recogida de Residuos Voluminosos, por lo que tendrá vigencia mientras dicha adscripción sea efectiva, según lo establecido en los Estatutos del Consorcio.

Tercera: PROMEDIO se compromete a:

- a) Recoger, en las dependencias designados por la entidad local, los recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos cuando estos se encuentren llenos, con una frecuencia de recogida mensual, coincidiendo con la Recogida de Residuos Voluminosos realizada por PROMEDIO a dicha entidad.
- b) Sustituir los recipientes que han sido entregados una vez lleno, por otros vacíos.
- c) Transportar los recipientes con los residuos a los centros

receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación, previa comunicación por parte de la entidad local interesada.

Quarta: El Ayuntamiento de Esparragoso de lares, Badajoz, se compromete a:

- a) Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de los responsables de los lugares donde han quedado instalados se comuniquen que ya se encuentran al límite de su capacidad.
- b) Recoger los recipientes distribuidos en la entidad local y almacenarlos temporalmente en el lugar donde se efectúe la recogida de los mismos. Debido a la naturaleza del residuo el almacenamiento temporal no podrá exceder de dos meses de duración. Igualmente, el almacenamiento quedará limitado a un máximo de diez recipientes.
- c) Informar a PROMEDIO, previamente a la realización de la recogida mensual de residuos voluminosos, de la existencia de recipientes de pilas y baterías agotadas en el punto de almacenamiento para su traslado. Dicha comunicación se realizará por fax o correo electrónico según el procedimiento que PROMEDIO facilitará a las entidades locales adheridas al presente convenio.

Quinta: No se requiere la existencia de financiación por parte de la Entidad Local para la ejecución de las actuaciones previstas llevar a cabo por PROMEDIO, ya que este servicio se prestará asociado a la Recogida de Residuos Voluminosos, incluyendo en la cuota establecida por dicho servicio.

Sexta: El presente Convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.
- Cuando la entidad local interesada cause baja en el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos de PROMEDIO.
- Cuando la entidad local interesada o la Junta de Extremadura, resuelva el Convenio Interadministrativo de colaboración para la

Recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados.

Séptima: El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y, si surgieran dudas acerca de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolverlas será el contencioso administrativo.

Segunda: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Basilio Redondo Redondo, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio y cuantos documentos se relacionen con el tema.

2.2. Convenio Interadministrativo para la cesión de la Gestión de la recogida de papel/cartón del municipio de Esparragosa de Lares, Badajoz, al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz - PROMEDIO -:

Primero: Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo para la cesión de la Gestión de la recogida de papel/cartón del municipio de Esparragosa de Lares, Badajoz, al Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz - PROMEDIO -, que en su parte dispositiva fija las estipulaciones siguientes:

Primera: El objeto del presente Convenio, lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz - PROMEDIO -, de la RECOGIDA, TRANSPORTE Y VALORIZACIÓN DEL PAPEL/CARTÓN (LINEA AZUL) del municipio de Esparragosa de Lares, Badajoz, por lo que se considerará incluidos dentro del objeto, no sólo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de los equipos, vehículos y contenedores, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

Segunda: El Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, Badajoz, se compromete a llevar a la práctica el presente convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO, y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Poner a su disposición los medios, instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida y Transporte de los Residuos de PAPEL/CARTÓN, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la Gestión, Recogida y Transporte de PAPEL/CARTÓN en todos los núcleos de población.
- Definir las localizaciones y ubicaciones de los contenedores que correspondan a la entidad local, en función de los criterios establecidos en el convenio marco vigente en cada momento.
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante el organismo competente.
- Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la Gestión de los Residuos.
- Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si fuese necesario.
- Velar por la adecuada utilización de los contenedores de la LINEA AZUL, promoviendo las actitudes responsable de los usuarios y vecinos en dicha utilización (vertido de residuos orgánicos o cualquier otro tipo de residuos diferentes al PAPEL/CARTÓN).
- A instancias de la entidad local y a través de la oportuna encomienda de gestión realizar la tramitación de los expedientes sancionadores sobre los que la propia entidad local tenga competencia según la legislación vigente.
- Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio.

Tercera: INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL CONVENIO.

En el año siguiente a la firma del convenio se formalizará

el Acta de Entrega del Servicio. En la misma se incluirá la adecuada descripción de las instalaciones, vehículos y maquinaria objeto de cesión al futuro servicio. Igualmente se establecerá la aportación económica de las Entidades Locales a PROMEDIO, para garantizar el equilibrio económico del servicio. Tras la firma de esta acta, PROMEDIO asumirá la gestión al primer día del siguiente trimestre natural.

Las entidades locales prestadoras en la actualidad del servicio deberán entregar las instalaciones, vehículos y maquinaria en perfecto estado de funcionamiento y conservación, para lo que se acordará entre la entidad local y PROMEDIO la realización de las oportunas inspecciones y reparaciones en talleres independientes, corriendo la entidad local con los gastos de los mismos. En los primeros seis meses desde la firma del convenio, PROMEDIO realizará una revisión de los vehículos, maquinaria, contenedores e instalaciones a incorporar al servicio.

Al ser un servicio de nueva creación, no existe personal subrogable vinculado al servicio, y por lo tanto PROMEDIO no tiene responsabilidad u obligación laboral alguna en materia de personal.

Cuarta: PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del ciclo COMPLETO DE LOS RESIDUOS, contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de los equipos, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

Quinta: Por la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos de PAPEL/CARTÓN PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General, que se realizarán como transferencias corrientes al presupuesto del consorcio por las enti-



dades locales adlueridas.

Para ello, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación para que, en virtud del convenio interadministrativo entre este organismo y PROMEDIO, realice los descuentos oportunos de los impuestos gestionados para las EELL y liquide a PROMEDIO las cantidades acordadas para el servicio delegado.

Si la cuantía de los tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento autoriza al OAR para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviera la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio de Gestión Medioambiental. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que Promedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

PROMEDIO podrá recibir otros ingresos como subvenciones institucionales, valorización y venta del residuo u otros que legalmente pudiera percibir, y que será destinados a la mejora de instalaciones ya la eficiencia de los servicios.

Sexta: La duración del Convenio será de doce (12) años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

Séptima: Si el Ayuntamiento Espartero de Laredo, Badajoz estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su

resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Octava: En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, el Reglamento de Servicios; el Real Decreto 2/2000, de dieciséis de junio; el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Novena: El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Segundo: Facultar y autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Basilio Pedrudo Pedrudo, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio y cuantos documentos se relacionan con el tema.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se da por terminada la sesión, cuando son las veinte horas, cincuenta y cinco minutos, del día señalado al inicio, de lo que como Secretario doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,



Basilio Pedrudo



[Signature]

Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal, el día veintinueve de noviembre de dos mil diez.

Alcalde,
D. Basilio Reduch Reduch
Concejales.
Dña. M.ª Isabel Utrera Utrera
D. José Sánchez Moreno
D. Julián Vagana Sánchez
D. Saturnino Merino Calderín
D. Carlos Alcobendas Cerrato
Secretario.
D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 13, siendo las diecinueve horas, treinta minutos, del día veintinueve de noviembre de dos mil diez, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Reduch Reduch, asistido por mí, el

Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Veloso Serrano y D. Jesús Castaño Santibáñez. Excusa su ausencia D. Cándido Pérez Pérez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.ª - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De orden de la Presidencia, por el Sr. secretario, se da lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 5/10/10, la cual es aprobada por unanimidad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se expone al público el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín oficial"

de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, caso de que no se produzcan, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

2.º - Ordenanzas Municipales.

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha quince de noviembre de dos mil diez, en informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos para adoptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba por unanimidad con el carácter de provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley, la Modificación de la siguiente:

TASA

. - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución de Agua, incluido los derechos de enchufe y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se expone al público el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, caso de que no se produzcan, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

Cuota fija	16,27 euros/trimestre.
Cuota Consumo	
I. - De 0 a 10 m ³	0,663 euros.
II. - De 11 a 25 m ³	0,767 euros.
III. - De 26 a 40 m ³	1,024 euros.
IV. - De 41 o más	1,735 euros.

3º. - Diputación de Badajoz. Modificación obra Plan Local 2.010.

Por el Sr. Presidente se da lectura al escrito del Area de Fomento de y Contratación de obras de Diputación de Badajoz, registrado de salida con el n° 6765, de fecha 11/11/2010, donde se comunica el acuerdo de anulación de la obra n° 56/PL/2009, denominada "Caseta de baile en parque San Isidro", creándose en su lugar la subvención n° 193/PL/2009, denominada "Acondicionamiento y cubierta del antiguo silo municipal", solicitándose al Ayuntamiento que se remita acuerdo aceptando las activaciones.

Tras estudiar y debatir el asunto, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

N° obra: 193 Anualidad: 2009 Plan: Local.

Denominación de la obra: "Acondicionamiento y cubierta del antiguo silo municipal".

Aportación Diputación	32.550,00 €
Aportación Municipal	2.450,00 €
Presupuesto	35.000,00 €

Segundo: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizar por contrata.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Basilio Pedrudo Pedrudo, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

4º. - Resolución de la alcaldía.

Se da lectura por el Sr. Secretario de la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2.010, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2009, correspondiente al Ayuntamiento, y que copiada es:

Liquidación del Presupuesto General 2.009

- Existencia en Caja 31-12- 2.009	1.045.009,59
- Restos por cobrar en igual fecha	204.427,37
Suma	1.849.436,96
- Restos por pagar en igual fecha	416.255,47
Remanente de Tesorería	1.433.181,49

5.º - Comunicaciones oficiales.

No se han producido.

6.º - Manifestaciones de la Alcaldía.

No se han producido.

7.º - Instancias.

Se da lectura a la instancia que firma Dña. Isabel de Solís Guesta en la manifiesta ser titular de la finca rústica "La Hortezuela" cuyo camino de acceso al establo está en mal estado, por lo que solicita su arreglo con las máquinas de la Mancomunidad.

El Pleno de la Corporación, una vez debatido y estudiado el tema, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes incluir el arreglo del camino de la Hortezuela en el próximo turno de estancia de la maquinaria de la Mancomunidad en el Término Municipal.

8.º - Proposiciones y preguntas.

No se han producido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veinte horas del día anteriormente señalado, levantando el presente borrador del Acta, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,



Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal, el día veintiseis de enero de dos mil once.

Alcalde

D. Basilio Redondo Redondo.

Concejales.

Dña. N^o Isabel Llerena Llerena.

D. José Sánchez Moreno.

D. Julián Vígara Sánchez.

D. Saturnino Marino Calderín.

D. Carlos Alcobeudas Cerrato.

D. Cándido Pérez Pérez.

Secretario.

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 13, siendo las diecinueve horas, treinta minutos, del día veintiseis de enero de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Redondo Redondo, asistido por mí, el secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían

sido previamente citados.

No asistan los señores concejales Dña. Julia Veloso Ferrazo y D. Jesús Castaño Santibáñez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.^o - Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones de fecha 18/10/10 y 29/11/10.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de las sesiones de fecha 18/10/10 y 29/11/10, las cuales son aprobadas por unanimidad.

2.^o - Diputación de Badajoz. Plan Local 2011.

2.1. Obra n^o 650/PL/2011, denominada "Equipamiento en Galizuela".

Por el Sr. Presidente se da lectura a la circular del Área de Fomento y Contratación de Diputación de Badajoz, donde se comunica el acuerdo de aprobación del Plan de Local 2011, financiándose dentro de dicho Plan la obra n^o 650/PL/2011, denominada "Equipamiento en Galizuela".

Tras estudiar y debatir el asunto, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra: 650 Anualidad: 2.011 Plan: Local.

Denominación de la obra: "Equipamiento en Galizuela".

Aportación Diputación	8.370,00 €
Aportación Municipal	630,00 €
Presupuesto	9.000,00 €

Segundo: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde -Presidente, D. Basilio Redondo Redondo, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

2.2. Obra nº 651/P.L./2.011, denominada "Equipamiento".

Por el Sr. Presidente se da lectura a la circular del Área de Fomento de Obras y Servicios de Diputación de Badajoz donde se comunica el acuerdo de aprobación del Plan Local 2011, financiándose dentro de dicho Plan la obra nº 651/P.L./2.011, denominada "Equipamiento".

Tras estudiar y debatir el asunto, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra: 651 Anualidad: 2.011 Plan: Local.

Denominación de la obra: "Equipamiento".

Aportación Diputación	17.082,24 €
Aportación Municipal	1.285,76 €
Presupuesto	18.368,00 €

Segundo: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde -Presidente, D. Basilio Redondo Redondo, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

3º.- Comunicaciones oficiales

No se han producido.

4º.- Manifestaciones de la Alcaldía.

El Sr. Presidente da a conocer al Pleno de la Corporación la fecha de las inauguraciones del Campo de Fútbol y del Polideportivo Municipal, así como las calles pavimentadas con el Plan E y el Centro Joven, que tendrá lugar el día 1 de marzo, estando prevista la presencia de la Sra. Delegada del Gobierno y del Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte.

Da a conocer al Pleno la subvención de Eudesa para alumbrado público por importe de 46.400 € concedida a la localidad dentro del "Programa de inversiones en municipios de la Red Natura 2000".

El Pleno de la Corporación se da por enterado de ambas cuestiones.

5º.- Instancias.

5.1. Se da lectura a la instancia que firma Dña. Isabel Merino Mansilla en la que manifiesta ser titular de una finca rústica sita en el paraje de Valfrió, solicitando se arregle el camino de acceso.

El Pleno de la Corporación, una vez debatido y estudiado el tema, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes incluir el arreglo del camino de Valfrió en el próximo turno de estancia de la maquinaria de la Mancomunidad en el Término Municipal.

5.2. Dña. M^{te} Teresa Pedrubo Mansilla solicita la instalación de una farola a la altura del solar de su propiedad situado en el Barrio Los Peces.

El Pleno de la Corporación propone estudiar el tema y tenerlo en cuenta a la hora de la instalación de alumbrado.

6º.- Propositiones y preguntas.

No se han producido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas, cincuenta minutos, del día anteriormente señalado, levantándose el presente borrador del Acta, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde,



Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal, el día diecisiete de marzo de dos mil once.

Alcalde.

D. Basilio Redondo Redondo.

Concejales.

Dña. M. Isabel Llerena Llerena.

D. José Sánchez Moreno.

D. Julián Vigara Sánchez.

D. Saturnino Merino Calderón.

D. Carlos Alcobendas Cerrato.

D. Cándido Pérez Pérez.

Secretario

D. José Simancas Trujos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 13, siendo las trece horas, cinco minutos, del día diecisiete de marzo de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Redondo Redondo, asistido por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían

sido previamente citados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Velasco Serrano y D. Jesús Casado Santhibáñez.

Previo al inicio del desarrollo del Orden del Día, el Sr. Presidente manifiesta su deseo de homenajear a los funcionarios del Ayuntamiento D. José Simancas Trujos, D. Gabriel Pérez Díaz, D. Sebastián Redondo Castillo y D. Antonio Pérez Luengo, con quienes ha compartido los casi veinte años que ha dedicado a este Ayuntamiento, como Alcalde, ofreciéndoles un pequeño obsequio como recuerdo.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, hace suya la propuesta acordando que conste en Acta el homenaje a los funcionarios reseñados.

Acto seguido, concedido permiso para hacerlo, los funcionarios homenajeados toman la palabra para agradecer el gesto que se ha tenido con ellos.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del

Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 26/1/11.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 26/1/11, la cual es aprobada por unanimidad.

2.º - Cuenta General, 2.009

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2.009, cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes obran en el Expediente, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras amplia deliberación sobre el asunto, por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación, se acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2.009, en cuyos estados, cuentas, anexos y justificaciones quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.009, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título IV, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, así como a lo previsto en el título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial, simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5000 habitantes, aprobada por O.M. de 17 de julio de 1990.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.



3º.- Aprobación, si procede, Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Siberia I",

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "Siberia I", en sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo de dos mil once, referente a la Modificación de los Estatutos, para adaptar los a la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales menores de Extremadura, por lo que se propone al Pleno de la Corporación su ratificación.

Debatido el tema por unanimidad, y con el quórum exigido en el art. 27.A) de los Estatutos de la Mancomunidad, se acuerda:

Primero: Ratificar la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Siberia I" en los términos que obran en el expediente y aprobados por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo de dos mil once.

Segundo: Remitir certificación de este acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad para su conocimiento y efectos.

4º.- Comunicaciones oficiales.

No hay.

5º.- Manifestaciones de la Alcaldía.

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar conteniendo la emoción que, una vez cumplido el plazo de su mandato como Alcalde, tiene madura la decisión de no presentarse a una nueva reelección, ya que considera cumplido suficientemente el objetivo marcado cuando allí por el año 1992 tomó las riendas de la Corporación. Son casi veinte años de servicio a la villa de Esparragosa de Lares y a la aldea de Galizuela en los que como en la vida misma, ha habido de todo. No obstante, puestos en una balanza, ésta se inclinaría a todas luces hacia el lado de las cosas positivas y de las alegrías en detrimento de los sinsabores del cargo. Por ello, desde esta tribuna quiere animar al candidato que haya de salir elegido en los próximos comicios para que no cese

en su objetivo de conseguir lo mejor para el progreso y bienestar de los ciudadanos de Esparragosa de Lares.

El Pleno de la Corporación se da por enterado y, como muestra de cariño, despide las palabras del Sr. Presidente con un fuerte aplauso.

6.º - Instancias.

6.1. Se da lectura a la instancia que firman D. Manuel Luque Prieto y dos vecinos más en la que manifiestan ser titulares de una finca rústica sita en el paraje de Valfrió, solicitando se arregle el camino de acceso.

El Pleno de la Corporación, una vez debatido y estudiado el tema, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes incluir el arreglo del camino de Valfrió en el próximo turno de estancia de la Maquinaria de la Mancomunidad en el Término Municipal.

6.2. Los alumnos de 4.º de la E.S.O. del I.E.S. "Siberia Extremeña" de Talarrubias, con motivo de su graduación, solicitan ayuda económica para subvencionar los gastos de una excursión que tienen previsto realizar a la ciudad de Paua.

El Pleno de la Corporación propone estudiar el tema, conceder una subvención de 300 € a los alumnos de 4.º de la E.S.O. del I.E.S. "Siberia Extremeña", de Talarrubias con motivo de su graduación.

6.3. La Peña Cultural Taurina de Esparragosa de Lares solicita, entre otras cuestiones, que se rehabilite el antiguo basurero existente en el paraje conocido como Ejido de Lares para uso como Plaza de Tiendas.

El Pleno de la Corporación, una vez debatido y estudiado el tema, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes desestimar la solicitud de la Peña Cultural Taurina de Esparragosa de Lares para rehabilitar el antiguo basurero existente en el paraje conocido como Ejido de Lares y usarlo como Plaza de Tiendas, por no ajustarse a la legislación vigente.

7.º - Proposiciones y preguntas.

El Sr. Concejal, Alcobendas Cerrato, solicita información sobre la

antena de telefonía móvil que se pretende instalar en los alrededores de la localidad.

El Sr. Presidente manifiesta que días atrás se ha mantenido una reunión en la Casa de la Cultura entre la empresa adjudicataria del servicio y los vecinos de la localidad para informar sobre el tema. Al no llegarse a un acuerdo y observado el reclazo de los afectados, se ha decidido aplazar la instalación de una antena de telefonía móvil hasta tanto no se llegue a un acuerdo total entre las partes.

Acto seguido, concedido permiso para hacerlo, toma la palabra el Sr. Pedro Leterina Flores, Alcalde del Ayuntamiento de Talarrubias y Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Siberia I" para agradecer al Sr. Basilio Redondo Redondo la amistad y compañerismo que han mantenido durante estas largas diecinueve años, en las que han estado presidiendo la gestión y el gobierno de la Mancomunidad. Empezaron como compañeros en el ejercicio del cargo y han terminado como amigos. A lo largo del tiempo se han producido algunos sinsabores y reveses, pero las alegrías y logros conseguidos para esta Comarca superan con creces los malos momentos. Por todo ello, le desea lo mejor en esta nueva etapa de su vida, que comenzará a partir del próximo 22 de mayo.

El Sr. Presidente le da las gracias por tan emotivas palabras y por haber tenido el detalle de acompañarle en este acto en que anuncia la despedida de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las trece horas, treinta y cinco minutos, del día anteriormente señalado, levantándose el presente borrador del Acta, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,



Basilio Redondo



Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal, el día quince de abril de dos mil once.

Alcalde,

D. Basilio Redondo Redondo
Concejales,

D. José Sánchez Moreno

D. Julián Vígara Sánchez

D. Saturnino Merino Colderón

D. Carlos Alcobendas Cerrato
Secretario

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 13, siendo las trece horas, treinta minutos, del día quince de abril de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Redondo Redondo, asistido por mí, el Secretario, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los señores concejales Dña Julia Velasco Serrano y D. Jesús Carlos Santibáñez; excusan su ausencia los señores concejales Dña. M^a Isabel Llerena Llerena y D. Cándido Pérez-Pérez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º - Presupuesto ordinario, ejercicio 2011.

A) Propuesta de Acuerdo: Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2011, formado por la Alcaldía - Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y de los documentos e informes que se venen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

CAPÍTULO: OPERACIONES CORRIENTES

1. Inptos. directos	781.000,00
2. Inptos. indirectos	5.000,00
3. Tasas y otros ingresos.	53.350,00
4. Transf. ctes.	197.304,16

CAPÍTULO: OPERACIONES CORRIENTES.

Remun. de personal	420.100,00
Gtos. bienes. ctes. y s.	497.225,96
Gtos. financieros.	200,00
Transf. ctes.	95.848,44

5. Ingresos patrimoniales	52.509,00		
Total oper. Corrientes.	1.095.654,00	Total oper. Corrientes.	1.073.374,40
CAPÍTULO: OPERACIONES DE CAPITAL		CAPÍTULO: OPERACIONES DE CAPITAL.	
6. Enajen. de inversiones	0,00	Inu. reales	256.439,00
7. Transf. de capital	235.259,24	Transf. de capital	1.000,00
8. Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
9. Pas. financieros	0,00	Pas. Financieros	100,00
Total oper. Capital	235.259,24	Total oper. Capital	257.539,00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>1.330.913,40</u>	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>1.330.913,40</u>

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas locales.

B) Discusión y resolución corporativa: discutidos definitivamente cada uno de los créditos que comprenden los presupuestos, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen y después de la deliberación, se somete a votación la aprobación del presente presupuesto, dando como resultado el siguiente:

Votos a favor cinco; votos en contra cero; abstenciones cero, por lo que el Presupuesto es aprobado por unanimidad.

Computadamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como la plantilla de personal.

Este acuerdo se expone al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento, de lo previsto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad

Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por Capítulo.

2.º - Aportación a la Mancomunidad de Municipios "Siberia I" para el ejercicio de 2011.

Se da cuenta de la necesidad del trámite administrativo de acuerdo por parte de la Corporación sobre la aportación municipal para el ejercicio 2011 a la Mancomunidad de Municipios "Siberia I".

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de Esparragosa de lares a la Mancomunidad de Municipios "Siberia I" para su Presupuesto General de 2011, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este Municipio:

- Aportación total trimestral	/6.192,33€
- Aportación total anual	64.769,33€

Segundo: Aprobar según lo dispuesto en el art. 20.C de los Estatutos de la Mancomunidad, el pago de las aportaciones dispuestas en el apartado anterior.

Tercero: Autorizar expresamente al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial para que deduzca de las cantidades que recaude de los tributos municipales concertados la cuota trimestral de la aportación municipal e ingrese la misma en favor de la Mancomunidad de Municipios "Siberia I".

Cuarto: Aprobar en caso de incumplimiento de las apartadas anteriores de conformidad con lo establecido en el art. 21 "in fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidados a favor de este Ayuntamiento para que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Municipios "Siberia I" de las cantidades correspondientes para atender al abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permi-

tida y a la simple presentación de la certificación de descubrimiento del Secretario - Interventor de la Mancomunidad.

3.º - Subvención A.E.P.S.A. /2.011.

Por el Sr. Alcalde, se presenta el proyecto de las obras a realizar con la subvención concedida por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (A.E.P.S.A.), que asciende a la cantidad de cuarenta mil ochocientos euros \$40.800, \$ €.

Examinado y estudiado por todos los presentes el proyecto realizado por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal, que comprende obras de Pavimentación de Paseo Prolongación Plazuela y Ctra. BA-C62, en Esparragosa de Lares, por unanimidad acuerdan aprobar el mismo, al mismo tiempo que acuerdan la ejecución de las obras antes citadas, que ascienden a la cantidad total de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis euros con treinta y tres céntimos €68.556,33 €.

La cantidad que sobrepasa será financiada por el Ayuntamiento.

4.º - Solicitud a la Junta de Extremadura para que los Festejos Taurinos de Esparragosa de lares sean declarados Festejos Taurinos Tradicionales.

El Sr. Presidente informa que para poder seguir celebrando los Festejos Taurinos que desde tiempo inmemorial se celebran en la localidad durante el mes de agosto, con motivo de las Fiestas Patronales en honor de la Sma. Virgen de la Guerra, se hace necesario adaptarlos al Decreto 187/2010, de 24 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares, para lo que se hace necesario solicitar sea declarado como tal por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Enterados todos, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero: Solicitar a la Junta de Extremadura que los Festejos Taurinos que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en la localidad con motivo de las Fiestas Patronales en honor

de la Stma. Virgen de la Cueva sean declarados festejos taurinos tradicionales, de conformidad con el artículo 31.2 a) del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares.

Segundo: Remitir certificado del presente acuerdo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para que en ejecución del presente acuerdo realice las gestiones oportunas y firme los documentos necesarios relacionados con el tema.

5º.- Plan de Protección Civil.

Se da a conocer la Resolución de la Alcaldía, de fecha 24/03/2011, referida a la aprobación del Plan de Protección Civil para esta localidad y que, en su parte dispositiva, dice:

1º.- Aprobar el Plan de Protección Civil elaborado por la empresa INTX en febrero de 2011 en base a la Resolución de 28 de septiembre de 2010 del Consejero de la Administración Pública y Hacienda para elaboración de un Plan Municipal de Protección Civil, en cantidad de 4.500 €.

2º.- Remitir el Plan para su homologación a la Comisión de Protección Civil de Extremadura para su homologación.

3º.- Dar cuenta de esta Resolución en el próximo Pleno que celebre la Corporación Municipal, y remitir copia a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

El Pleno de la Corporación Municipal, debatido y estudiado el tema, acuerda suscribir en todos sus términos la citada Resolución.

6º.- Solicitud ayuda para la contratación de un conserje (Decreto 3/2011, de 18 de marzo).

Se da a conocer al Pleno el acuerdo adoptado con fecha 28/03/2011 por la Junta de Gobierno Local referido a la aprobación de la solicitud de ayuda para la contratación de un conserje para el C.P. Virgen de la Cueva de esta localidad, en base al Decreto 3/2011, de 18 de marzo, de la Consejería

de Educación, de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para la contratación de censerjes en colegios públicos de educación infantil y primaria; el cual en su parte dispositiva dice:

Primero: Aprobar la solicitud de ayuda a la Consejería de Educación, de la Junta de Extremadura para la contratación de un censerje que tendrá como función la conservación, vigilancia y mantenimiento del Colegio Público Virgen de la Cueva, en base al Decreto 31/2011, de 18 de marzo, de la Consejería de Educación, de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para la contratación de censerjes en colegios públicos de educación infantil y primaria.

Segundo: El contrato se realizará en la modalidad de servicio determinado y cubrirá el curso escolar 2011-2012, adoptando este consistorio el compromiso de financiación municipal en relación a la consiguación de los créditos necesarios correspondientes al ejercicio presupuestario a que se extiende dicho periodo de contratación.

Tercero: Se adquiere el compromiso de garantizar la presencia continuada del censerje en el Colegio Público Virgen de la Cueva de esta localidad, centro objeto de la solicitud de la ayuda, durante la duración del contrato.

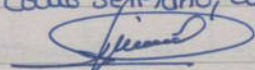
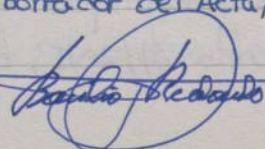
Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Basilio Redondo Redondo, o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

El Pleno de la Corporación Municipal, debatido y estudiado el tema, acuerda suscribir en todos sus términos el acuerdo precedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las catorce horas, del día anteriormente señalado, levantándose el presente borrador del Acta, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,



Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal, el día veintisiete de abril de dos mil once.

Alcalde,

D. Basilio Redondo Redondo.

Concejales,

D. José Sánchez Moreno

D. Julián Vigara Sánchez.

Dña. M^{ta} Isabel Lleras Llerana

D. Saturnino Merino Calderón.

D. Carlos Alcobendas Cerrato.

D. Gaudido Pérez Pérez.

Secretario

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 13, siendo las veinte horas, del día veintisiete de abril de dos mil once, se reúnen los señores del magay, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Redondo Redondo, asistido por mí, el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Veloso Serrano y D. Jesús Carlos Sautibáñez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º - Nombramiento miembros Mesa Electoral, Elecciones Municipales y Autonómicas, mayo 2011.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCIÓN 01, MESA -U-:

TITULARES.

PRESIDENTE: D. Antonio Sánchez Pérez. 53262787-P

1.º. VOCAL: Dña. María Angeles López Calderón 53573357-X

2.º VOCAL: Dña. Herminia Cabanillas García 53266031-D

SUPLENTE.

DE PRESIDENTE:	Dña. M ^a Nieves Pizarro Risco	53267352-L
DE PRESIDENTE:	D. Manuel Genti Altamirano	52969265-N
DE 1er VOCAL:	Dña. Ángela María Pérez Cabanillas	53575225-Z
DE 1er VOCAL:	D. Fco Javier Vígara Hidalgo	79309667-D
DE 2º VOCAL:	D. Francisco José Merino Genti	52968106-A
DE 2º VOCAL:	D. Juan María Vígara Hidalgo	52354947-R

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veinte horas, veinte minutos, del día anteriormente señalado, levantándose el presente borrador del Acta, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº.

El Alcalde,



[Signature]



[Signature]

Borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de esta Corporación Municipal, el día ocho de junio de dos mil once.

Alcalde,

D. Basilio Redondo Redondo
Concejales

D. José Sánchez Moreno

D. Julián Vígara Sánchez

Dña. M^a Isabel Llerena Llerena

D. Saturnino Merino Calderón

D. Carlos Alcobañas Gernato

D. Cándido Pérez Pérez.

Secretario.

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 13, siendo las veinte horas del día ocho de junio de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Basilio Redondo Redondo, asistido por mí, el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asisten los señores concejales Dña. Julia Veloso Serrano y D. Jesús Carlos Santibañez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia, da comienzo al acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones anteriores.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador de las actas de las sesiones de fecha 17/03/11, 15/04/11 y 27/04/11, las cuales son aprobadas por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veinte horas, veinte minutos, del día anteriormente señalado, levantándose el presente borrador del Acta, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,



ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA ONCE DE JUNIO DE 2.011.

CONCEJALES ASISTENTES.

- Por la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español.
 - - Don Julián Vigaró Sánchez.
 - - Doña Purificación Sánchez Moreno.
 - - Doña M^{te} Isabel Llerena Llerena.
 - - Don Felipe Redondo Hilara.
 - - Don Felipe Alejandro Verastegui Mausilla.
- Por la lista electoral del Partido Popular - Extremadura Unida.
 - - Don Carlos Alcobeudas Cerrato.
 - - Don Antonio Jesús Vigaró Hidalgo.
 - - Don Felipe Sánchez Mausilla.
 - - Don Felipe Merino Gutiérrez.

En Esparragosa de Leres a once de junio de dos mil once, a las trece horas treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones del Pleno, las personas que anteriormente relacionadas, que han sido declarados concejales electos en virtud de las Elecciones Locales celebradas el pasado día veintidós de mayo de dos mil once. Las reuniones están asistidos por el Secretario de la Corporación Don José Simancas Frutos.

Es objeto de la reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación y la elección de Alcalde, conforme a lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General (LOREG) y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Declarada abierta y pública la sesión, se da comienzo a la misma pasándose a tratar los asuntos del orden del día, siendo las actuaciones que se desarrollan las que a continuación se reflejan:

1. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.

El Secretario de la Corporación da cuenta a los reunidos de la normativa que regula la celebración de la sesión constitutiva del Ayuntamiento y la elección de Alcalde, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de Concejal y para la toma de posesión del cargo.

Se da cuenta también del Acta de proclamación de candidatos electos emitida por la Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque con fecha tres de junio de dos mil once, de la que se desprende que han sido proclamados Concejales del Ayuntamiento de Espinosa de los Reyes las personas antes relacionadas.

2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la LOREG, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, que resultan ser, respectivamente, Don Julián Vígara Sánchez que actúa como Presidente y Don Felipe Bedaudo Milara que actúa como vocal, actuando como Secretario el de la Corporación Don José Simancas Trujos.

3. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES.

La Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones remitidas por la Junta Electoral de Zona, encontrándolas conformes.

4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS DE CONCEJAL.

4.1. Declaraciones sobre causas de incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales.

El Secretario de la Corporación da cuenta de que la totalidad de los Concejales electos ha formulado ante la Secretaría la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos y declaración sobre sus bienes patrimoniales, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto

en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen local, las cuales se inscribirán en los correspondientes Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento.

4.2. Juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo.

Acto seguido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la LOREG, el secretario procede a llamar a los proclamados electos por orden de edad, de mayor a menor, al objeto de que individualmente formulen el preceptivo juramento o promesa de "cumplimiento fiel de las obligaciones del cargo de Concejal de Esparragosa de Leres y de lealtad al Rey, así como de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Extremadura, y las leyes, lo cual realizan todos los llamados, y jurando o prometiendo por su conciencia y honor, de acuerdo con la fórmula legal prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

A continuación todos los electos toman formalmente posesión de sus cargos de Concejales.

5. CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

Realizados los trámites anteriores, y comprobándose que concurre a la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos, la Mesa, a través de su Presidente, declara constituida la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 195.4 de la LOREG.

6. ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA.

Acto seguido la Mesa anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde o Alcaldesa, informando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la LOREG, pueden ser candidatos los concejales que establecen sus correspondientes listas, siendo proclamado el que obtenga la mayoría absoluta de los votos, y si ninguno obtiene dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejal que establezca la lista que hubiera obtenido mayor número de votos en el municipio.

La Mesa acuerda aplicar a la votación los mismos criterios de validez y validez de votos utilizados en el proceso electoral de conformidad con la normativa aplicable.

El Sr. Presidente de la mesa pregunta quienes de los concejales que encabezaran las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la elección de Alcalde, resultando que presentan candidatura los siguientes cabezas de lista:

- Don Julián Vígara Sánchez cabeza de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español.
- Don Carlos Alcobendas Cerrato cabeza de la lista del Partido Popular.

A continuación se procede a la votación para la elección de Alcalde, que se realiza por el procedimiento de votación secreta, mediante votos preimpresos con posibilidad de opción, que introducidos en un sobre, son depositados por los votantes en una urna. A los efectos del orden de votación son llamados los concejales por orden de edad, de mayor a menor, y realizada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos, arrojando el siguiente resultado:

- Votos emitidos: 9
- Votos válidos: 9
- Votos nulos: 0
- Votos a candidaturas: 9
- Votos en blancos: 0

Siendo la distribución de los votos entre las candidaturas la siguiente:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| - Don Julián Vígara Sánchez | - 5 votos. |
| - Don Carlos Alcobendas Cerrato | - 4 votos. |

7. PROCLAMACIÓN DE ALCALDE.

Visto resultado del escrutinio de los votos emitidos para la elección de Alcalde, es proclamado Alcalde electo Don Julián Vígara Sánchez, por ser el candidato que ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, de conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la LOREG.

8. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN.

A continuación Don Julián Vígara Sánchez comunica a los miembros de la Corporación su expresa aceptación del Cargo de Alcalde para el que ha sido elegido y presta juramento de "cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde de Esparragosa de Lares con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de Extremadura y las Leyes".

Cumplido todos los requisitos legales, Don Julián Vígara Sánchez, toma posesión del cargo de Alcalde y pasa a presidir la Corporación, recibiendo de manos del Presidente de la Mesa la vara que simboliza el cargo de Alcalde, siendo aplaudido el acto por el público asistente. El Presidente de la Mesa invita al Sr. Alcalde a presidir el Pleno, lo cual hace Don Julián Vígara Sánchez, ocupando la Presidencia y dirigiendo unas palabras al Pleno.

A continuación toma la palabra Don Carlos Alcobendas Cenato, concejal del grupo Popular, para manifestar:

"Buenas tardes a todos."

En primer lugar quería felicitar a Juli Vígara y a todo su Grupo por la victoria en las elecciones.

También, como no, dar las gracias a mi grupo porque gracias a ellos estoy hoy aquí; y por el resultado obtenido.

Desde la oposición me veo en la obligación de pedir a Juli que lleve el cargo con la responsabilidad que se merece y que tome en cuenta la opinión nuestra, por tres razones:

1.º - Porque el pueblo así lo ha querido.

2.º - Porque tenemos un grupo extraordinario y de gente joven, que pueden dar otro punto de vista o determinadas cuestiones.

3.º - Por el famoso dicho 'que cuatro ojos ven más que dos'.

Para terminar, felicitar al pueblo de Esparragosa y Galizuela por haber sabido una vez más llevar unas Elecciones como requería la ocasión".

9. DISCURSO DEL SR. ALCALDE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN
Y PÚBLICO ASISTENTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y, literalmente dice lo siguiente:

"En primer lugar, quiero felicitar a las vecinas y vecinos de Esparragosa de Lares por el comportamiento que manifestaron el pasado 22 de mayo durante el proceso electoral. De igual modo, quiero destacar desde aquí la alta participación que tuvo lugar, sintoma de la buena salud y el arraigo con que cuenta el sentido democrático en nuestro pueblo.

También quiero agradecer de una forma especial a mi mujer y a mis hijos, así como a mi familia y amigos en general el haber permanecido siempre a mi lado, apoyándome en todo momento. De igual modo, quiero manifestar mi agradecimiento a todas las personas que durante estos meses me han permitido hablar con ellas, y me han ofrecido su opinión y sus consejos que de tanta ayuda me han servido.

No puedo olvidarme tampoco de reconocer y agradecer a los votantes socialistas de siempre, los incondicionales, los que siempre defienden esta sigla y elecciones tras elecciones demuestran su lealtad, coherencia y compromiso con este Partido. Agradezco también a todos los miembros de la Candidatura socialista el esfuerzo y ganas que han manifestado durante toda la campaña y con la ilusión que han trabajado. También manifestar mi agradecimiento a todas aquellas personas del pueblo y de fuera que, a través de Blog, han seguido con entusiasmo durante estos meses el proceso electoral y me han dado su cariño y apoyo.

Agradecer también, en nombre del partido y del mío propio a todas las personas que han colaborado en los actos que hemos celebrado, y de forma especial a los encargados de la imagen y el sonido, por su compromiso, dedicación y ganas que han puesto en todo momento.

Y en general, a todas las personas que de una manera o de otra han colaborado conmigo, les agradezco su esfuerzo

y les hago partícipes de esta victoria porque con su granito de arena han conseguido que la victoria del partido socialista se convierta en una realidad.

Para aquellas y aquellos que han decidido no confiar en nosotros, decirles que trabajando sin descanso por este pueblo esperamos ganarnos su confianza en el futuro.

Mi intención es ser un alcalde para todos y todas, y junto a mi equipo de gobierno trabajaremos con ilusión y con ganas para hacer lo mejor por nuestro pueblo, para así conseguir que siga creciendo y prosperando, sin perder de vista la difícil situación que atravesamos en los momentos actuales. Las varitas mágicas sólo existen en los cuentos de hada, con lo que estoy convencido que en los malos momentos sólo el esfuerzo común, el compromiso y las políticas activas de empleo posibilitan cambiar la situación y generar confianza y prosperidad.

A la oposición y a Carlos, como jefe de la misma, les tiendo la mano para que durante este tiempo trabajemos con un único y mismo fin, que es el progreso de nuestro pueblo. Muchas gracias."

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las catorce horas diez minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

El Alcalde,

Juan Vigara Sánchez.

El Secretario,

Fdo: José Manuel Trujillo.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Presidente.

D. Julián Vigaró Sánchez.

Concejales:

Dña. Purificación Sánchez Moreno

Dña. M^{ra} Isabel Ureña Ureña.

D. Felipe Recibo Hilara.

D. Felipe Alejandro Verastegui Mausilla

D. Carlos Alcobendas Cerrato.

D. Antonio Jesús Vigaró Hidalgo

D. Felipe Sánchez Mausilla

D. Felipe Merino Gutiérrez.

Secretario:

D. José Simancas Trutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día veintitrés de junio de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Julián Vigaró Sánchez, asistido de mi el Secretario, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en

la forma que quedan redactados.

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2011.

De orden del Sr. Presidente, por el Sr. Secretario se da lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 11 de junio de 2011.

No habiendo ninguna alegación, es aprobada por unanimidad.

2º - Comunicaciones oficiales.

Se da lectura a la Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se otorga nombramiento en acumulación de funciones a favor de D. José Simancas Trutos, para el desempeño temporal de las funciones inherentes al puesto de Secretaria - Intervención, de la Secretaría de este Ayuntamiento de Esparragosa de Leres.

El Pleno de la Corporación Municipal se da por enterado.

3.º - Delegación de atribuciones del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local y en el Alcalde.

Vista la propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el fin de agilizar a la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

PRIMERO: - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenary.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo la de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de las mismas atribuya estos contratos al Pleno, y aun en los casos en que se requiera la expresa por el pleno de la delegación de competencias

de contratación, que se entenderán realizadas, una vez aceptadas por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas atribuciones.

5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.

6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstos en el Presupuesto.

- Cuando estando previstos en el presupuesto, superen los límites porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.

7) La enajenación del patrimonio cuando sea competencia del Pleno y no requiera la adopción de acuerdo por mayoría cualificada.

8) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.

9) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.

10) El Informe para la Declaración de interés comunitario prevista en la legislación urbanística respecto a las autorizaciones en suelo no urbanizable.

11) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.

12) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



SEGUNDO: - Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, licencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

2) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

TERCERO: - Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO: - Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º. - Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía, y de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllas.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Número de Comisiones, denominación y composición.

Se crean cinco Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán

sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

Denominación. Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:

Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Comisión Informativa de Bienestar Social.

Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Comisión Informativa de Igualdad Empleo y Servicios Públicos.

Composición. Cada una de las Comisiones se integra por un número de 3 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

Grupo PSOE, 2 concejales y 2 suplentes.

Grupo PP, 1 concejal y 1 suplente.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procederá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia la autorización por escrito del titular.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones. Sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente. El vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

SEGUNDO. Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o

Su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias cuando lo soliciten dos, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenezcan los miembros de la Comisión.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

TERCERO. Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

CUARTO. Ámbito material.

1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Como Comisión informativa permanente entenderá de los asuntos relativos al Área de Hacienda y Régimen Interior, y en especial los que se encuadren en las siguientes materias:

Economía y Hacienda.

- Gestión Presupuestaria.
- Gestión Tributaria y de precios públicos.
- Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
- Análisis y control económico-financiero y presupuestario.
- Inspección fiscal.
- Información y estadística económico-financiera.
- Contabilidad presupuestaria y económico-financiera.
- Tesorería y recaudación.
- Tesorería y recaudación.
- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.

Administración.

- Organos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.

- Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puestos de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, Seguridad Social.

- Modernización e innovación tecnológica en la Administración.
- Régimen jurídico de la contratación.
- Patrimonio.

- Seguros.

- Información administrativa.

- Población y territorio

- Procesos electorales.

- Consultas populares.

- Estadística municipal.

- Promoción lingüística.

Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermandades.

Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión. Cine. Fotografía. Tráfico y Seguridad Vial.

Protección ciudadana:

- Seguridad ciudadana.

- Policía Administrativa.

- Planes de emergencia.

- Protección Civil.

Promoción Económica:

- Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.

- Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.

- Asesoramiento para la creación de empresas.

- Fomento del cooperativismo.

- Gestión de ayudas para la promoción económica.

- Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.

Empleo:

- Iniciativas locales de empleo.

- Programa y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.

- Colaboración con los Servicios de Empleo de otras administraciones.

Turismo.

Comercio:

- Fomento de iniciativas comerciales.

- Campañas de promoción del comercio.

- Ferias y exhibiciones comerciales.

2. Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura, Ganadería, y Medio Ambiente.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente y, en especial, los relacionados con las siguientes materias:

Brigada de Obras y Servicios:

- Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.

- Conservación de reliquias, maquinaria y material. Almacén.

Transportes

Urbanismo:

- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Obras.
- Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillado, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
- Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
- Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
- Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
- Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Vivienda.
- Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio.

Oficina Técnica:

- Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructuras y servicios.
- Redacción de informes, estudios, proyectos y memorias técnicas.
- Valoraciones.
- Planimetría y topografía.
- Delineación y diseño.
- Catastros inmobiliarios.
- Banco de datos técnicos.
- Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructuras.

Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión entenderá de los asuntos enmendados en el Área la Mujer, de Bienestar Social y de la Participación ciudadana, en especial, de los relacionados con la siguientes materias:

Servicios Sociales

- Asistencia domiciliar.

- Prestaciones Sociales.

- Asociacionismo asistencial.
- Voluntariado social.
- Infancia y menores.
- Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro espacial, escuelas taller, residencias, etc.).

Igualdad e Integración Social:

- Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.
- Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
- Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas física, psíquica o sensorialmente.
- Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
- Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
- Promoción y defensa de los derechos de la mujer.
- Dependencia y conductas adictivas.

Cooperación internacional al desarrollo.

- Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
- Cooperación internacional al desarrollo (proyectos 0,7%)

Salud.

- Gestión de salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.
- Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos.
- Oficinas de farmacia.
- Servicio de ambulancia.
- Régimen sanitario del agua de consumo público.
- Seguridad de los alimentos y bebidas.

- Sanidad animal. Servicios veterinarios.
- Servicios médicos de empresa.

Mercados Municipales. Venta no sedentaria. Mercadillos.

Consumo:

- Protección de consumidores y usuarios.
- Información al consumidor (OMIC)
- Arbitraje en materia de consumo.
- Inspección en materia de consumo.

4. Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

Educación:

- Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanza no reglada, etc.
- Consejo Escolares.
- Centros Públicos y concertados.
- Comedores Escolares.
- Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.
- Gabinete psicopedagógico municipal.
- Programas de Garantía Social (PGS)

Promoción Cultural. (en tanto no correspondan a la Fundación Municipal de Cultura):

- Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
- Archivos, bibliotecas y museos.
- Patrimonio histórico-artístico.

Juventud y Deportes (cuando no correspondan a la Fundación):

- Información juvenil.
- Asociacionismo y participación juvenil.
- Actividades formativas y recreativas para la juventud.
- Actividades deportivas.
- Gestión de instalaciones deportivas.

- Asociacionismo deportivo.

6. Comisión Informativa de Igualdad, Empleo y Servicios Públicos.

Esta comisión entenderá de los asuntos encajados en el área de igualdad, Empleo y Servicios Públicos, en especial, los relacionados con las siguientes materias:

Empleo:

- Iniciativas locales de empleo.
- Programas y actuaciones de fomento de empleo y de lucha contra la desocupación.
- Colaboración de los servicios de empleo de otras administraciones.

Participación ciudadana.

Foros de participación ciudadana

Asociación de vecinos.

ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES A LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Primero: Adscribir a las Comisiones Informativas Permanentes a los concejales que se mencionan para cada una de ellas:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
Dña. Purificación Sánchez Moreno	Dña. M ^a Isabel Llerena Llerena.	PSOE
D. Felipe Rodolfo Milara	D. Felipe Verastegui Mausilla	PSOE
D. Felipe Merino Gutiérrez	D. Carlos Alcañadas Cerrato	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Felipe Verastegui Mausilla	Dña. Purificación Sánchez Moreno	PSOE
Dña. M ^a Isabel Llerena Llerena.	D. Felipe Rodolfo Milara	PSOE
D. Felipe Merino Gutiérrez.	D. Carlos Alcañadas Cerrato	PP

COMISIÓN INFORMATIVA BIENESTAR SOCIAL.

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
Dña. M ^a Isabel Llerena Llerena.	D. Felipe Redondo Milara	PSOE
D. Felipe Verastegui Mausilla.	Dña. Purificación Sánchez Moreno	PSOE
D. Carlos Alcabachos Cerrato.	D. Felipe Sánchez Mausilla	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Felipe Redondo Milara.	Dña. M ^a Isabel Llerena Llerena.	PSOE
D. Felipe Verastegui Mausilla.	Dña. Purificación Sánchez Moreno	PSOE
D. Felipe Sánchez Mausilla.	D. Antonio Jesús Viguera Hidalgo	PP

COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD, EMPLEO Y SERVICIOS PÚBLICOS

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
Dña. M ^a Isabel Llerena Llerena.	Dña. Purificación Sánchez Moreno	PSOE
D. Felipe Redondo Milara	D. Felipe Verastegui Mausilla	PSOE
D. Antonio Jesús Viguera Hidalgo	D. Felipe Morino Gutiérrez.	PP

Todos los concejales que aparezcan en primer lugar, actuarán como presidentes de sus respectivas Comisiones Informativas y su área de actuación es la especificada para cada una de ellas.

5^a. Periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno por unanimidad y a propuesta de la Alcaldía, acuerda:

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento,

será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, preferentemente el último lunes de cada mes a las 20:00 horas en invierno y a las 21:00 horas en verano. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de Ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonablemente la decisión. La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa.

6.- Fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 1/1999 de 21 de abril, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, dentro del acuerdo marco firmado por los partidos políticos con representación en la Tempe:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación con las retribuciones que se indican:

Cargos y Retribución neta anual (14 pagas):

- Sr. Alcalde 1.300 € netos/mensuales. Se incrementará el I.P.C. anual.

2. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares como suplentes debidamente autorizados:

Para el año 2.011 las cuantías quedan fijadas en los siguientes términos:

- Componente fijo para cada grupo: 50 €/mes
- Componente variable: 50 €/mes por cada concejal integrado en el grupo.

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:

- Ordinarias: 40 € por sesión.
- Extraordinarias: 40 € por sesión.

Sesiones de la Junta de Gobierno Local.

- Ordinarias: 25 € por sesión.
- Extraordinarias: 25 € por sesión.

Sesiones de las Comisiones Informativas:

- Ordinarias: 15 € por sesión
- Extraordinarias: 15 € por sesión

Sustituciones de la Alcaldía:

620 €/día

En el caso de vacaciones, enfermedad y visitas oficiales.

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que le ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a

gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legítimamente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reemplazadora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del grupo A, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma para el personal a su servicio del mismo grupo de titulación.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas, en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio. Respecto de las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales y, en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

Segundo: Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy.

Tercero: Comuníquese esta Resolución a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En el momento de tratar la asignación del Sr. Alcalde, éste se ausenta del Salón de Actos.

7.º.- Nombramientos de representantes de la Corporación en Órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 22 de mayo de 2011, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, el Pleno acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

7.1. En la Mancomunidad de Municipios "Siberia I".

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al Municipio de Esparragosa de Lares le corresponde una representación de tres concejales, el Pleno acuerda nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad, a los siguientes concejales:

D. Julián Vígara Sánchez.

Dña. M^{te} Isabel Llerena Llerena.

D. Felipe Merino Gutiérrez

7.2. En el CEDER La Siberia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del CEDER La Siberia, y resultando que al municipio de Esparragosa de Lares le corresponde una representación de tres concejales, el Pleno, por unanimidad, acuerda nombrar representantes del Ayuntamiento en el CEDER La Siberia, a los siguientes concejales:

D. Julián Vígara Sánchez

D. Felipe Redondo Milara.

D. Felipe Merino Gutiérrez.

7.3. En el Consejo Escolar Municipal.

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno acuerda el nombramiento, como representante municipal en el indicado Consejo:

COLEGIO PÚBLICO "VIRGEN DE LA CUEVA"

Dña. Purificación Sánchez Moreno.

7.4. En el Consejo Municipal de Mayores.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de los clubes municipales de convivencia de jubilados y Pensionistas, el Pleno acuerda nombrar los



siguientes:

HOGAR CLUB DE ANCIANOS CON PISOS TUTELADOS.

Dña. María Isabel Llerena Llerena

D. Felipe Sánchez Mansilla.

7.5. En la Universidad Popular de Esparragosa de Lares.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de la Universidad Popular de Esparragosa de Lares, el Pleno acuerda nombrar los siguientes:

UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGOSA DE LARES.

Dña. Purificación Sánchez Moreno.

D. Felipe Redondo Milara.

D. Antonio Jesús Vígara Hidalgo.

8.º.- Conocimiento de las Resoluciones del Sr. Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local y ostentar las Tenencias de Alcaldía.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y visto así mismo el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, venga a Decretar:

A) Como quiera que la Junta de Gobierno Local existe en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el Pleno en Sesión el día tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, nombro que integren la misma los Señores concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen

la Corporación.

Dña. Purificación Sánchez Moreno.

Dña. María Isabel Llerena Llerena.

D. Felipe Redondo Milara.

Debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos.

B) Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de alcalde a los siguientes Concejales miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

1º Teniente Alcalde Dña. Purificación Sánchez Moreno.

2º Teniente Alcalde Dña. Mª Isabel Llerena Llerena.

3º Teniente Alcalde D. Felipe Redondo Milara.

Todos los asistentes se dan por enterado

9º.- Pliego de condiciones fincas Delusa Boyal y Sierra de Lares.

Por el Sr. Alcalde se presentan los Pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la licitación de los pastos de las fincas Delusa Boyal y Sierra de Lares para el ejercicio ganadero 2011/14.

Enterados todos y encontrámbolos conforme, por unanimidad se acuerda aprobar los Pliegos de Condiciones económico-administrativas que han de regir los aprovechamientos de pastos de las fincas Delusa Boyal y Sierra de Lares para el ejercicio ganadero 2011/14, la primera, con las siguientes tipos de licitación:

* Delusa Boyal, partes:

1º. "Establos": 11.680.- €/año

2º. "Garridos": 9.387 €/año

3º. "Frutos": 14.200 €/año

4º. "El Rincón": 2.633 €/año.

* Sierra de Lares 940.- €/año

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veintinueve horas treinta minutos del día al principio, de todo lo cual como secretario, doy fe.

Vº. Bº

El Alcalde



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Presidente:

D. Julián Vígara Sánchez

Concejales:

Dña. Purificación Sánchez Moreno

Dña. María Isabel Llerena Llerena

D. Felipe Redondo Milava

D. Felipe Alejandro Verastegui Mansilla

D. Carlos Alcobendas Cerrato

D. Antonio Jesús Vígara Hidalgo

D. Felipe Sánchez Mansilla

D. Felipe Merino Gutiérrez

Secretario:

D. José Simancas Frutos

En el salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veintuna horas del día veintisiete de julio de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Julián Vígara Sánchez, asistido de mí el Secretario, y al ob-

jeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acta tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De orden del Sr. Presidente, por el Sr. Secretario se da lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 23 de junio de 2.011.

No habiendo ninguna alegación, es aprobada por unanimidad.

2º.- Declaración de urgencia de la Ordenanza reguladora de los festejos Taurinos Tradicionales.

Por la Presidencia se expone la necesidad de incluir con el carácter de urgente, debido a la expiración de plazos fijados, por la Dirección Territorial de

Badajoz de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, la aprobación, si procede, de la Ordenanza reguladora de los Festejos Taurinos Tradicionales en el municipio de Esparragosa de Lares, y para cumplir los trámites administrativos, se solicita el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, siendo ésta apreciada por el mismo, pasándose seguidamente a dar lectura al borrador de la Ordenanza.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, nueve de los nueve que componen la Corporación aprueba la urgencia del punto.

Discutida y estudiada la ordenanza que regula los Festejos Tradicionales, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar con el carácter de provisional la imposición de la

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES EN EL MUNICIPIO DE ESPARRAGOSA DE LARES

Artículo 1. FUNDAMENTO. El Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 4.1, a), art. 84 y art. 25, m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, pretende, mediante la presente ordenanza, establecer la regulación aplicable a la utilización de la plaza de Toros durante la celebración de los Festejos Taurinos Tradicionales de Esparragosa de Lares en sus Fiestas Patronales, cuya aprobación queda sujeta al cumplimiento de las normas de procedimiento previstas en el art. 49 del mismo texto legal. En la elaboración de la presente Ordenanza, ha sido atendido lo establecido por la Junta de Extremadura en esta materia.



Artículo 2. OBJETO Los Festejos Taurinos Tradicionales son aquellos festejos populares cuya celebración anual o periódica socialmente se venga realizando en la localidad, de forma continuada, desde tiempos inmemoriales, desarrollándose de acuerdo con la costumbre del lugar.

El municipio de Esparragosa de Leres, cuenta con unos festejos taurinos que se vienen celebrando desde tiempo inmemorial, cuyas particularidades son objeto de regulación en la presente Ordenanza.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza Municipal, servirá de aplicación a los Festejos Taurinos Tradicionales Municipales celebrados en Esparragosa de Leres, durante los días 17, 18 y 19 de agosto.

Artículo 4. CONDICIONAMIENTOS La promoción, organización y desarrollo de los Festejos Taurinos Tradicionales, se ajustará, con carácter general, a los siguientes condicionamientos:

1º.- Necesidad de obtener la correspondiente autorización administrativa.

2º.- Obligación de contar con organización, medios personales y materiales suficientes para prevenir los posibles accidentes derivados de los mismos y reaccionar de modo adecuado a su producción.

3º.- La ausencia de maltrato a los animales en los términos establecidos en este Reglamento, así como cualquier actuación que pueda herir la sensibilidad general.

4º.- La dignificación del espectáculo taurino, que permita contribuir a la promoción, y conocimiento adecuado de los festejos y cultura popular de Esparragosa de Leres.

Artículo 5: DESARROLLO DEL FESTEJO TAURO TRADICIONAL DE ESPARRAGOSA DE LARES:

El desarrollo del festejo se realizará de la siguiente forma:

Suelta tradicional de vaquillas: Tendrá lugar los días 17, 18 y 19 de agosto, y consistirá en la suelta de una vaquilla, para el disfrute de los presentes que salten al ruedo. Pueden hacerse recortes, quiebras, torear... siendo posteriormente devuelta a los corrales.

Caña tradicional: Tendrá lugar en la plaza de toros a las 19 horas de los días 17, 18 y 19 de agosto y consistirá en la suelta de una vaquilla, para el disfrute de los presentes que salten al ruedo. Pueden hacerse recortes, quiebras, torear... siendo posteriormente devuelta a los corrales.

Lidia de toros o novillos: Tendrá lugar en torno a las 19:00 horas de los días 17, 18 y 19 de agosto y se desarrollará de la siguiente manera:

Tras la salida del toro, se procederá a su lidia por parte del director de la misma o el sobresaliente; a continuación se podrá, por el público asistente, proceder a hacer recortes, quiebras, torear..., tras de lo cual, el director de lidia o sobresaliente, colocará al animal las banderillas. Tras unos minutos donde el público asistente, podrá de nuevo, proceder a hacer recortes, quiebras e incluso torear, se dará muerte al animal, al estilo tradicional, y ante el público asistente, por parte del director de lidia o sobresaliente.

Queda terminantemente prohibido, tocar a la vaquilla, novillo o toro, y/o pegar o coger por los cuernos al animal. Este tipo de actitudes serán motivo de exclusión, sin perjuicio de otro tipo de sanciones que pudieran proceder.

Con el fin de evitar cualquier tipo de percance,

queda prohibida, tanto en el ruedo como en el callejón de la plaza, la presencia de menores, así como de quienes evidencien falta de condiciones físicas para intervenir en el festejo, por minusvalías físicas, psíquicas, embriaguez, intoxicación por drogas o cualquier otra causa que disminuya su capacidad.

Todos los intervinientes en el festejo lo harán bajo su única responsabilidad, asumiendo los daños que pudieran sufrir, debiendo mantener en todo momento una actitud que asegure el correcto desarrollo del evento.

Artículo 6. NORMAS COMPLEMENTARIAS. En todo lo no contemplado expresamente en esta Ordenanza Municipal, se estará a lo dispuesto en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura y demás Normas vigentes en ese momento y que le sean de aplicación por razón de la materia y de la autoridad que los dicte.

Artículo 7. ENTRADA EN VIGOR: la presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Se publique en el Boletín Oficial de la Provincia en efectos de reclamaciones.

Tercero.- Caso de no producirse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

3º.- Contaminación Plaza España

Por la Presidencia se hace constar la celebración

anual de las Fiestas de Agosto en honor de la Patrona de la Villa, La Virgen de la Cueva, y la necesidad de acotar la Plaza de España durante esas fechas para que en ella puedan celebrarse los distintos actos festivos.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda acotar la Plaza de España del 14 al 19 del próximo mes de agosto, para que puedan celebrarse en ella las fiestas de Agosto en honor de la Virgen de la Cueva.

4º.- Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua.

El Sr. Presidente informa de la necesidad de aprobar un Reglamento del Servicio de Agua Potable, que regule el Servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de ensanche y colocación y utilización de contenedores e instalaciones análogas, el cual ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, y que presenta al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El Pleno de la Corporación, visto el expediente tramitado y los informes elaborados que se unen, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero: Aprobar el Reglamento del Servicio distribución de Agua, incluido los derechos de ensanche y colocación y utilización de contenedores e instalaciones análogas que se une al acta.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I. OBJETO, AMBITO Y COMPETENCIA.

Artículo 1.- Objeto y ámbito del Reglamento.

Artículo 2.- Régimen jurídico del servicio.

Artículo 3.- Forma de gestión y titularidad del servicio.

CAPITULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Sección 1ª.- Entidad suministradora



Artículo 4.- Definición.

Artículo 5.- Derechos de la entidad suministradora.

Artículo 6.- Obligaciones de la entidad suministradora.

Sección 2ª.- Receptor del servicio o cliente.

Artículo 7.- Definición.

Artículo 8.- Derechos del cliente.

Artículo 9.- Obligaciones del cliente.

CAPÍTULO III. SUMINISTRO, CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA.

Artículo 10.- Prioridad y regularidad del suministro.

Artículo 11.- Suspensiones temporales.

Artículo 12.- Uso del suministro por parte del receptor.

Artículo 13.- Tipología de suministros.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN POLÍGONOS Y NUEVAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Artículo 14.- Suministro en polígonos y en nuevas actuaciones urbanísticas.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO. INSTALACIONES.

CAPÍTULO I. ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO.

Artículo 15.- Elementos materiales del suministro de agua.

Artículo 16.- Definiciones de elementos del suministro de agua.

Artículo 17.- Responsabilidad de la entidad suministradora.

Artículo 18.- Responsabilidad del usuario.

Artículo 19.- Ejecución, conservación y reparación de las instalaciones anteriores.

Artículo 20.- Revisiones de instalaciones anteriores.

CAPÍTULO II. ACOMETIDAS.

Sección 1ª.- Definición, elementos y características técnicas.

Artículo 21.- Descripción y características de las acometidas.

Sección 2ª.- Tipología de acometidas.

Artículo 22.- Acometida divisionaria.

Artículo 23.- Acometida independiente.

Artículo 24.- Acometida de obra.

Artículo 25.- Acometida de incendio.

Sección 3ª.- Solicitud y contratación de acometida externa.

Artículo 26.- Derecho de acceso al uso del servicio de acometida externa.

Artículo 27.- Solicitud de las acometidas externas.

Artículo 28.- Tramitación de las acometidas externas.

Artículo 29.- Resolución técnica de las acometidas externas.

Artículo 30.- Derechos económicos de acometidas externas.

Artículo 31.- Formalización del contrato de acometida externa.

Artículo 32.- Modificaciones de las condiciones de la acometida externa.

Sección 4ª Ejecución y mantenimiento.

Artículo 33.- Ejecución y puesta en servicio de la acometida externa.

Artículo 34.- Mejora, conservación y reparación de acometidas.

Sección 5ª Suministros especiales.

Artículo 35.- Suministro provisional de agua para obras.

Artículo 36.- Suministros para servicio contra incendios.

Artículo 37.- Suministros críticos.

TÍTULO TERCERO. DEL CONSUMO. SISTEMAS DE MEDICIÓN Y FACTURACIÓN.

CAPÍTULO I. APARATOS DE MEDICIÓN O CONTADORES DE CONSUMO.

Sección 1ª.- Definición, titularidad y características técnicas.

Artículo 38.- Aparatos de medición. Normas generales.

Artículo 39.- Homologación.

Artículo 40.- Selección, suministro e instalación del contador.

Sección 2ª.- Instalación y mantenimiento.

Artículo 41.- Ubicación de los contadores.

Artículo 42.- Instalación del contador.

Artículo 43.- Cambio de emplazamiento.

Artículo 44.- Retirada de contadores.

Artículo 45.- Conservación y manejo de contadores.

Artículo 46.- Sistemática de detección de malos funcionamientos.

Sección 3ª.- Aforos. Régimen transitorio.

Artículo 47.- Extinción del suministro por aforo.

Artículo 48.- Condiciones materiales de los aforos.

CAPÍTULO II.- FACTURACIÓN DE LOS CONSUMOS.

Sección 1ª.- Determinación de consumos y lecturas de contadores.

Artículo 49.- Determinación de consumos.

Artículo 50.- Lectura del contador.

Artículo 51.- Consumos estimados y regularización por mal funcionamiento.

Sección 2ª.- Facturación, tarifas, y precios ajenos a la venta de agua.

Artículo 52.- Objeto y periodicidad de la facturación.

Artículo 53.- Facturas.

Artículo 54.- Plazos y forma de pago.

Artículo 55.- Tarifas.

Artículo 56.- Precios ajenos al consumo de agua.

Artículo 57.- Tributos y otros conceptos de la factura.

TÍTULO CUARTO.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.

Sección 1ª.- Naturaleza, objeto y características.

Artículo 58.- Objeto, características y forma de la contratación.

Artículo 59.- Contrato único para cada suministro.

Artículo 60.- Causas de denegación del contrato.

Sección 2ª.- Formalización, duración y cesión del contrato.

Artículo 61.- Formalización de los contratos.

Artículo 62.- Duración del contrato.

Artículo 63.- Modificaciones del contrato.

Artículo 64.- Cambio de titularidad por cesión del contrato de suministro.

Artículo 65.- Subrogación:

Apartado 1.- Subrogación por fallecimiento.

Apartado 2.- Subrogación de personas jurídicas.

Artículo 66.- Fianza.

CAPITULO II. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y EXTINCIÓN.

Sección 1ª.- Suspensión del suministro.

Artículo 67.- Causas de suspensión.

Artículo 68.- Procedimiento de suspensión del suministro.

Artículo 69.- Renovación del suministro.

Sección 2ª.- Extinción del contrato de suministro.

Artículo 70.- Extinción del contrato.

TÍTULO QUINTO. DE LAS RECLAMACIONES E INFRACCIONES.

CAPITULO I.- CONSULTAS Y RECLAMACIONES DEL RECEPTOR DEL SERVICIO.

Artículo 71.- Consultas e información.

CAPITULO II. INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES.

Artículo 72.- Incumplimientos y fraude por parte del cliente.

Artículo 73.- Liquidación por fraude.

DISPOSICIÓN FINAL.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I. OBJETO, AMBITO Y COMPETENCIA.

Artículo 1.- Objeto y ámbito del Reglamento.

Es objeto del presente Reglamento la ordenación

del servicio público de abastecimiento de agua potable a todos los suministros situados en el ámbito territorial del término municipal de Esparragosa de Lares.

Artículo 2.- Régimen jurídico del servicio

El régimen jurídico del servicio está integrado por la legislación general en materia de aguas, de sanidad, de industria, de defensa de los consumidores y de los usuarios; por el presente Reglamento; y por los Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1975, que aprobó las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua o las disposiciones que las sustituyan, y por los ordenanzas y reglamentos municipales que no se opongan a este Reglamento.

Artículo 3.- Forma de gestión y titularidad del servicio.

El servicio de suministro de agua potable es de titularidad Municipal, sin perjuicio de la forma de gestión que se apruebe en cada momento por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento tendrá en cualquier caso las facultades de organización y decisión.

El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de suministro de agua potable mediante cualquiera de las formas previstas en derecho, de forma directa o indirecta, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y aquellas otras normativas, estatales o autonómicas, que se dicten en la materia.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Sección 1ª.- Entidad suministradora.

Artículo 4.- Definición.

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por entidad suministradora la persona física o jurídica de cualquier naturaleza que efectivamente realice el

suministro domiciliario de agua potable, vinculada con la administración de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 5.- Derechos de la entidad suministradora.

1. La entidad suministradora tiene, además de los derechos que se le atribuyen en este Reglamento o en preceptos legales o reglamentarios, derecho a lo siguiente:
2. A facturar el agua suministrada y los servicios prestados al cliente según las tarifas y precios aprobados.
3. A percibir directamente el importe de la facturación de acuerdo con lo que prevé el artículo 52 de este Reglamento.
4. A disponer de una tarifa y de unos precios suficientes para autofinanciar el servicio de suministro. Cuando el equilibrio financiero pueda no producirse, podrá procederse a la revisión de la tarifa, previa justificación y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.
5. A leer y comprobar el contador y revisar, con las limitaciones que se establezcan en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro en servicio o uso, pudiendo imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquellas produjeran perturbaciones en la red.

Artículo 6.- Obligaciones de la entidad suministradora.
La entidad suministradora de agua potable está sujeta, salvo en las obligaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio y ampliarlo a quien lo solicite en los términos establecidos en el presente Reglamento y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las disposiciones legales aplicables.



2. Mantener las condiciones de presión y los caudales de acuerdo con la normativa vigente aplicable y el servicio contratado.

3. Asegurar que el agua que suministra mantenga las condiciones de calidad necesarias para el consumo humano hasta la entrega a los consumidores, es decir, hasta la llave de registro o de paso, de acuerdo con lo establecido en el RD. 140/2003, de 7 de febrero.

4. Realizar el autocontrol de la calidad del agua suministrada por ella en los términos establecidos en el RD 140/2003, de 7 de febrero, comunicando al Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de las administraciones y otras entidades suministradoras que puedan resultar afectadas, cualquier variación puntual o episodio de contaminación que pueda afectar a la calidad del agua suministrada, así como las medidas correctoras y preventivas adoptadas o que deban aplicarse a fin de evitar cualquier riesgo que pueda afectar a la salud de la población suministrada.

5. Mantener la disponibilidad y la regularidad en el suministro. No serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

6. Efectuar la facturación, tomando como base las lecturas periódicas del contador o cualquier otro sistema de estimación previsto en este Reglamento.

7. Aplicar la tarifa en vigor legalmente autorizada por el organismo competente, sobre el consumo y el servicio prestado. Las tarifas del servicio serán aprobadas por el Ayuntamiento o administración competente.

8. Aplicar los precios aprobados para los productos, derechos y servicios ajenos a la venta de agua afecta al suministro dentro del ámbito regulado.

9. Colaborar con el cliente en la solución de las situaciones

que el suministro pueda plantear.

10. Mantener un servicio de recepción de ansos y atender correctamente cualquier consulta, reclamación o sugerencia formulados por los clientes, y contestar por escrito los presentados por esta forma.

11. Elaborar o reformar previamente a su aprobación - siempre que la normativa reguladora lo permita, los proyectos de suministro de agua incluidos en los instrumentos de planeamiento o de ejecución en lo referente a la idoneidad técnica de la ejecución de las obras de la red de suministro y distribución de agua, en el supuesto de que no hayan sido ejecutadas por la entidad suministradora.

Sección 2ª - Receptor del servicio o cliente.

Artículo 7.- Definición.

A efectos de este Reglamento se entenderá por cliente cualquier usuario, ya sea persona física o jurídica o comunidad de usuarios o de bienes, que disponga del servicio de suministro en virtud de un contrato previamente establecido con la entidad suministradora que tenga la obligación de prestar este servicio.

Artículo 8.- Derechos del cliente.

1. A establecer un contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el presente reglamento y demás normas de aplicación.

2. A solicitar de la entidad suministradora la información y el asesoramiento necesario para ajustar su contratación a las necesidades reales.

3. A consumir el agua en las condiciones higiénico-sanitarias y de presión correspondiente al uso que, de acuerdo con las instalaciones de la vivienda, industria u otros, sea el adecuado y de conformidad con la normativa legal aplicable.

6. A disponer de los recibos o facturas de la información necesaria que le permita contrastarla con la suministrada.



por su contador.

5. A que se le facturen los consumos según los tarifas vigentes y a recibir la facturación del consumo efectuando de acuerdo con las tarifas y precios legalmente establecidos, con la periodicidad establecida, salvo pacto específico con la entidad suministradora.

4. A disponer, en condiciones normales, de un servicio permanente sin perjuicio de las interrupciones de este servicio en los supuestos indicados en este Reglamento.

7. A conocer el importe de las instalaciones que tengan que ser ejecutadas por la entidad suministradora, de acuerdo con las tarifas y precios de éstas.

6. A ser atendido con la debida corrección por parte del personal de la entidad suministradora en relación con aquellas aclaraciones e impugnaciones que sobre el funcionamiento del servicio pueda plantear.

9. A formular las reclamaciones administrativas que crea pertinentes contra la actuación del servicio, mediante los procedimientos establecidos en este Reglamento.

10. A solicitar la correspondiente acreditación a los empleados o al personal autorizado por la entidad suministradora que pretendan leer los contadores y/o revisar las instalaciones.

11. A solicitar a la entidad suministradora la comprobación particular de sus sistemas de medición o contadores y/o solicitar la verificación oficial del contador en caso de divergencias acerca de su correcto funcionamiento. Si el abonado solicita la tramitación de la mencionada verificación oficial, deberá depositar previamente el importe de los gastos que ello comporte.

Artículo 9.-

1. Consumir el agua suministrada para los usos contratados.

2. Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas

en el contrato suscrito con la entidad suministradora que no sean contrarios a este reglamento ni a la normativa vigente.

3. Depositar la fianza en el momento de formalizar el contrato de suministro.

4. Satisfacer con la debida puntualidad el importe de los cargos facturados por la entidad administradora de acuerdo con las tarifas y los precios que tenga aprobados por la Administración competente.

5. Pagar las cantidades resultantes de las liquidaciones por error, fraude, escape o avería imputable al cliente.

6. Usar las instalaciones de forma correcta manteniéndolas intactas los preñtos colocados por la entidad suministradora o por los organismos competentes de la Administración que garantizan la inviolabilidad del equipo de medición del consumo, y de las instalaciones de acometida en su condición de Bienes del servicio público de suministro, y absteiniéndose de manipular las instalaciones del servicio y los equipos de medición.

7. Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las Normas Básicas para Instalaciones de Suministro de Agua, el cliente debe mantener en condiciones idóneas, el acceso al contador tanto para la toma de lectura como para la verificación del mismo como para su sustitución.

8. Llevar a cabo el mantenimiento y reparar las averías que se puedan producir en las instalaciones que están bajo su responsabilidad con el RD 140/2003, de 7 de febrero, garantizando en todo momento el cumplimiento de los criterios sanitarios y de calidad fijados en la citada normativa para el agua de consumo humano.

9. En caso de suministro por aforo con depósitos de



agua y aquellos otros que se tengan que dotar de sistemas de almacenamiento de agua o cisternas, deberán cumplir con lo que dispone el artículo 14 del RD 140/2003, de 7 de febrero, y garantizar que los productos que deban estar en contacto con el agua de consumo humano, por ellos mismos o por las prácticas de instalación que se apliquen, no transmitirán al agua de consumo humano sustancias o propiedades que contaminen o empeoren su calidad y supongan un incumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 140/2003 o un riesgo para la salud. A tal efecto deberá realizar limpiezas periódicas con los productos que la normativa establece, limpiezas que tendrán una función tanto de desincrustación como de desinfección.

10. Impedir el retorno a la red de aguas provenientes de sus instalaciones anteriores ya sean contaminadas o no, y comunicar a la entidad suministradora cualquier incidencia que pueda afectar al servicio.

11. Abstenerse de establecer o de permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua, ya sea temporal o permanentemente, a otros locales o viviendas distintos de los previstos en el contrato.

12. Permitir la entrada en el local del suministro, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal autorizado por la entidad suministradora y que exhiba la identificación pertinente para poder revisar o comprobar las instalaciones.

13. Poner en conocimiento de la entidad suministradora cualquier avería o modificación en las instalaciones anteriores que pueda afectar a la red general de suministro o a cualquiera de los elementos que forman parte de la prestación del servicio.

14. Notificar a la entidad suministradora la baja del suministro, por escrito o por cualquier otro medio con el

que quede constancia de la notificación.

CAPÍTULO III.- SUMINISTRO, CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA.

Artículo 10.- Prioridad y regularidad del suministro.

El objetivo prioritario del suministro domiciliario de agua es satisfacer las necesidades y los servicios esenciales de la población urbana. El resto de suministros de agua destinados a satisfacer los demás usos, ya sean industriales, comerciales de grandes superficies, agrícolas y de riego, se darán cuando el objetivo prioritario del suministro lo permita.

El suministro de agua a los clientes será permanente, salvo si existe pacto en contrario en el contrato, no pudiéndose interrumpir si no es por fuerza mayor, causas ajenas a la entidad suministradora o cualquier otro motivo previsto en este reglamento.

Cuando existan circunstancias excepcionales que impliquen que la calidad del agua no sea apta para el consumo humano, como sequías, dificultades en el tratamiento u otras similares que lo aconsejen, la entidad suministradora, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento, podrá restringir el suministro de agua a sus clientes, sin que de ello pudiera derivarse obligación de indemnizar por parte de la suministradora.

En este caso la entidad suministradora quedará obligada a informar a los clientes a través de los medios de comunicación de mayor difusión, lo más claramente posible, de las restricciones, así como del resto de medidas a implementar. Las instalaciones de los usuarios que deban atender servicios esenciales y críticos de la población, y específicamente los centros sanitarios, para los que sea fundamental la disponibilidad de agua en todo momento, deberán disponer de elementos destinados a garantizar una reserva de agua potable mínima.

Artículo 11.- Suspensiones temporales.

La entidad suministradora podrá suspender temporalmente

el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, la entidad suministradora deberá avisar con una antelación mínima de veinticuatro horas a los usuarios, dándoles publicidad por los medios a su alcance de tal forma que quede garantizada la información de la suspensión de suministro. Cuando el corte afecte a un número importante de personas, el aviso deberá realizarse también, a través de uno de los medios de mayor difusión en la localidad. En todos los casos se informará de la duración prevista.

2. La entidad suministradora podrá, con carácter excepcional, cortar de forma inmediata el suministro a los usuarios en casos en que se detecten averías o escapes en sus instalaciones que comporten riesgo de contaminación a la red general y puedan afectar de forma grave la salud pública de la población.

En estos casos, la entidad suministradora deberá comunicar de forma inmediata esta incidencia al Ayuntamiento, aportando las pruebas que justifiquen esta medida excepcional; de forma simultánea y además de las comunicaciones que legalmente deban realizar, lo comunicarán al cliente o clientes implicados con indicación de las causas que lo justifiquen.

En caso de suspensiones temporales efectuadas conforme a lo regulado en este artículo no procederá la obligación por parte de la entidad suministradora, a indemnizar por los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Artículo 12.- Uso del suministro por parte del receptor.

El cliente consumirá el agua de acuerdo con lo que establece este Reglamento respecto a las condiciones del suministro y está obligado a usar las instalaciones propias y del servicio de forma racional y correcta, evitando cualquier perjuicio a terceros y al servicio.

Artículo 13.- Tipología de suministros.

Los tipos de suministros vienen definidos en las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministros de agua o en la regulación que las sustituya. A estos efectos y sin perjuicio de su modificación, en caso de variación de las citadas Normas, se pueden describir los siguientes tipos de suministros:

1. El suministro doméstico, que consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.
2. El suministro comercial o asimilable. Es la aplicación del agua a las necesidades de locales comerciales y de negocios, como oficinas, despachos, clínicas, hoteles, almacenes e industrias, cuando sobre la base del agua no se establezca una industria o no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.
3. El suministro industrial que se produce cuando el agua interviene como elemento del proceso de fabricación por incorporación al producto o como determinante del resultado, sin que la existencia de una industria en el local determine por sí sola la aplicación del suministro industrial.
4. El suministro agrícola, que es el destinado al riego para la obtención de productos agrícolas, incluidas las explotaciones industriales de floricultura. El prestador del servicio no está obligado a este tipo de suministro.
5. El suministro para uso municipal, que es el destinado a los edificios e instalaciones municipales y a aquellos centros, servicios o dependencias que el Ayuntamiento determine expresamente y que deberán comunicarse al prestador del servicio. El Ayuntamiento autoriza a la entidad suministradora la instalación de



08

contadores en todos y cada uno de los puntos de suministro afectados y el prestador del servicio facturará aquellos consumos en los que por sus características no se pueda instalar contador.

CAPITULO IV.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN POLÍGONOS Y NUEVAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Artículo 14.- Suministro en polígonos y en nuevas actuaciones urbanísticas.

A efectos de este Reglamento, se entenderán por actuaciones urbanísticas las actuaciones urbanísticas derivadas de cualquier tipo de instrumentos de planeamiento y ejecución o aquellas actuaciones urbanísticas de carácter aislado que se tengan que desarrollar en terrenos, cualquiera que sea su calificación urbanística, y que comporten la creación, modificación o ampliación de la red de abastecimiento de aguas.

La ejecución de la red necesaria para la dotación del servicio de agua irá a cargo del promotor urbanístico del suelo o de la edificación o de los propietarios, sin perjuicio de que antes de la aprobación de los instrumentos de planeamiento y ejecución urbanística correspondientes el Ayuntamiento y el promotor urbanístico soliciten a la entidad suministradora informe sobre las disponibilidades reales del suministro, la redacción del proyecto o validación sobre el proyecto a ejecutar, así como la ejecución de las obras citadas.

En el supuesto de que las obras de la red necesarias para la dotación de los servicios de agua sean ejecutadas por el promotor urbanístico, la entidad suministradora tendrá la facultad de exigir, en el desarrollo de las obras y en su recepción y puesta en servicio, las pruebas que estime necesarias para garantizar la idoneidad de ejecución.

La entidad suministradora percibirá los derechos estable-

cidos como precios ajenos en compensación por la realización de obras de ampliación, modificaciones o reformas y otras obras necesarias para mantener la capacidad global del suministro, así como, para los trabajos de supervisión técnica de las obras y pruebas para comprobar la idoneidad de la ejecución. Las instalaciones ejecutadas por el promotor urbanístico, previa recepción por la Administración competente, serán adscritas al servicio de agua.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas que comporten la creación, modificación o ampliación de la red de abastecimiento de agua y no vayan a cargo del promotor urbanístico o del promotor de la edificación o del propietario, y cuando así lo considere oportuno el Ayuntamiento, podrá determinar su ejecución directa por la entidad suministradora con la percepción de los correspondientes derechos establecidos como precios ajenos.

Quedan fuera de lo previsto en este artículo la implantación y ejecución de las acueductos individuales por cada finca, que tienen su regulación en el apartado correspondiente del presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO INSTALACIONES.

CAPÍTULO I. ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO.

Artículo 15.- Elementos materiales del suministro de agua.

Los elementos materiales del suministro de agua comprenden:

1. El sistema de suministro y distribución, es decir, todas aquellas instalaciones dentro del área de prestación del servicio que son necesarias para el suministro de agua potable a los clientes - concepto que incluye las captaciones, pozos, instalaciones de recepción de agua, de la red regional regulación, tratamiento, elevación, almacenamiento, impulsión y redes de conducción y distribución con sus elementos de

regulación y control (llaves, válvulas, instrumentos, etc.) -, situadas en el espacio público o en dominio privado, pero siempre ajenas a los solares o locales de los receptores de la prestación del servicio.

2. Como subsistema del anterior, la red de distribución es el conjunto de cañerías y elementos de maniobra, regulación y control necesarios para abastecer el ámbito de prestación del servicio.

Esta dispondrá de los mecanismos adecuados que permitan su acotación y cierre, si fuese necesario, por sectores, a fin de proceder a su aislamiento ante situaciones anómalas, así como de sistemas que permitan las purgas por sectores para proteger a la población de riesgos para su salud.

3. Las instalaciones interiores de los solares o locales receptores del suministro de agua, constituidas por el conjunto de cañerías y elementos de control, medición, maniobra y seguridad (llaves, batería de contadores, contadores, etc.).

El sistema de suministro y distribución y las instalaciones interiores están conectados mediante la acometida, y el punto de corte entre el primero y las segundas se establece en la llave de registro o de paso, o, en su defecto en la intersección de la cañería con el plano de la fachada, cerca o límite de propiedad. En consecuencia las instalaciones interiores son siempre posteriores a la llave de registro en el sentido de circulación normal del flujo de agua.

A efectos de este Reglamento, se considerarán únicamente las acometidas y las instalaciones interiores.

Artículo 16.- Definiciones de elementos del suministro de agua.

Aspectos de este Reglamento, interesan particularmente los siguientes elementos materiales del sistema de suministro y distribución:

1. La acometida externa, que comprende el conjunto de cañerías y otros elementos que unen la red de distribución con

la llave de paso o de registro, incluida ésta, instalados en terrenos de carácter público o privado previa constitución de la oportuna servidumbre y que consta de:

- Dispositivo de tawa o llave de tawa: Se encuentra sobre la cañería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.
- Ramal de acometida externa: Es la cañería que enlaza la red de distribución con la llave de registro.
- Llave de registro o de paso: Es la válvula que se encuentra situada al final del ramal de acometida externa, en el sentido de circulación normal del flujo de agua, en la vía o espacio público y junto o lo más próximo posible al punto de entrada al inmueble o finca para el que se haya contratado la acometida.

Constituye el punto de entrega de agua por parte de la entidad suministradora al consumidor a efectos de lo que establece el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero. La llave de registro o de paso es el elemento diferenciador entre las instalaciones responsabilidad de la entidad suministradora y las instalaciones responsabilidad del propietario o cliente, pero ni éste ni terceras personas pueden manipularla ni maniobrarla.

2. Los elementos considerados de instalaciones interiores son:

- La acometida interna, que comprende el resto de elementos de la acometida a partir de la llave de paso o de registro y que, atravesando el muro de cierre del edificio, une la llave de registro o de paso y la llave interna. Consta de:

- Ramal de acometida interna: cañería que une la llave de registro con la llave interna.
- Paramuros: orificio practicado en el muro que limita el inmueble para pasar la cañería de la acometida interna que conecta con la llave interna. Este orificio

permitirá que el tubo quede suelto, lo que permitirá su libre dilatación, si bien deberá ser reajustado de manera que el orificio quede impermeabilizado.

- **Llave interna:** Llave que permite o impide el paso del agua, situada al final del ramal de acueducto interna.

- **Cañería de alimentación:** Tubo de alimentación o cañería que comunica la llave interna con el sistema de medición.

- **Válvula de retención:** Válvula que se instala al final de la cañería de alimentación y antes del sistema de medición y que hace imposible el flujo inverso y consiguiente retorno a la red de distribución del agua procedente de las instalaciones particulares.

- **Sistema de medición:** Conjunto de elementos que permiten medir de forma eficiente los consumos. Está formado por:

- **Contador:** Aparato homologado por los organismos competentes y seleccionados por la entidad suministradora que sirve para medir el consumo de agua de cada uno de los suministros.

- **Batería de contadores:** Batería o conjunto de cañerías que se conecta con el tubo de alimentación después de la válvula de retención y permite la instalación de los contadores individuales. En general la batería de contadores estará situada en la planta baja del edificio y lo más cerca posible de la entrada.

- **Instalaciones particulares:** conjunto de cañerías y elementos técnicos que forman parte de las instalaciones interiores particulares que incluye la válvula de salida del contador y empiezan en ella, mediante las que cada uno de los receptores o clientes del servicio reciben el suministro de agua en las dependencias que ocupan particularmente, ya sean viviendas, locales comerciales o industriales, incluyendo tanto las instaladas en espacios comunitarios como las que se

encuentran dentro de sus dependencias particulares.

- Desagües de las instalaciones interiores: sistema de evacuación del agua que accidentalmente pudiera proceder de pérdidas a fin de evitar daños al cliente o a terceros.

- Depósito de reserva: depósito para acumulación preventiva de agua destinada a asegurar una disposición propia en situaciones de interrupción del servicio de suministro.

Artículo 17.- Responsabilidad de la entidad suministradora.

Es responsabilidad de la entidad suministradora el mantenimiento, reposición, extensión, y operación del sistema de suministro y distribución dentro de su ámbito de servicio de acuerdo con las normativas legales, las condiciones de la concesión y/o contractuales, las especificaciones de este Reglamento, las instrucciones técnicas y normas de buena práctica y además disposiciones que sean de aplicación, y bajo la supervisión y aprobación del Ayuntamiento.

La responsabilidad de la entidad suministradora llega hasta e incluye la acometida externa y la llave de registro o de paso, o bien hasta el punto de entrega a otro gestor.

Es también responsabilidad de la entidad suministradora aquellas atribuciones que, sobre los temas de medición, independientemente del lugar en el que estén ubicados, les otorga el presente Reglamento.

Artículo 18.- Responsabilidad del usuario.

Es responsabilidad del usuario la implementación material de todas las instalaciones anteriores.

El usuario también deberá llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones interiores a efectos de mantener su funcionalidad y de evitar el deterioro de la calidad del agua de consumo humano desde la acometida hasta el grifo.

El usuario es responsable de la correcta adecuación de las instalaciones interiores. Cuando la altura del edificio con

relación a las condiciones de presión del suministro, no permite que el edificio sea totalmente alimentado directamente desde la red, el usuario deberá prever la instalación de un grupo de sobre elevación adecuado.

2. También es responsabilidad del usuario la conservación y reparación de las averías en instalaciones interiores, incluido el mantenimiento en perfecto estado de los desagües de sus instalaciones interiores a fin de que pueda evacuarse con facilidad y sin daños el agua que pudiera proceder de pérdidas accidentales. En caso de demora o negligencia en la reparación, la entidad suministradora podrá instar el procedimiento de suspensión en el suministro de agua a la finca, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 68 de este Reglamento.

Los daños y perjuicios causados por averías en instalaciones interiores son responsabilidad del propietario o cliente siempre y cuando no sean causados por la entidad suministradora.

3. El cliente podrá manipular la llave interna para maniobra del agua en la instalación interior del edificio.

4. Los usuarios que desarrollen actividades con consumos que no puedan admitir las perturbaciones derivadas de interrupciones del servicio de suministro dispondrán en el inmueble de depósitos de reserva con la capacidad suficiente para atender al consumo necesario para efectuar una parada segura de la actividad. La entidad suministradora no será en ningún caso responsable de los posibles daños o perjuicios derivados de dichas interrupciones.

En particular los centros de asistencia sanitaria que determine el organismo competente de la Administración dispondrán en el inmueble de depósitos de reserva con la capacidad mínima para veinticuatro horas de consumo

del periodo estacional al que corresponde el máximo consumo diario, y estarán ceñidos según establece el artículo 37.

Artículo 19.- Ejecución, conservación y reparación de las instalaciones interiores.

1. La realización de nuevas instalaciones interiores, así como la conservación y reparación de las existentes, serán llevadas a cabo por un instalador autorizado por el organismo de la Administración que corresponda y de acuerdo con la normativa vigente.

Sin embargo el propietario o cliente y la entidad suministradora podrán establecer de mutuo acuerdo, sin que la opción sea obligatoria por ninguna de las partes, que la entidad suministradora pueda realizar, conservar y reparar también la instalación interior.

2. La ejecución de las instalaciones interiores se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes de edificación y construcción, instrucciones de instalaciones, normas de buena práctica y especificaciones de la entidad suministradora, pretendiendo en todo momento la mejor calidad del agua y del servicio, y evitando, escapes, pérdidas, posibilidad de contaminaciónes e incidencias sobre el terreno, las edificaciones o los demás servicios.

La instalación interior no podrá estar conectada a ninguna otra red o anterior de distribución de agua de otra procedencia ni a la que procede de otro contrato de la misma entidad suministradora, ni el agua podrá mezclarse con ninguna otra excepto si lo hace mediante un depósito previo. Estas preocupaciones se harán extensivas a depósitos de regulación o almacenamiento, que deberán realizarse de tal modo que no puedan admitir aguas de procedencias indeseables.

Igualmente, se prevenirán las contingencias debidas a

averías en la acanetida o en la red exterior, para los que el inmueble deberá estar preparado mediante la impermeabilización de los muros o paramentos de la fachada a fin de evitar daños en el interior.

En las nuevas instalaciones interiores la contratación de la acanetida vendrá condicionada por el cumplimiento de la condición de los desagües establecida en el artículo 16, párrafo 2.

3. Deberá asegurarse la coordinación entre el propietario o cliente y la entidad suministradora a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos. Si para realizar alguna de las operaciones citadas a este artículo se requiriera maniobrar la llave de paso o de registro, el propietario o cliente deberá solicitarlo a la entidad suministradora.

Artículo 20.- Revisiones de instalaciones interiores.

1. La entidad suministradora podrá revisar también las instalaciones interiores existentes, siempre que presuma - mediante sus elementos de control - la existencia de alguna circunstancia que pueda significar riesgo sanitario, desperdicio del agua, deterioro de su calidad, o disfunciones en la prestación del servicio. Si el propietario o el cliente se niega a la realización de la inspección y existe causa justificada, la entidad suministradora podrá iniciar el procedimiento para suspender el suministro comunicando esta situación al Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de la superior facultad inspectora de la Administración, el usuario podrá acordar con la entidad suministradora que realice una revisión de sus instalaciones interiores siempre y cuando sea con causa justificada de presunta falta de seguridad sanitaria o de los elementos materiales del inmueble.

3. Una vez realizada la revisión, en su caso, la entidad

suministradora comunicará a los propietarios o clientes la falta de seguridad de las instalaciones existentes y estos quedarán obligados a corregir la instalación en el plazo más corto posible.

Si el propietario o cliente no cumple lo dispuesto, la entidad suministradora podrá iniciar el procedimiento para suspender el suministro, comunicando esta situación al Ayuntamiento.

4. La entidad suministradora podrá acordar con el Ayuntamiento la realización de campañas para la revisión sistemática de las instalaciones interiores existentes, a fin de informar a los usuarios de su estado de funcionamiento y conservación y/o proponer, en su caso, las medidas de reparación que sean oportunas.

CAPÍTULO III. ACANETIDAS

Sección 1ª: Definición, elementos y características técnicas.

Artículo 21.- Descripción y características de las acanetidas

1. La acanetida comprende al conjunto de cañerías y otros elementos que unen la red de distribución con la instalación interior del inmueble o finca, y en general constará de los elementos que han sido definidos en el artículo 16 (véase también el esquema del Anexo I):

a) Acanetida externa. Responsabilidad de la entidad suministradora:

- Dispositivo de tana o llave de tana.
- Ramal de acanetida externa.
- Llave de registro o de paso.

b) Acanetida interna. Responsabilidad del propietario o cliente.

- Ramal de acanetida interna.
- Pasamuros.
- Protección del ramal de la acanetida interna para que en caso de escape de agua, ésta se evacue al exterior.
- Llave interna.



2. Las características completas y las especificaciones técnicas de cada una de las acometidas las fijará la entidad suministradora de acuerdo con lo establecido en las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua y restantes disposiciones que sean de aplicación, y en base al uso del inmueble a suministrar, consumos previsibles y condiciones de presión.

3. Los contratos de acometidas desde las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación o solar.

A efectos de aplicación de lo anterior, se considera unidad independiente de edificación el conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y espacio común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

En cualquier caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, aunque no estén vinculados al acceso común de la finca o solar, dispondrán de un suministro propio derivado de la correspondiente batería general de contadores divisionarios del inmueble, excepción hecha de que las necesidades de los locales comerciales o de negocio no puedan ser satisfechas por la acometida existente, caso en que se podrán ejecutar acometidas diferentes para los locales comerciales o de negocio, asegurándose de que el número de éstas sea el mínimo posible.

Sección 2ª - Tipología de acometidas.

Artículo 22.- Acometida divisionaria.

Es la diseñada para administrar agua potable, mediante una batería de contadores, a un conjunto de viviendas, locales y dependencias de un inmueble.

Artículo 23.- Acometida independiente.

Es una acometida para uso exclusivo de un suministro correspondiente a una vivienda, local, industria o instalación.

Artículo 24.- Acometida de obra.

Es una acometida provisional para alimentación exclusiva de obras en curso.

Artículo 25.- Acometida de incendio.

Es una acometida para alimentación exclusiva de bocas u otras instalaciones de protección contra incendios.

Sección 3ª. Solicitud y contratación de acometida externa.

Artículo 26.- Derecho de acceso al uso del servicio de acometida externa.

El contrato de acometida externa para disponer del servicio de suministro de agua es una actividad regulada de la entidad suministradora conforme a las disposiciones de este Reglamento, complementariamente a las restantes normas de obligado cumplimiento.

La entidad suministradora está obligada a autorizar la acometida externa y posteriormente el suministro de agua a todo aquel que, previa solicitud, acredite cumplir las condiciones siguientes:

1. Que el inmueble que se pretende abastecer disponga de instalaciones interiores adecuadas a las normas del presente reglamento, a la normativa vigente y a las prescripciones de la entidad suministradora.
2. Que el inmueble o finca se encuentre en zona urbanizada y que sus necesidades se ajusten a la capacidad de la red prevista en la actualización urbanística de la zona.
3. Que el inmueble a abastecer disponga de sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales, y lo ten-

ya técnicamente resuelto.

Artículo 27.- Solicitud de las acometidas externas.

La entidad suministradora deberá informar al peticionario del procedimiento a seguir desde la solicitud hasta la formalización del contrato, así como de las condiciones que deberán contener la petición de acuerdo con este Reglamento y de la documentación a presentar.

Las solicitudes serán realizadas por los peticionarios a la entidad suministradora y deberán ir acompañadas, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Identificación de la persona física o jurídica solicitante con documentación que le acredite como propietaria del inmueble o finca titular del derecho de uso del mismo.
- Identificación del inmueble o finca.
- Documentación que acredite la titularidad de la servidumbre que, en su caso, fuese necesaria para las instalaciones de acometida en cuestión.
- Memoria técnica de las instalaciones, con indicación del caudal y de los consumos previstos (en el caso de viviendas, la cantidad y tipología), y planos con dimensionamiento, trazado y materiales.
- Licencia y autorizaciones que por normativa tengan que obtenerse por parte del peticionario ante las administraciones competentes. En el caso de usuarios industriales, deberán aportar la correspondiente autorización de Vertido emitida por la autoridad competente.
- Fecha prevista en que se necesitará la conexión.

Artículo 28.- Tramitación de las acometidas externas.

- 1.- En el caso de que la entidad suministradora detecte alguna deficiencia en la documentación aportada en la solicitud de acometida, contestará en el plazo de diez días hábiles y por escrito, indicando al peticionario los posibles déficits documentales para que puedan ser subsanados.

por éste y concediendo un plazo de treinta días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la información requerida, se entenderá presunta la solicitud sin más obligaciones por parte de la entidad suministradora.

A la vista de los datos que aporta el solicitante de las características del inmueble y del estado, de las redes de distribución, la entidad suministradora comunicará al peticionario, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud o desde la fecha de la entrega por parte del peticionario de la documentación requerida, su resolución de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas. En caso de que la solicitud sea denegada, la entidad suministradora comunicará al solicitante las causas de la denegación y del plazo, que no podrá ser inferior a quince días hábiles, para realizar las alegaciones que considere oportunas respecto a los puntos de discrepancia.

En caso de aceptación, la entidad suministradora comunicará al peticionario, por escrito o por cualquier medio con el que quede constancia, las circunstancias a las que habrá de ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de su contratación y ejecución, incluidos los derechos económicos correspondientes.

2. Serán causas de denegación de la solicitud de acometida, además de las que surjan como incumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de este Reglamento, las siguientes:

- Que el inmueble no reúna las condiciones impuestas por este Reglamento.
- Inadecuación de las instalaciones interiores a lo

previsto en este Reglamento. En particular, cuando la altura del edificio, en relación con las condiciones de presión del suministro, no permita que el edificio esté totalmente alimentado directamente desde la red, y no se haya previsto la instalación de un grupo de sobreelevación necesario.

- Cuando las acometidas, las instalaciones interiores o al menos parte de alguna de ambas discurran por propiedades de terceros, salvo que se aporte documento público de autorización del propietario.

3. El solicitante estará obligado a facilitar a la entidad suministradora cuantos datos le sean requeridos por este de acuerdo con las previsiones de este Reglamento.

El solicitante se hace responsable de la exactitud de su declaración y no podrá reclamar posteriormente si incurre en un procedimiento sancionador debido a que alguna circunstancia no concuerde con los datos declarados.

4. Cuando se solicite una acometida para la construcción de un nuevo inmueble, se acompañará la documentación suficiente de esta nueva obra, a fin de que la entidad suministradora establezca los puntos de conexión y las características definitivas de las acometidas. Cuando la acometida o red general deba discurrir por propiedad de terceros, se deberá aportar la correspondiente servidumbre de paso inscrita en el Registro de la Propiedad o bien la escritura de la adquisición de la franja de terreno afectado.

Artículo 29.- Resolución técnica de las acometidas externas.

1. Enlaveda la solicitud, la entidad suministradora definirá la solución técnica adecuada, incluido el sistema de medición que sea necesario de acuerdo con el cable y uso del inmueble o solar, según la información aportada.

por el peticionario.

Cuando el solicitante de la acometida lo solicite, la entidad suministradora deberá informar acerca de la capacidad de suministro a la finca respecto al caudal que podrá ser utilizado por el conjunto de usuarios de la finca y acerca de las presiones máxima y mínima orientativas del punto de suministro y en condiciones normales.

2. La entidad suministradora determinará el punto de conexión con la red correspondiente, salvo que al peticionario le interese un punto concreto para la acometida, en cuyo caso la entidad suministradora deberá aceptarlo excepción hecha de causa justificada.

3. La aceptación firme de la solicitud obliga a la entidad suministradora a reservar el caudal que satisface las necesidades pedidas por el solicitante en un plazo a determinar de común acuerdo con el peticionario y nunca superior a cuatro meses.

Artículo 30: Derechos económicos de acometida externa

1. Los derechos de acometida son la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida externa a la entidad suministradora como contraprestación del valor proporcional de las inversiones que deben realizarse en la red de distribución para ejecutar la acometida por parte de la entidad suministradora, manteniendo la capacidad de suministro del sistema de distribución, a los mismos condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro y sin mengua alguna para los preexistentes.

La entidad suministradora dará conocimiento al peticionario del importe de los derechos de aco-

medida, de acuerdo con los precios ajenos aprobados por el Ayuntamiento, y vigentes a la fecha de la solicitud.

2. La vigencia de la valorización de los derechos de acometida será de treinta días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se haya suscrito el contrato, o, una vez suscrito, sin que se haya hecho efectivo el pago correspondiente, la entidad suministradora podrá mantener la valoración inicialmente realizada o aplicar los precios que en el momento del pago sean vigentes.

3. Los derechos de acometida serán abonados una sola vez por el solicitante, y, una vez satisfechos, quedarán adscritos a la propiedad en beneficio de la finca o inmueble que haya contratado la acometida por la que se abonaron, aunque cambie el propietario o usuario del mismo.

Artículo 31.- Formalización del contrato de acometida externa.

Una vez que el usuario conozca la valoración económica se podrá suscribir el contrato correspondiente entendiéndose que no será totalmente efectivo hasta que el solicitante haya hecho efectivo el pago de los derechos de conexión que correspondan.

Por otro lado la efectividad del contrato quedará sujeta a la comprobación de que las instalaciones realizadas por el propietario se ajusten a la información facilitada en la solicitud, a las soluciones técnicas de la acometida y a las normas y prescripciones que sean de aplicación. En caso de discrepancias, la entidad suministradora quedará obligada a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

Artículo 32.- Modificaciones de las condiciones de la acometida externa.

Además de las restantes licencias y permisos requeridos, los propietarios y clientes deberán solicitar autorización a la entidad suministradora para:

- Realizar modificaciones en la disposición o características de las instalaciones interiores, o que impliquen un aumento en los cables contratados de suministro o una modificación en el número de los receptores o del tipo de uso.

- Ejecutar operaciones de mantenimiento o reposición que impliquen indirectamente cualquier modificación en sus instalaciones interiores de un alcance similar al indicado en el párrafo anterior.

La entidad suministradora dispondrá de un plazo no superior a treinta días hábiles para autorizar o denegar motivadamente las modificaciones solicitadas.

Sección 4ª.- Ejecución y mantenimiento.

Artículo 33.- Ejecución y puesta en servicio de la acometida externa.

1.- Cuando se haya formalizado el correspondiente contrato de acometida y se hayan satisfecho los correspondientes derechos previstos en el artículo 30 de este Reglamento, la entidad suministradora estará obligada tanto a la adecuación de los elementos materiales del servicio como la ejecución de las obras y de los trabajos e instalaciones que sean necesarios para la puesta en servicio de la acometida externa de acuerdo con la solución técnica presentada y en un plazo no superior a cuatro meses.

Esta instalación de acometida solo podrá ser realizada y modificada por la entidad suministradora, sin que el propietario del inmueble pueda cambiar o modificar su entorno sin autorización



expresa del prestador.

2. Instalada la acometida y comprobadas las condiciones de la instalación interior, la entidad suministradora la pondrá en carga hasta la llave de registro o de paso, que no podrá ser maniobrada para dar paso al agua hasta el momento del inicio del suministro.

Transcurrido un mes desde el inicio del suministro sin que se haya formulado reclamación sobre el ramal de acometida externa, se entenderá que el propietario de la finca se encuentra conforme con su instalación.

Artículo 34.- Mejora, conservación y reparación de acometidas.

1. Las modificaciones de las acometidas externas, así como las reparaciones en caso de avería, serán responsabilidad de la entidad suministradora y serán efectuadas por la misma o por personal por cuenta ajena expresamente autorizado.

Sin embargo, las mejoras, modificaciones o desviaciones del trazado de los ramales de acometida externa promovidas por la propiedad del inmueble darán lugar a una modificación del contrato, serán ejecutadas por la entidad suministradora y su importe será abonado por el propietario.

2. El cliente o el propietario del inmueble no pueden cambiar o modificar el entorno de la situación de la acometida sin autorización expresa de la entidad suministradora.

3. La conservación y reparación de las acometidas internas serán responsabilidad del propietario o cliente y serán realizadas por un instalador autorizado, de acuerdo con el artículo 19.

Las averías que se produzcan en el ramal de aco-

metida interna en el tramo cañetado entre la llave de paso o de registro y la fichada o linde del inmueble suministrado, podrán ser reparadas por iniciativa de la entidad suministradora, con la correspondiente autorización del titular de la acanetida y de la propiedad en su caso, con objeto de evitar daños y/o pérdidas de agua. Sin embargo, esta facultad de intervención no implica que la entidad suministradora asuma responsabilidades sobre los daños a terceros que puedan haber sido originados por la avería.

4. Si la avería en la acanetida interna no hubiera sido reparada por el propietario o cliente, la entidad suministradora podrá proceder al cierre de la llave de paso o de registro.

Sección 5ª. Suministros especiales.

Artículo 35.- Suministro provisional de agua para obras.

Esta clase de suministro tendrá carácter especial y se efectuará en las condiciones siguientes:

1. Mediante contador colocado al efecto en lugar apropiado especialmente protegido, según criterio de la entidad suministradora.
2. El suministro de obra deberá dejarse fuera de servicio al finalizar oficialmente las obras para las que se solicitó, cuando se solicite para el edificio la licencia de primera utilización o se estime que el edificio está acabado, o al quedar inactiva en cualquier caso la correspondiente licencia municipal de obras.

3. Se considerará defraudación la utilización de este suministro para usos diferentes al de obras.

Si se da este caso, la entidad suministradora podrá, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro.

Artículo 36.- Suministro para servicios contra incen-

dios.

1. Las instalaciones contra incendios en el interior de las edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al suministro ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

- Las instalaciones contra incendios se alimentarán mediante acometidas independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.
- No se podrá hacer ninguna toma de agua de cualquier elemento de estas instalaciones, excepción hecha de situación de incendio, sin la expresa autorización de la entidad suministradora.
- La acometida para incendios se conectará a la canalización de la red que ofrezca más garantía de suministro de entre las que estén más cercanas.
- Cuando la normativa específica de incendios exija una presión en la instalación interior del cliente que no sea la que la entidad suministradora garantiza, será responsabilidad del cliente establecer y conservar los dispositivos de sobreelevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

2. La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre la entidad suministradora y el cliente.

Estos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por lo tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias.

Artículo 37.- Suministros críticos.

1. La caracterización del suministro como crítico corresponderá a los organismos de la Administración con competencia en seguridad, sanidad y protección civil y, en su defecto, al Ayuntamiento. En particular, se considerarán suministros de agua críticos los destinados a centros de asistencia sanitaria pública o privada, según determinen las autoridades sanitarias.

2. Las actividades para las que el suministro de agua sea crítico deberán disponer de depósito de reserva de la capacidad indicada en el artículo 18.4 y, si es funcional y posible, de acuerdo con el correspondiente estudio técnico-económico, de doble suministro desde sectores de suministro diferentes.

El cliente será responsable de este depósito y de las instalaciones que sean necesarias para garantizar la calidad del agua de estos depósitos para los usos correspondientes, así como de su mantenimiento y gestión.

3. Por su parte, la entidad suministradora dispondrá de las medidas oportunas para que el suministro a los usuarios cuya actividad suponga consumos críticos se efectue desde la canalización que ofrezca más seguridad de servicio entre las más cercanas al suministro, y adecuará la red y sus elementos de control y manobra de forma que pueda dar un servicio con menos restricciones en condiciones operacionales singulares.

A tal efecto, la entidad suministradora elaborará y mantendrá un censo en el que consten estos usuarios.

TÍTULO TERCERO. DEL CONSUMO. SISTEMAS DE MEDICIÓN Y FACTURACIÓN.

CAPÍTULO I. APARATOS DE MEDICIÓN O CONTADORES DE CONSUMO.

Sección 1ª.- Definición, titularidad y características

técnicas.

Artículo 38.- Aparatos de medición. Normas generales.

1. La medición de los consumos que tienen que servir de base para la facturación del suministro se realizará por contador.

2. Con carácter general, cada consumo debe disponer de un contador para su medición, que podrá realizarse con contador único o con batería de contadores divisionarios, según el número y características de los suministros:

- Contador único. Se instalará cuando el inmueble o finca solo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para las obras y en actuaciones urbanísticas en proceso de ejecución de obras, siempre y cuando dispongan de red de distribución interior.

- Baterías de contadores divisionarios. Cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medición para cada uno de ellos y los necesarios para servicios comunes.

En cualquier caso, la entidad suministradora podrá disponer, en la instalación interior, antes de los divisionarios un contador de control con la finalidad de controlar los consumos globales, sin efectos directos en la facturación a los clientes, que servirá como base para la detección de una posible anomalía en la instalación interior.

3. Para la ejecución de obras en las vías públicas, mediante bocas de riego y con carácter temporal, se podrá realizar el control de consumo por contador acoplado a la propia boca de riego. Sin embargo, la entidad suministradora podrá exigir la instalación por contador fijo cuando no se presuman las condiciones de temporalidad antes citadas.

4. El propietario o el cliente deberá facilitar acceso al contador al personal autorizado por la entidad suministradora.

hora.

Artículo 39.- Homologación.

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado, seleccionados por la entidad suministradora, y debidamente verificados con resultado favorable, y deberán ser presentados por el organismo de la Administración responsable dicha verificación.

Artículo 40.- Selección, suministro e instalación del contador.

1. El contador será de un sistema aprobado por el Estado o Administración competente a tales fines, la elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, los fijará la entidad suministradora teniendo en cuenta el consumo efectivo probable, régimen de la red y condiciones del inmueble que se deba abastecer, calidad del agua, presión de la red y características propias del abastecimiento, pero si el consumo real, por no corresponder al declarado por el abonado en la política, no guardara la debida relación con el que corresponde al rendimiento normal del contador, deberá ser éste sustituido por otro de diámetro adecuado, obligándose el cliente a los gastos que esto ocasione.

En los casos de suministros contra incendios, así como en los casos de suministro de tipos especiales, los contadores que se instalen deberán ser de un tipo y modelo específicos, adaptado a las prescripciones de tales suministros.

2. El contador será instalado por la entidad suministradora, aun siendo propiedad del cliente.

No se autorizará la instalación de contador alguno, hasta que el cliente haya suscrito el contrato de suministro y satisfecho los derechos correspondientes así como, en su caso, el precio del contador y los gastos de instalación del mismo.

3. De comprobarse en algún momento que el consumo real de un suministro no doméstico difiere del inicialmente solicitado en un $+30\%$ de forma repetida, se deberá proceder a sustituirlo por otro de diámetro más apropiado y a modificar el contrato de suministro si procede.

Sección 2ª Instalación y mantenimiento.

Artículo 41.- Ubicación de los contadores.

1. El contador o batería de contadores se ubicarán en arquetas, armarios o habitaciones que serán construidos o instalados por el propietario, promotor o dueño en zona de uso libre. Su geometría, características y condiciones estarán de acuerdo con lo previsto en las instrucciones técnicas vigentes, las normas de buena práctica y las especificaciones de la entidad suministradora. El personal de la entidad suministradora deberá disponer de libre acceso a los contadores, y con el objeto de facilitar el acceso a los mismos, éstos deberán instalarse en cada finca en el muro de fachada. Si esto no fuera posible, se instalará en el punto de acceso más próximo a la vía pública en zona libre de uso.

En lo que a los desagües de las arquetas, los armarios o las habitaciones se refiere, deberán cumplir lo que establece el artículo 16, apartado 2.

2. Cuando un solo ramal de acometida tenga que suministrar agua a más de un cliente de un inmueble su promotor o propietario deberá proceder a la instalación previa de una batería de contadores divisionarios con capacidad suficiente para todos los clientes potenciales del inmueble, aunque de entrada no se instalen en el más que una parte de esos posibles usuarios.

3. Cuando proceda sustituir el contador por otro de mayor diámetro y sea indispensable ampliar las dimensiones del armario que lo contiene, el propietario

del inmueble o los usuarios efectuarán a su cargo las modificaciones oportunas.

Artículo 42. - Instalación del contador.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40, la primera instalación y las ulteriores sustituciones del contador o aparato de medición, será exclusivamente realizada por la entidad suministradora, la cual previamente tendrá que comunicar al usuario o cliente la operación.

2. La conexión y desconexión, manipulación y precintado y desprecintado del contador o aparato de medición cuando proceda por razones de mantenimiento, podrá ser realizada por la entidad suministradora, con comunicación al usuario o cliente.

3. El cliente o usuario nunca podrá manipular por sí mismo el contador o aparato de medición, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes de este equipo en el sentido de circulación del agua. Detrás del contador se instalará una llave de salida, con la que el cliente podrá maniobrar para prevenir cualquier eventualidad en su instalación particular.

Artículo 43. - Cambio de emplazamiento.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medición, dentro del recinto o propiedad en la que se presta el servicio de suministro correrá a cargo de la parte o instancia de la cual se haya realizado. No obstante correrá siempre a cargo del cliente cualquier modificación en el emplazamiento del contador ocasionado por cualquiera de los siguientes motivos:

- Por obras de reforma efectuadas por el cliente con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.



- Cuando la instalación del contador no responde a las exigencias del presente Reglamento.

Artículo 44.- Retirada de contadores o aparatos de medición podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Definitivamente, por extinción del contrato de suministro.
- b) Por sustitución definitiva por avería del equipo de medición.
- c) Por sustitución por otro, motivada por renovación periódica, cambio tecnológico, adecuación a los consumos reales o a un nuevo contrato... Asimismo, por la sustitución temporal para verificaciones oficiales.
- d) Por otras causas que puedan ser autorizadas por el Ayuntamiento, que determinará si la retirada es provisional o definitiva, o si el aparato de medición debe ser sustituido por otro.
- e) Por fraude detectado en el suministro o manipulación detectada en el contador.

Artículo 45.- Conservación y manejo de contadores.

1. Los contadores serán conservados por cuenta del cliente mediante aplicación del precio de conservación vigente en cada momento, pudiendo la entidad suministradora, someterlos a cuantas verificaciones considere necesarias, efectuar en ellos las reparaciones que procedan, y obligar al abonado a su sustitución en caso de avería irreparable, rotura o deterioro por causas ajenas a su normal funcionamiento.

La verificación del contador podrá ser instada igualmente por el titular de la póliza de abono en caso de discrepancia con la entidad suministradora, en este caso, y sin perjuicio del resultado de la verificación que pueda haber efectuado directamente aquélla, se recurrirá a la comprobación y verificación por el Servicio Territorial de Industria de la Comunidad Autónoma u Organismo

competente de la Administración. Los gastos que por tal motivo se ocasionen, serán de cuenta del abonado cuando el contador estuviera en condiciones de funcionamiento, esto es, dentro de márgenes de tolerancia, y de cuenta de la entidad suministradora en caso contrario; sin perjuicio de lo anterior, y al solicitar la verificación el cliente vendrá obligado a depositar el importe previsto de los derechos de verificación, que le serán reintegrados, en su caso, una vez conocido el resultado de la misma.

2. El cliente se obliga a facilitar a los agentes y operarios de la entidad suministradora el acceso al contador tal como establece este Reglamento, tanto para tomar lectura del mismo, como para verificar el mismo y para cumplimentar las órdenes de servicio que hubiese recibido.

3. La buena conservación, tanto del contador por causas ajenas a su normal funcionamiento, como del armario o arqueta que lo contiene, será responsabilidad del cliente que deberá cuidar de su mantenimiento en perfectas condiciones.

4. Es obligación del cliente la custodia del contador o aparato de medición, así como evitar cualquier hecho que vaya en contra de su conservación y mantenimiento en perfecto estado, obligación que es extensible tanto a la inviolabilidad de los precintos del contador como a sus etiquetas de identificación. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre el cliente titular del suministro salvo prueba en contrario.

5. El cliente no podrá practicar intervenciones sobre las instalaciones interiores que puedan alterar el funcionamiento del contador.

Artículo 46.- Sistemática de detección de malos funcionamientos
La entidad suministradora establecerá y realizará los planes

necesaria para la detección sistemática del mal funcionamiento de los contadores.

Las vías de detección de anomalías, serán entre otros, los planes de muestreo, la comprobación y la renovación de contadores basados en estudios de envejecimiento, el análisis de la serie histórica de consumos y las reclamaciones de los propios clientes, así como la instalación de contadores de control.

Cuando se detecte la parada o mal funcionamiento del aparato de medición, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, la facturación del periodo actual y la regularización de periodos anteriores se efectuarán conforme al artículo 51 de este Reglamento.

Sección 3ª.- Aforo. Régimen transitorio

Artículo 47.- Extinción del suministro por aforo.

El suministro por aforo es a extinguir y se admite únicamente en régimen transitorio para los clientes o situaciones preexistentes o excepcionalmente cuando las condiciones de la instalación no permiten el suministro por agua directa, con el consumo medido por contador.

El suministro por aforo es incompatible con el suministro por contador.

Artículo 48.- Condiciones materiales de los aforos

En los suministros por aforo existentes, la entidad suministradora está obligada a facilitar al cliente el caudal diario contratado en un periodo de 24 horas de suministro.

La entrada de agua en el inmueble o local suministrado se regulará mediante aparato medidor o "llave de aforo", que estará homologado, calibrado y graduado en relación con el caudal contratado para todo el inmueble o para cada usuario, y será facilitado por la entidad suministradora. El calibre de la llave de aforo se verificará periódicamente, con un plazo de vigencia que no será nunca superior a los ocho años.

En todo tipo de suministro por aforo, sea general o fraccionado, el personal de la entidad suministradora tendrá acceso a las instalaciones y a los depósitos, al objeto de comprobar si la graduación del aforo es correcta.

CAPÍTULO II. FACTURACIÓN DE LOS CONSUMOS.

Sección 1ª. Determinación de consumos y lectura de contadores.

Artículo 49.- Determinación de consumos.

Como norma general, el consumo que realiza cada cliente se determinará por las diferencias entre las lecturas del contador con la periodicidad definida para cada tipo de cliente.

Artículo 50.- Lectura del contador.

La entidad suministradora estará obligada a establecer un sistema de lectura periódica de forma y manera que para cada cliente los consumos estén calculados por intervalos de tiempo equivalentes.

Las lecturas que requieren de acceso a recintos privados, se efectuarán siempre en horas hábiles por el personal autorizado expresamente por la entidad suministradora provisto de la correspondiente identificación. Cuando sea posible y en caso de ausencia del cliente, la entidad suministradora dejará constancia de haber intentado realizar la lectura. En ningún caso el cliente podrá imponer a la entidad suministradora la obligación de tomar la lectura fuera del horario establecido a este efecto.

La entidad suministradora facilitará los medios, ya sean telefónicos o de otro tipo, para que los usuarios puedan facilitar la lectura cuando lo consideren oportuno. Esta lectura será tomada en cuenta por la prestadora del servicio para la determinación del consumo a facturar siempre que no se disponga de mejor información. Cuando el



cliente de la lectura del contador facilitará los datos de su póliza, que deberán ser constatados por la entidad suministradora.

Artículo 51.- Consumos estimados y regularización por mal funcionamiento.

1. Cuando no sea posible conocer los consumos realizados, por ausencia del cliente o por otras causas que imposibiliten la determinación del consumo, la entidad suministradora podrá optar bien por no facturar consumo en la factura correspondiente con la obligación de regularizarlo en la siguiente facturación con consumo efectivamente medido, o bien por facturar un consumo estimado calculado de la siguiente forma y por el siguiente orden:

a)- El consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año inmediatamente anterior.

b)- En caso de no existir consumo del mismo periodo del año anterior, se estimará el consumo de acuerdo con la media aritmética de los seis meses inmediatamente anteriores.

c)- En aquellos casos en los que no existan consumos medidos para poder obtener la media mencionada en el párrafo anterior, los consumos se determinarán tomando como base los consumos conocidos de periodos anteriores.

d)- En el caso de que existan datos históricos que permitan identificar que el cliente realiza consumos estacionales, se podrá facturar un consumo estimado de acuerdo con la media aritmética de los consumos de los tres últimos años en el mismo periodo facturado.

e)- Si no fuese posible conocer ni datos históricos ni consumos conocidos de periodos anteriores, se facturará un consumo equivalente al límite previsto para el primer

tramo o máximo de consumo que se establezca en la tarifa aprobada para los diferentes usuarios. En todos estos supuestos, en las facturas deberán incluirse las palabras "CONSUMO ESTIMADO" y deberán especificarse la última lectura tomada y la fecha en que se tomó.

Los consumos así estimados tendrán el carácter de firmes en caso de que no se pueda realizar la lectura real, tendrá el carácter de "a cuenta" y se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos, de acuerdo con la lectura realizada en cada uno de ellos.

2.- Cuando se detecte la parada o el mal funcionamiento del aparato de medida, la facturación del periodo actual y regularización de periodos anteriores se efectuará conforme se establece en el apartado anterior. En el caso de parada, la regularización se hará por el tiempo de parada del contador. En caso de mal funcionamiento del contador o aparato de medición la regularización se hará por el tiempo de duración de la anomalía, salvo en los casos que no sea posible su determinación, caso en el que la regularización se hará por un periodo máximo de 1 año.

En caso de errores de medición, no comprendidos dentro de los márgenes de las disposiciones vigentes, detectado ya sea en las comprobaciones particulares o en las verificaciones oficiales de contadores que hayan sido solicitadas al Departamento de Industria de la Comunidad Autónoma, se procederá a modificar el consumo facturado de acuerdo con el porcentaje de error.

El periodo de tiempo, salvo que se pueda conocer la duración de la anomalía, será como máximo de seis meses.

Sección 2ª. Facturación, tarifas y precios ajenos a la venta de agua.

Artículo 52.- Objeto y periodicidad de la facturación.

La entidad suministradora del servicio percibirá de cada titular del suministro, el importe del mismo de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento.

Será objeto de facturación por la entidad suministradora los conceptos que procedan del consumo de agua en función de la modalidad del suministro y de las tarifas vigentes en cada momento.

Asimismo, se facturarán los conceptos no comprendidos en las tarifas por consumo, siempre que correspondan a actuaciones que deba llevar a cabo la entidad suministradora de acuerdo con este Reglamento y con los precios que haya aprobado el Ayuntamiento por estos conceptos o productos ajenos a la venta de agua.

Si existiera cuota de servicio, el importe de esta se añadirá a la facturación del consumo correspondiente a los registros del sistema de medición u otros sistemas de estimación de consumo que este Reglamento considere válidos.

En los suministros por aforo, al importe de la cuota de servicio se añadirá la facturación del consumo correspondiente al caudal contratado.

Los consumos se facturarán por periodos de suministro vencidos y con una periodicidad no superior a tres meses, salvo pacto expreso entre el cliente y la entidad suministradora. El primer periodo se computará desde la fecha de puesta en servicio del suministro y la última hasta el cierre del suministro.

Los suministros por aforo y el canon anual de los suministros contra incendios se satisfarán por adelantado.

En el caso de suministros eventuales de corta duración se podrá admitir la liquidación previa de los consumos estimados.

Artículo 53.- Facturas.

La factura deberá contener los elementos necesarios según la legislación vigente y especificará todos y cada uno de los diferentes conceptos tarifarios, así como las fechas y los valores de las lecturas del contador a el que se contabilice el consumo facturado o sistema establecido para determinar el consumo en caso de que éste sea estimado.

En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes diferentes tarifas, la facturación se efectuará por prorata entre los diferentes períodos.

Artículo 54.- Plazos y forma de pago.

La entidad suministradora quedará obligada a entregar la factura con indicación de los plazos para hacerla efectiva en el domicilio que el cliente haya establecido. El cliente deberá realizar el pago de la factura dentro de un plazo de veinte días naturales contados desde la fecha de emisión de la misma.

El cliente podrá optar por domiciliar el pago de la factura en una entidad financiera o bien por hacerlo efectivo directamente a la entidad suministradora o a través de los medios que esta ponga a su disposición.

En aquellos casos en que por error o anomalía se hubieran facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo contrario y cuando el importe así lo justifique, será de igual duración que el período al que se extienda las facturaciones erróneas o anuladas.

Artículo 55.- Tarifas.

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario del gas en el ámbito de este Reglamento en todos sus aspectos, tanto de aprobación como de estructura, establecimiento, modificación y pago, serán las aprobadas por el Ayuntamiento.



Artículo 56.- Precios ajenos al consumo de agua.

La entidad suministradora facturará a los clientes todos los conceptos ajenos al consumo de agua y que formen parte de la prestación del servicio, de acuerdo con los precios y conceptos que previamente haya aprobado el Ayuntamiento. Los clientes que así lo soliciten, deberán recibir información detallada de las tarifas vigentes que les sean de aplicación antes de cualquier activación que de acuerdo con este Reglamento tengan que realizar la prestadora del servicio o entidad suministradora.

Artículo 57.- Tributos y otros conceptos de la factura.

La entidad suministradora deberá incluir para su cobro en la factura los tributos y los precios públicos por cuenta de las entidades públicas, cuando así lo establezcan las normas que los regulen.

TÍTULO CUARTO. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.

CAPÍTULO I. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO.

Sección 1ª. Naturaleza, objeto y características.

Artículo 58.- Objeto, características y forma de la contratación.

Todo suministro deberá tener como base un contrato entre la entidad suministradora y el receptor del mismo, que se tendrá que formalizar por escrito. Solo podrá subscribirse contrato de suministro con los titulares del derecho al uso de la finca, vivienda, local o industria, o con sus representantes.

No obstante, y previa petición verbal o por cualquier canal de comunicación, la entidad suministradora podrá facilitar el servicio solicitador, con lo que el solicitante quedará sujeto a la acreditación efectiva ante aquélla del cumplimiento de las condiciones para formalizar el contrato y a la comprobación de sus instalaciones anteriores por parte de la entidad suministradora, en las condiciones y por las causas previstas en este Reglamento.

La entidad suministradora podrá exigir al usuario que quiera realizar la contratación del servicio o bien la modificación de las condiciones del mismo que acredite mediante el correspondiente documento emitido por el instalador homologado que las instalaciones interiores cumplen con las prescripciones de este Reglamento y de otros que sean de aplicación.

En el caso de que el solicitante se negara a facilitar al prestador los documentos acreditativos de su condición de usuario o propietario de la finca a suministrar o bien se negara a permitir la comprobación de sus instalaciones interiores, de acuerdo con el párrafo anterior, la entidad suministradora, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 68.º de este Reglamento, podrá suspender el servicio hasta que el cliente cumpla con los requerimientos realizados.

En todo caso, los suministros dependientes de contratos relativos a cualquier tipo de suministro que por sus características especiales contengan cláusulas que, sin oponerse al presente reglamento, regulen cuestiones no previstas en el mismo, no se prestarán sin la previa formalización por escrito del correspondiente contrato entre la entidad suministradora y el cliente.

Las condiciones especiales no incluirán ningún precepto contrario a la buena fe contractual ni a la normativa vigente, ni precios superiores a las tarifas autorizadas ni recargos no autorizados en dichas tarifas.

La entidad suministradora contratará el suministro de agua a todo peticionario que lo solicite y cumpla la normativa vigente.

Artículo 59.- Contrato único para cada suministro. Cada servicio y uso deberá tener un contrato.

El contrato de suministro se establecerá para cada vivienda o local independientes, aunque pertenezcan



al mismo titular del derecho de uso y sean antiguas, sin perjuicio de los actuales contratos de suministro por contador o aforo general, supuestos que están formalizados en un solo contrato a nombre del propietario. En el caso de suministro para uso comunitario del inmueble, deberá suscribirse un contrato independiente.

Artículo 60.- Causas de denegación del contrato.

La entidad suministradora podrá negarse a suscribir contratos de suministro en los siguientes casos:

a) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro no acepte en su integridad el presente Reglamento.
b) Cuando las instalaciones receptoras del peticionario no cumplan las prescripciones legales y técnicas que deben tener. La entidad suministradora, en este caso, deberá comunicar los incumplimientos al peticionario a fin de que pueda proceder a su subsanación.

c) Cuando el peticionario no presente la documentación que exige la legislación vigente.

d) Cuando se compruebe que el peticionario del suministro ha dejado de satisfacer el importe correspondiente al agua consumida en virtud de otro contrato con la entidad suministradora y hasta que no abone su deuda.

No podrá el prestador negarse a suscribir el contrato con un cliente que sea nuevo propietario o arrendatario del local, aunque el anterior sea deudor al prestador con facturación o recibos pendientes de pago, los cuales podrán ser reclamados al anterior por la vía correspondiente, sin involucrar en modo alguno al nuevo, a quien no se podrá exigir la subrogación.

Sección 2ª. Formalización, duración, y cesión del contrato.

Artículo 61.- Formalización de los contratos.

Los contratos serán extendidos por la entidad suministradora y firmados por las dos partes interesadas por duplicado, por contener derechos y obligaciones recípro-

cos, y un ejemplar quedará en poder del cliente, debidamente cumplimentado. Con el objeto de facilitar la contratación por vía telemática, la firma de contrato podrá realizarse por vía electrónica o telefónica con grabación del consentimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre comercio electrónico.

Artículo 62.- Duración del contrato.

Los contratos se considerarán estipulados por el plazo fijado en los usuarios y se entienden tácitamente prorrogados, salvo que el cliente comuniqué, mediante los canales de comunicación establecidos, a la entidad suministradora su intención de darlo por terminado.

Los suministros por obras, espectáculos temporales en locales móviles y, en general, por actividades esporádicas, se contratarán siempre por carácter temporal y por tiempo definido, que deberá constar en el contrato.

Artículo 63.- Modificaciones del contrato.

Durante la vigencia del contrato, éste se entenderá modificando por acuerdo de ambas partes o siempre que lo impongan disposiciones legales o reglamentarias y, en especial, en relación con la tarifa del servicio y el tipo de suministro, que se entenderá modificado en el importe y condiciones que dispense la autoridad o los organismos competentes.

La modificación del estado existente de las instalaciones interiores y/o las características del suministro requerirá una modificación del contrato con el fin de adaptarlo a la nueva situación.

Artículo 64.- Cambio de la titularidad por cesión del contrato de suministro.

Como regla general se entiende que el abono al suministro es personal y el abonado no podrá ceder



sus derechos a terceros ni podrá tampoco exonerarse de sus responsabilidades con relación al servicio.

No obstante lo anterior, el abonado que esté al corriente de pago del suministro y en el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en este Reglamento podrá transpasar su póliza a otro abonado, sea persona física o jurídica, que vaya a ocupar el mismo local en las mismas condiciones existentes.

En el caso indicado en el párrafo anterior, el abonado podrá en conocimiento de la entidad suministradora, mediante comunicación fehaciente que incluya la conformidad expresa del nuevo abonado, su intención de subrogar a un tercero en el suministro; dicha comunicación deberá estar en poder de la entidad suministradora con, como menos, quince días hábiles de antelación a la fecha de cesión del contrato; recibida la notificación a quella resolverá admitiendo, o denegando, la solicitud.

En el caso de que la póliza suscrita por el abonado anterior, no contenga ninguna condición que se contradiga con la forma en que se haya de continuar prestando el servicio, hasta la extinción de la nueva póliza, seguirá vigente la póliza anterior.

La entidad suministradora, tras la recepción de la comunicación, y en caso de dar su conformidad a la subrogación deberá facilitar la misma con el nuevo abonado, quien deberá de suscribir en las oficinas de la entidad suministradora la documentación precisa, amén de aportar la documentación pertinente, todo ello en el plazo que le sea otorgado y, en todo caso, antes de la fecha prevista en la solicitud como de efectividad de la cesión de la póliza. Vencido dicho plazo sin que se haya formalizado la subrogación, la misma quedará automáticamente sin

efecto.

Complementariamente, de lo anterior, y en los casos de transmisión de la propiedad de inmuebles por actos inter vivos, el nuevo propietario podrá solicitar la subrogación en la póliza existente acreditando su condición de tal. en este caso, y siempre que el nuevo propietario aporte y suscriba la documentación pertinente la entidad suministradora podrá acceder a la subrogación, la cual producirá efectos desde la fecha de la solicitud. En caso de deuda pendiente el nuevo propietario deberá abonar la misma antes de la subrogación.

La entidad suministradora comunicará al nuevo titular la realización del cambio de titularidad efectuado a su favor en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 65.- Subrogación.

Apartado 1. Subrogaciones por fallecimiento.

Al producirse la defunción del titular de la póliza de abono, si este fuere persona física se entenderán subrogados en la relación de suministro los herederos y/o legatarios a quienes se hubiere adjudicado la posesión del inmueble objeto de abastecimiento.

Para la efectividad de la subrogación será preciso que la persona que adquiera la posesión del inmueble notifique el evento a la entidad suministradora y abone la deuda pendiente en caso de existir.

La subrogación por causa de muerte se formalizará mediante nota extendida en la póliza existente, firmada por el nuevo abonado, y por la entidad suministradora quedando subsistente la misma póliza.



Apartado 2. Subrogación de personas jurídicas.

En el caso de extinción de personas jurídicas, se entenderá que existe subrogación en los casos de fusión o escisión de sociedades, entendiéndose subrogada en la relación contractual la sociedad resultante de la fusión o escisión, siempre que se atribuya a la misma la posesión del inmueble afectado.

La subrogación de personas jurídicas en caso de extinción se adecuará a lo establecido en el apartado precedente.

El plazo para subrogarse será, en todos los casos, de cuatro meses a partir de la fecha del hecho causante y, en su caso, de la aceptación de la herencia o legado, y se formalizará por cualquier medio admitido en derecho, quedando subsistente la misma fianza.

La entidad suministradora comunicará por escrito al nuevo titular la realización de la subrogación efectuada a su favor en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 66.- Fianza.

La entidad suministradora podrá exigir una fianza en garantía del pago de las facturas del suministro, la cual deberá ser depositada por el cliente en el momento de la contratación. La entidad suministradora la depositará en el organismo correspondiente de la Administración.

La fianza tiene por objeto garantizar las responsabilidades pecuniarias del cliente a la resolución del contrato, sin que pueda exigir el cliente, durante su vigencia, que se le aplique a ésta el reintegro de sus descubiertos.

En caso de no existir responsabilidades pecuniarias

tes en el momento de la rescisión del contrato la entidad suministradora procederá a devolver la fianza al titular de la misma o a su representante legal. Si existiera responsabilidad pendiente cuyo importe fuese inferior al de la fianza, será devuelta la diferencia resultante directamente por la entidad suministradora.

CAPITULO II. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección I. Suspensión del suministro.

Artículo 67.- Causas de suspensión.

La entidad suministradora podrá instar el procedimiento para suspender el suministro a sus clientes o usuarios, sin perjuicio del ejercicio de las acciones del orden civil o administrativo cuando la legislación vigente lo ampare en los siguientes casos:

1. Cuando la Administración competente, por causas justificadas de interés público, ordene a la entidad suministradora la suspensión de suministro, esta deberá informar a sus clientes por los medios más adecuados de las causas que provoquen el corte de suministro.
2. Por incumplimiento del cliente de cualquier de las obligaciones detalladas en este Reglamento, la entidad suministradora estará facultada para instar el procedimiento para suspender el suministro previsto en el artículo siguiente.
3. Si la entidad suministradora comprobare la existencia de derivaciones clandestinas u otros tipos de fraude, podrá inutilizarlas inmediatamente y daré cuenta al organismo competente de la Administración Pública.



4. Cuando no pueda tenerse lectura del contador por causas ajenas a la voluntad de la entidad suministradora durante un plazo igual o superior a doce meses.

Artículo 68.- Procedimiento de suspensión del suministro.

Salvo en el caso previsto en el apartado 2 del artículo 11, la entidad suministradora podrá suspender el suministro de agua a sus clientes de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La entidad suministradora deberá comunicar al cliente, en el domicilio fijado por este y de una manera fehaciente, los motivos y hechos que justifiquen la suspensión o corte de suministro, así como el plazo que no podrá ser inferior a un mes, para que el cliente proceda a la subsanación de los motivos y hechos que lo originan o presente sus alegaciones.

El Ayuntamiento recibirá una documentación detallada de los clientes y las causas por las que se solicita la autorización para suspender el suministro.

La comunicación del corte de suministro que debe recibir el cliente incluirá, como mínimo los siguientes puntos:

a) Nombre y dirección del cliente. La entidad suministradora deberá dirigirse al domicilio en el que esté el suministro salvo que el cliente fije en el contrato o posteriormente otro domicilio para recibir la facturación.

b) Identificación del contrato de suministro, que debe incluir la dirección en la que se presta el suministro y número de contrato o póliza.

c) Fecha a partir de la cual se podría producir el corte de suministro, que en ningún caso puede

ser inferior a un mes desde que haya enviado la comunicación al cliente.

d) Detalle de los motivos y hechos que originan el procedimiento de corte de suministro.

e) Información detallada sobre las formas en que pueden corregirse las causas que originan la suspensión con indicación de horarios, en su caso y referencias necesarias.

f) Asimismo la comunicación incluirá una referencia al derecho, la forma, los plazos y los efectos para cualquier reclamación del cliente en caso de discrepancia en relación con los hechos que originan el corte o suspensión del suministro.

2. Transcurrido un mes desde la comunicación al cliente y al Ayuntamiento prevista en el apartado anterior, la entidad suministradora queda autorizada para proceder a la suspensión del suministro, si no recibe antes de realizar efectivamente el corte de suministro ninguna resolución expresa del Ayuntamiento en contrario.

3. La suspensión del suministro de agua por la entidad suministradora, excepto en el caso previsto en el apartado 2 del artículo 11, no podrá realizarse en día festivo o en otro que, por cualquier motivo, no haya servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa de restablecimiento del servicio ni la vigilia del día en que se de alguna de estas circunstancias.

4. El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día, o cuando menos, el siguiente día hábil en que hayan sido enmendadas las causas que originaron el corte de suministro y el usuario o cliente lo haya comunicado a

la entidad suministradora.

Artículo 69.- Renovación del suministro.

Previamente a la renovación del suministro, el cliente debe haber enmendado las causas que originan la suspensión del suministro siempre y cuando el cliente resulte ser el responsable de la suspensión por incumplimiento del contrato, y además se haya seguido el procedimiento establecido a tal efecto en el artículo anterior.

En caso de que la entidad suministradora no realice el restablecimiento del servicio una vez el cliente haya procedido a enmendar las causas que originen el corte de suministro en las condiciones establecidas en el último apartado del artículo anterior, ésta tendrá que proceder a devolver al cliente todos los gastos originados por la suspensión o corte de suministro así como los derivados de la renovación, en caso de que hayan sido abonados previamente por el cliente o, si éste no pague el cargo, no podrá cobrarlos, todo esto sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder al cliente por incumplimiento de las obligaciones de la entidad suministradora.

Los gastos originados por la suspensión de suministro, así como los gastos de renovación o reapertura, deberán hacerse efectivos por parte del cliente previamente a la renovación del suministro.

Sección 2ª.- Extinción del contrato de suministro.

Artículo 70.- Extinción del contrato.

El contrato de suministro de agua se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

1. A instancia del cliente.
2. A instancia de la entidad suministradora, en los siguientes casos:

- a) Por el transcurso de tres meses desde la suspensión del suministro o del corte previsto en el apartado 2 del artículo 11, sin que el cliente haya citado cualquiera de las causas por las que se procedió a la suspensión del mismo, al amparo de lo que dispone el artículo 1424 del Código Civil.
- b) Por el cumplimiento del plazo y condición del contrato de suministro y previo acuerdo con el cliente.
- c) Por recibir el suministro sin ser titular contractual del mismo una vez obtenida la autorización del Ayuntamiento, previo el procedimiento establecido en el artículo 68.

La renovación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva suscripción de un contrato y el pago de los derechos correspondientes, excepto en el apartado c), caso en el que se podrá realizar de acuerdo con lo que prevé el artículo 64. de este Reglamento.

TÍTULO QUINTO. DE LAS RECLAMACIONES E INFRACCIONES.

CAPÍTULO I.- CONSULTAS Y RECLAMACIONES DEL RECEPTOR DEL SERVICIO.

Artículo 71.- Consultas e información.

El cliente podrá dirigir a la entidad suministradora cualquier consulta o petición de información que considere oportuna derivada de la prestación del servicio, así como solicitar información previa de la tarifa o del precio aplicable de las instalaciones referentes al suministro que tenga que ejecutar la entidad suministradora. La entidad suministradora dará



respuesta a todas ellas por los canales de comunicación que tenga establecidos, y contestará por escrito las así presentadas, en el plazo máximo de un mes.

El cliente deberá recibir información puntual ya sea en su facturación o por los mecanismos establecidos por la entidad suministradora, de cualquier incidencia que pueda ayudarle a detectar un consumo anormal o excesivo de agua.

CAPITULO II: INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES

Artículo 12.- Incumplimientos y fraude por parte del cliente.

1. Se considerará que el usuario incurre en fraude cuando realice alguna de las siguientes acciones que se describen a continuación con un ánimo de lucro ilícito y con un perjuicio económico para el servicio general:

- a) Utilizar agua del servicio negándose a suscribir el correspondiente contrato de suministro.
- b) Generar acometidas sin haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento.
- c) Falsificar la declaración de uso del suministro y, por tanto inducir a la entidad suministradora a facturar menor cantidad de la que se tenga que satisfacer por el mismo.
- d) Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua sin comunicar estas modificaciones a la entidad suministradora.
- e) Sacar o manipular de cualquier manera los contadores instalados sin comunicación previa a la entidad suministradora, o sin autorización, en su caso.
- f) Establecer o permitir ramales o derivaciones que

podrán comportar un uso fraudulento del agua por parte del usuario o de terceros.

g) Introducir modificaciones o realizar ampliaciones en la instalación, sin previa autorización.

h) Reverder el agua procedente de un suministro con contrato o suministrar agua a los que no tengan contratado el servicio, incluso cuando no se obtenga beneficio económico por la reventa.

Los procedimientos tramitados por el Ayuntamiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, en la Ley de Régimen Local y sus reglamentos.

2. Las liquidaciones que formule la entidad suministradora serán notificadas a los interesados y estos podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento en caso de gestión directa del servicio, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la liquidación.

Cuando las actuaciones que den origen a la liquidación por fraude por parte de la entidad suministradora pudieran constituir delitos o faltas, sin perjuicio del correspondiente expediente administrativo se dará cuenta a la jurisdicción competente.

Artículo 73.- Liquidación por fraude.

La empresa suministradora podrá facturar en los casos de fraude, el importe de los consumos defraudados incrementando en un 150% al importe de los trabajos ocasionados como consecuencia del mismo. En el supuesto de no poder determinarse el momento inicial del consumo fraudulento, éste se presumirá iniciado un año antes de la fecha de detección del fraude, y por tanto, la

entidad suministradora facturará el consumo de un año incrementado en un 150%.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se publique en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Caso de no producirse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

5º Fiestas Locales para 2012

Por la presidencia se da cuenta del escrito, registrado con el n.º 331 de entrada, en el que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo solicita se fijen las fiestas locales para el año 2012.

Una vez deliberado el tema, el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo de que sean los días 9 de abril y 25 de mayo las fiestas locales para 2012.

6º Comunicaciones oficiales.

No hay.

7º Manifestaciones de la Alcaldía.

El Sr. Presidente da cuenta de la adjudicación del puesto de bebidas ambulante que se instalará en la Plaza de España durante las próximas fiestas de Agosto, dándose por enterado el Pleno de la Corporación.

8º Instancias

8.1. Pina Alar del Río García expone el mal estado en que se encuentra el camino de acceso a los depósitos de agua desde la clva. Ex-322, lo que hace que sea muy peligroso circular por él, solicitando su arreglo.

Debatido el tema, acuerda el Pleno estudiar

su posibilidad de arreglarlo con las máquinas de la Mancomunidad.

8.2. D. Germán Calle Buitrago solicita la reparación del camino de la finca "Helguera".

El Pleno de la Corporación adopta el mismo acuerdo que con la demandante anterior: estudiar su posibilidad de arreglarlo con las máquinas de la Mancomunidad.

9.- Propositiones y preguntas

Por el portavoz del grupo popular, Sr. Herino Gutiérrez, se realizan las siguientes preguntas y proposiciones:

9.1. Propone se compre el cercán de al lado del pabellón polideportivo para usos múltiples (aparcamientos, etc.).

Le responde el portavoz del grupo socialista Sr. Redondo Milara, que este tema se le ha hablado en varias ocasiones, tanto en esta legislatura como en la anterior incluso se han hecho gestiones para averiguar quienes son los dueños del mismo.

9.2. Pregunta el portavoz popular que bolsa de trabajo para cuando.

El portavoz socialista explica que solo se ha contratado a una persona en la actual legislatura como vigilante de la Playa, con carácter de temporada habiéndose constituido la correspondiente bolsa de trabajo.

Por otro lado aclara, que en estos momentos absolutamente todos los contratados lo son con cargo a las subvenciones del SEXPE, siendo elegidos por dicho organismo y la Junta de Extremadura, como es el caso del Conserje del Colegio, cuyo contrato cumple a finales de agosto. Esta plaza



se sacará a concurso nuevamente, por periodo de un año, comenzando a trabajar el 1. de septiembre próximo, según lo preceptuado por el organismo autónomo. Por el momento existen dos plazas, una de auxiliar administrativo, de la cual ya ha sido comentado en anteriores ocasiones cual es su situación la restante es una contratación para terminación de obra o servicio, operario que ha cubierto la baja del encargado de obras y, en la actualidad, sus vacaciones.

9.3. Seguidamente plantea el Sr. Merino la posibilidad de obtener un mayor rendimiento del pabellón polideportivo.

Responde el portavoz del PSOE que cuando se contrató a la dinamizadora deportiva responsable del pabellón, se consideró que el horario establecido era suficiente, no obstante puede estudiarse la posibilidad de ampliación de su horario de trabajo. No obstante, los meses de mayor uso del mismo son julio y agosto. De este último, los quince primeros días, ya que después empiezan las fiestas y el uso del mismo es menor. Pero si, durante el otoño y el invierno, el uso se mantiene puede considerarse la posibilidad de aumentar el horario de apertura del recinto.

9.4. A continuación, solicita el portavoz del PP el acta de la Junta de Gobierno, para tener constancia de ella.

9.5. Pregunta al Sr. Merino: ¿qué hay de cierto en que entrarán municipales en septiembre?

La pregunta planteada es respondida por el portavoz socialista negando que se vaya a contratar. Es un error infundado que además no figura en el programa del grupo de gobierno. Lo que si está en

estudio es la posibilidad de contratar guardias rurales.

9.6. En este punto el portavoz popular solicita un listado de todo el personal trabajando a día de hoy en el Ayuntamiento, nombres, ocupación, contratos de trabajo y temporalización del mismo. La intención de esta información es tener en conocimiento en que condiciones laborales está cada trabajador de este Ayuntamiento y qué tipo de contrato es el que tiene, ya que en algunos casos no queda muy clara la temporalización. El pueblo necesita saber cuando van terminando los contratos para que puedan saber sus planes en el mundo laboral.

Y en esta línea destacar, que en los prestos de trabajo que se dan en el Ayuntamiento relacionados con obras y servicios, contéis con nosotros para elegir al trabajador más competente en este sentido, no por el contrario que nos digáis que ha entrado fulanito de tal por obras y servicios, porque allí no podemos hacer nada.

A la solicitud responde el Sr. Milán que todo personal que no es fijo en el Ayuntamiento termina sus respectivos contratos durante los próximos meses de septiembre y octubre, salvo uno de ellos, el cual tiene contrato para obra o servicio que todos sabéis quien es, y es el trabajador por quien se formula la pregunta.

Afirmando que "en cuanto a que contemos con vosotros para la contratación de trabajadores para obras o servicios determinados, ello es competencia de este equipo de gobierno y, en particular, del Alcalde".

9.7. El Sr. Merino pide encarecidamente que no se utilicen las dependencias de este nuestro Ayunta-



uniento para realizar cualquier tarea que no tenga nada que ver con su competencia en el puesto de trabajo que le corresponde. Si sigue dándose esta situación, nos vemos obligados a tomar otro tipo de medidas. Es de muy mal gusto llegar al Ayuntamiento y que estén realizando otro tipo de tareas con ánimo de lucro, por no decir delito. Esperemos que el Ayuntamiento tenga mano dura en este sentido.

Responde el portavoz socialista: nosotros no tenemos constancia de que se haga un uso inadecuado de las instalaciones municipales. La verdad es que le vamos poco tiempo pero si vosotros cancelis quien utiliza los mismos para otros usos, decidnos quien o quienes son y se tomarán las medidas para que eso no ocurra.

9.8. El portavoz del PP quiere "tener constancia de los proyectos que hay actualmente aprobados en nuestro Ayuntamiento, ya sean de esta legislatura o de la anterior, queremos saber el coste de los mismos y quien los va a realizar ya sea a menor o mayor escala, y qué porcentaje recibe el Ayuntamiento y/o el Alcalde, si es que lo percibe en una obra a mayor escala".

Para el portavoz del PSOE, a fecha de hoy solo hay una obra, de electrificación, pendiente de ejecutar. En cuanto al porcentaje que percibe el Ayuntamiento y/o el Alcalde responde "parece mentira que preguntes eso. El Ayuntamiento no percibe ningún porcentaje, al revés, generalmente tiene que aportar un tanto por ciento a cada actuación. Referente al Alcalde, si percibiese algún porcentaje sería un delito".

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo

las veintuna horas, cuarenta y cinco minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,



[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

- Presidente:

D. Julián Ugura Sánchez

- Concejales:

Dña. Purificación Sánchez Moreno

Dña. M^{te} Isabel Uerena Uerena.

D. Felipe Redondo Milara.

D. Felipe Alejandro Verastegui Maunilla.

D. Carlos Alcobendas Cerrato.

D. Antonio Jesús Ugura Hidalgo.

D. Felipe Sánchez Maunilla.

D. Felipe Merino Sotierres

- Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiseis de septiembre de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Julián Ugura Sánchez, asistido de mí, el Secretario, y

al objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 27 de julio de 2011.

No habiendo ninguna alegación, es aprobada por unanimidad.

2º.- Diputación de Badajoz. Planes provinciales 2012.

Por el Sr. Presidente se da lectura al escrito de Presidencia

de Diputación de Badajoz, registrado de salida con el número 12530, de fecha de 28 de julio de 2011, por el que se solicita la aprobación de los Planes Provinciales 2012, así como la propuesta de inversiones a realizar.

Sometido a la consideración del Pleno, por unanimidad de sus miembros, se aprueba la propuesta de inversiones en infraestructuras para los Planes provinciales de 2012, en las localidades de Esparragosa de Lares y Galizuela.

Denominación	Importe
Acerados y pavimentación C/ Valtelina, Esprucedá y Barrio los Peces.	28.644,00€
Pavimentación Plaza Galizuela	12.500,00€

3º.- Expediente de Suplemento de Créditos número 01/2011.

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por Orden de la Presidencia de fecha doce de septiembre de dos mil once.

RESULTANDO: Que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177, 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla

el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los nueve concejales asistentes a la sesión, acuerda:

• Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

AUMENTOS

Aplic. Presup.	Denominación	Consignación anterior	Aumentos S. Créditos	Consignac. actual.
3214	Conserv. y rep. de transp.	5000,00	2000,00	7.000,00
322401	Seguros de rústica	00,00	700,00	700,00
422706	Trabajos y estudios técnicos	40000,00	20000,00	60000,00
462205	Obras campo de fútbol	00,00	15.000,00	15000,00
946301	Mancomunidad Siberia	64.769,33	1200,00	65.969,33

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería 38.900,00

• Segundo: Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

• Tercero: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4º.- Resoluciones de la Alcaldía.

Se da lectura por el Sr. Secretario de la Resolución de la Alcaldía de fecha de 4 de julio de 2011, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto General de 2010, correspondiente al Ayuntamiento, y que copiada es:

Liquidación del Presupuesto General 2010.

- Existencia en Caja 31/12/2010	666.919, 53
- Restos por cobrar en igual fecha	1.496.304, 53
Suma:	2.163.294, 06
- Restos por pagar en igual fecha	381.756, 94
Remanente de Tesorería.	1.781.537, 12

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

5º Comunicaciones oficiales.

En este punto el Sr. Presidente da a conocer al Pleno de la Corporación una serie de actuaciones que han sido realizadas, se están acometiendo o tendrán lugar en próximas fechas en la localidad. Enumera las siguientes: instalación de una cámara frigorífica en el bar de la Casa de la Cultura, retirada de la parada sita en calle Mártires, el calendario de las maquinarias de la Mancomunidad (del 15 de diciembre al 7 de febrero próximos), la instalación de riego en el campo de fútbol, el arreglo del campavario de la iglesia de Splizuela, así como los cursos a desarrollar en la UPEL, entre los que figuran uno de inglés, otro de informática y un tercero de canto y guitarra. Comunica también que las pruebas para ocupar una plaza en el Ayuntamiento, como empleado de oficina, tendrán lugar el próximo 29 de este mes y anuncia que para la obra de alumbrado en varias calles de la localidad sólo se ha presentado una oferta.

6º Instancias.

No hay.

7º Ruegos y peticiones.

Por el portavoz del grupo popular, Sr. Merino Gutiérrez se hicieron las siguientes:

7.1. Ruega información, antes de poner las bases, del puesto de trabajo que se va a sacar a concurso, y difundirlo más, no sólo en el tablón del Ayuntamiento, hay muchos sitios donde se puede publicar como bares, comercios, sitios visibles....

Le responde el portavoz del grupo socialista, Sr. Redondo Milara, que las competencias en materia de contratación son exclusivas de la Alcaldía de este Ayuntamiento. Por lo que respecta a la difusión, hace constar que las bases para la contratación de un empleado de oficina fueron publicadas hasta en la página web del pueblo, teniendo que ser retiradas a las pocas horas ante la demanda de información de otras localidades, pues entiende que no es la mejor forma de fomentar el empleo local.

7.2. Con respecto al puesto del pabellón polideportivo pregunta el portavoz popular cómo está la situación y, si va a seguir el actual, rogando que se organicen actividades.

El portavoz socialista explica que va a ser contratada otra persona procurando que esté preparada para poner todo tipo de deportes que puedan ser practicados en el recinto. El horario de apertura se decidirá en su momento.

7.3. Pide el Sr. Merino información de las infraestructuras que se están haciendo, como la ruta de San Isidro, la parada....

Responde el portavoz del PSOE que la ruta de San Isidro o Paseo Municipal se va a terminar de acondicionar para su uso. La parada ha sido retirada al no ofrecer ningún servicio.

7.4. A continuación el portavoz del PP comenta que el pabellón necesita unas cortinas o algo parecido en las puertas para evitar que entre el sol que molesta bastante

en diferentes deportes como el tenis o el fútbol sala, y en tiempo de calor, un sistema para abrir las ventanas y cerrarlas desde abajo.

La pregunta planteada es respondida por el portavoz socialista afirmando que eso ya lo sabe el grupo municipal de gobierno y que se está trabajando en el tema. La idea más plausible es colocar un mecanismo que permita su apertura o cierre desde abajo sin que entorpezca el espacio útil del recinto.

7.5. Pregunta al Sr. Merino por la destinación de la mano de obra del PER.

Contesta el Sr. Redondo que, como habrá podido comprobar, se está terminando de pavimentar el paseo, a la vez que se pretende adecuar la entrada al pueblo desde la Avd. de San Sebastian, siguiendo la Memoria de ejecución aprobada por el Pleno en su día.

7.6. En este punto, el portavoz popular solicita valorar en las bases de empleo de oficina más preparación académica, o personal más cualificado con respecto al puesto de trabajo, diplomatura o licenciatura relacionada con el puesto en cuestión.

El Sr. Redondo Milara, entiende que se produce una contradicción entre lo afirmado en el Pleno anterior y lo que acaba de proponer, ya que si se exige mucha preparación se impediría el acceso al mismo de chavales de módulos o ciclos formativos. Al margen de que el tipo de contrato no permite exigir más formación.

7.7. Por último, el Sr. Merino pide puntualizar el uso de la biblioteca mediante cuenta cuentos, encuentros con el autor, concurso de redacciones, al fin y al cabo puntualizar la lectura.

Responde el portavoz socialista que se está trabajando en ello. Se tiene previsto, entre otras cosas, realizar algunas obras de acondicionamiento para



adequar la Biblioteca a los tiempos actuales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veintuna horas veinte minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Uº. Bº.

El Alcalde,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Presidente:

D. Julián Ugara Sánchez

Coucejales:

Dña. Purificación Sánchez Moreno.

Dña. M^{te} Isabel Uerena Uerena.

D. Felipe Redondo Uilana.

D. Felipe A. Uerastegui Mausilla.

D. Carlos Alcobendas Cerrato.

D. Antonio Jesús Ugara Hidalgo.

D. Felipe Sánchez Mausilla.

D. Felipe Merino Gutiérrez.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día veinticinco de octubre de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Julián Ugara Sánchez, asistido de un el Secretario, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la cual habían sido previamente

citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del orden del día en la forma que quedan redactados.

1º. - Declaración de urgencia.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia se declara abierta la Sesión y se expone la necesidad de celebrar la misma con el carácter de extraordinaria y urgente debido a la expiración de plazos fijados no permite convocar la sesión con antelación suficiente de que previene la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que se solicita el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia siendo esta apreciada por el Pleno, tratándose seguidamente el siguiente punto del Orden del Día en la forma que queda redactado.

2º.- Nombramiento miembros Mesa Electoral, Elecciones a Cortes Generales, noviembre 2011.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

SECCIÓN 01, MESA - U-:

TITULARES

PRESIDENTE: Dña. Isabel García Spúzalez 08.891.534-X

1º VOCAL: D. José Manuel Clerena Cabanillas 53.571.576-E

2º VOCAL: Dña. María Luz González Núñez 79.305.240-K

SUPLENTE:

DE PRESIDENTE: Dña. M^{te} Angeles Calderón Cerrato 53.570.689-J

DE PRESIDENTE: D. Germán Gutiérrez Merino 76.206.210-B

DE 1º VOCAL: Dña. Felipa Gutiérrez Merino 09.165.195-U

DE 1º VOCAL: D. Agustín Fuentes Luque 52.359.417-J

DE 2º VOCAL: Dña. Elisabeth Cerrato Sánchez 53.575.434-Q

DE 2º VOCAL: Dña. Alicia Cabanillas Sánchez 52.357.192-S

Y no habiendo más asuntos, de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veinte horas, diez minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIEZ DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Presidente:

D. Julián Vigara Sánchez

Concejales:

Dña. Purificación Sánchez Moreno

Dña. M^{te} Isabel Uerera Uerera

D. Felipe Redondo Milara

D. Felipe A. Utrastegui Mañilla

D. Carlos Alcobendas Cerrato

D. Antonio Jesús Uigara Hidalgo

D. Felipe Sánchez Mañilla.

D. Felipe Merino Gutiérrez.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día diez de noviembre de dos mil once, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Vigara Sánchez, asistido de un el Secretario, y al objeto de celebrar sesión

extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente el único punto del Orden del Día en la forma que queda redactado.

1º.- Modificación de Ordenanzas para el año 2012.

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha diecisiete de octubre de dos mil once, en informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba por mayoría absoluta - 5 votos a favor (PSOE), 4 votos en contra (PP) - con el carácter de provisional, como señala el art. 17.1 de dicha Ley, la modificación de las siguientes:

TASAS

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras a Domicilio.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución de Agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se expone al público el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose, caso de que no se produzcan, elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXOS

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras a Domicilio.

- a) Viviendas o pisos, incluso locales destinados al ejercicio de una actividad profesional: 43,50 euros.
- b) Establecimientos industriales 56,00 euros.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de Agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Cuota fija 16.920 euros/trim.

Cuota consumo

- | | |
|--------------------------------|-------------------|
| I. De 0 a 10 m ³ | 0,689 euros/trim. |
| II. De 11 a 25 m ³ | 0,797 euros/trim. |
| III. De 26 a 40 m ³ | 1,064 euros/trim. |
| IV. De 41 o más | 1,800 euros/trim. |

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta

el presente borrador de acta, siendo las veinte horas quince minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

Vº Bº.

El Alcalde,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE
ENERO DE DOS MIL DOCE.

Presidente:

D. Julián Vigara Sánchez

Concejales:

Dña. Purificación Sánchez Moreno

Dña. M^{te} Isabel Llerena Llerena.

D. Felipe Redondo Milara

D. Felipe A. Verastegui Mansilla

D. Carlos Alcobendas Cerrato

D. Antonio Jesús Vigara Hidalgo

D. Felipe Sánchez Mansilla

D. Felipe Merino Gutiérrez

Secretario:

D. José Simancas Fitos

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinte de enero de dos mil doce se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Julián Vigara Sánchez asistido de un al Secretario, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.

De orden del Sr. Presidente, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador de las actas de las sesiones de fecha 26/9/11, 25/10/11 y 10/11/11.

No habiendo ninguna alegación, son aprobadas por unanimidad.

2º Diputación de Badajoz. Plan Local 2012.

2.1. Obra n^º 63/PL/2012, denominada "Acerados y Pavimentación calles Valtelina, Espronceda y Barrio los Peces".

Por el Sr. Presidente se da lectura a la circular del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de Diputación de Badajoz donde se comunica el acuerdo de aprobación del Plan de Local 2012, financiándose dentro de dicho Plan la obra nº 63/PL/2012, denominada "Acerados y Pavimentación calles Valtelina, Espronceda y Barrio los Peces."

Tras estudiar y debatir el asunto, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:
Nº obra: 63 Anualidad: 2012 Plan: Local.

Denominación de la obra: "Acerados y pavimentación calles Valtelina, Espronceda y Barrio los Peces".

Aportación Diputación:	26.638,92 €
Aportación Municipal	2.005,08 €
Presupuesto....	28.664,00 €

Segundo.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra requerida para realizarla por contrata.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Julián Vígara Sánchez, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

2.2. Obra nº 64/PL/2012, denominada "Pavimentación Plaza Salizuela".

Por el Sr. Presidente se da lectura a la circular del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de Diputación de Badajoz, donde se comunica el acuerdo de aprobación del Plan Local 2012, financiándose dentro de dicho Plan la obra nº 64/PL/2012, denominada "Pavimentación Plaza Salizuela".

Tras estudiar y debatir el asunto, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba definitivamente la siguiente in-
versión:

Nº Obra: 64

Anualidad: 2012

Plan: Local

Denominación de la obra: "Pavimentación Plaza Splizola"

Aportación Diputación	11.625,00 €
Aportación Municipal	875,00 €
Presupuesto	12.500,00 €

Segundo: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida para realizarla por contrata.

Tercero: Autorizar al Sr. Presidente D. Julián Ugare Sánchez, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

3º Cuenta General 2010.

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la Aprobación de la Cuenta General de este Ayuntamiento referida al ejercicio de 2010 cuyos estados, cuentas o anexos y justificantes obran en el Expediente, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras amplia deliberación sobre el mismo, por unanimidad de los miembros asistentes de la Corporación se acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2010, en cuyos estados, cuentas anexos y justificaciones quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2010, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el título IV, capítulo III,

sección 2ª, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, así como a lo previsto en el título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a los 5000 habitantes, aprobada por O.M. de 17 de julio de 1990.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

4º Cambio de titularidad Licencia Pub Wood,

Se presenta en el Pleno de la Corporación el expediente de solicitud de cambio de titularidad del establecimiento conocido comercialmente como Pub Wood, solicitado por D. Amador López García.

Visto el expediente de solicitud de cambio de titularidad de la actividad de "bares de categoría especial", con domicilio social en Auda. de Lares, nº 6, bajo izqda. de esta localidad, sin que el traspaso indique variación de la actividad, por unanimidad al Pleno de la Corporación formula el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de apertura del establecimiento o actividad de "bares de categoría especial" de D. Miguel Isidro López García a favor de D. Amador López García, sita en Auda. de Lares nº 6, bajo izqda. siendo en la actualidad el nº de expediente 1/11.

Segundo.- La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no podrá ser invocada

para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Tercero.- Aprobar la tasa, que asciende a ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

5º Resoluciones de la Alcaldía.

No hay.

6º Comunicaciones oficiales.

En este punto, el Sr. Presidente da a conocer al Pleno de la Corporación la próxima impartición en esta localidad de un curso de yoga, durante dos días a la semana para todos los ciudadanos interesados, financiando el Ayuntamiento los gastos de matrículas (10 €), corriendo los usuarios con el resto de los gastos del curso.

7º Instancias.

Se da lectura a las instancias, en las que se solicita el arreglo de caminos presentadas por D. Angel Miranda García (camino de Hestilla), Dña. Basilisa Calderón Villalba (camino de Fuente Teresa), D. Lorenzo Castro Mausilla (camino desde el cruce del Chaparral a la casa de la Mautespera), Dña. Rocio Sánchez Calderón (camino de la casa del Chaparral), Dña. Felipa Daza Cabanillas (camino del Sotillo), D. Anastasio Herrera Villarip (Cordel Serrano y camino del Sotillo), D. Juan Rodríguez González (camino de Peñaflor) y D. Saturnino Merino Calderón (caminos del Sotillo y del Chaparral).

El Pleno de la Corporación Municipal, acuerda el arreglo de todas los caminos solicitados dependiendo de la disponibilidad de las máquinas.

8º Ruegos y peticiones.

Por el portavoz del grupo popular, Sr. Merino Gutiérrez, se realizan las siguientes:

8.1. Sobre los contenedores para depositar cartón propone que se avise a los vecinos antes de que surja el problema de saturación de los mismos y pregunta si hay basura que se mezcla con el cartón.

Le responde el portavoz del grupo socialista, Sr. Redondo Hilara, que todo lo referido al tema de los contenedores y su forma de utilización fue publicado en la revista local *Esparragosa*. Para evitar que los cartones se echen de forma indiscriminada y sin deshacer convenientemente, se pusieron unos candados en los contenedores que impiden se abran las tapaderas, existiendo un canchón específico para la recogida de este material.

8.2. Con respecto al alumbrado público hace constar que las luces se apagan tarde por las mañaneros y se encienden pronto por las tardes, incluso un día aparecieron encendidas durante toda la jornada.

El portavoz socialista explica que el alumbrado público funciona como una célula fotoeléctrica que posibilita el encendido y apagado del alumbrado dependiendo de la luz del día. El día que permanecieron las luces encendidas durante la jornada diurna se debió a trabajos de comprobación y mantenimiento en la instalación eléctrica.

8.3. Cuenta el Sr. Merino que se publicó un libro "A vista de pájaro" a cuya presentación no asistieron porque no recibieron invitación formal del Ayuntamiento.

Responde el portavoz del PSOE que las invitaciones fueron realizadas por la persona que ha escrito el libro.

Este Ayuntamiento no patrocinó el acto de presentación, solo cedió el local, la Casa de la Cultura, para el evento.



8.4. A continuación el portavoz del PP se interesa por los contratos del personal del Ayuntamiento, comentando que la Bolsa de Trabajo era algo que figuraba en el programa socialista local.

La pregunta planteada es respondida por el portavoz socialista afirmando que efectivamente era algo que figuraba en el programa y que se está confeccionando, pero su elaboración es compleja ya que se pretende contar con otros organismos, como el SEXPE o el INEM. No obstante podemos afirmar que el trabajo está bastante adelantado.

8.5. Pregunta el Sr. Merino por el acceso a los distintos contratos del Ayuntamiento y por qué hay bastante diferencia de sueldos.

Contesta el Sr. Redondo que todos los contratos están a disposición de cualquier miembro del Partido Popular que desee consultarlos. Los salarios son fijados en función del cargo y del convenio de aplicación en su caso.

8.6. El portavoz popular solicita información sobre las obras realizadas en los Pisos Tutelados, recordando que es una obra menor y, como tal, no hay obligación de dar cuentas.

El Sr. Redondo Milara contesta que se han efectuado pequeñas obras de reparación en la terraza para evitar humedades y filtraciones, entendiendo que es potestativo de ellos recabar la correspondiente información municipal.

8.7. El Sr. Merino pide que se retiren las banderitas de las fiestas, a lo que el portavoz socialista responde que han sido puestas por los vecinos para alguna celebración y entiende es competencia de ellos quitarlos.

8.8. Con respecto a la maquinaria de la Mancomunidad el portavoz popular manifiesta que hay vecinos que solicitan el uso de las máquinas, que se utilizan para uso particular, y hay quejas en los empresarios del gremio. Existiendo máquinas que salen de los edificios del Ayunta-

miento con el depósito lleno de grasoil. Preguntando si se va a seguir dejando usar la Maquinaria de la Mancomunidad a los vecinos.

Responde el Sr. Redondo que esa práctica es común, desde hace mucho tiempo, en los Municipios que integran la Mancomunidad. Práctica que este Grupo municipal interpreta como beneficiosa para los vecinos, ya que no existen máquinas de titularidad privada que reúnan estas características, por lo que entiende es hacer un favor a los ciudadanos.

8. 9. Como último ruego, el portavoz del Partido Popular propone el arreglo del acceso a la discoteca Mamangé. Respondiendo el portavoz del Partido Socialista que es un predio privado y, como tal, su arreglo debe ser acometido por los propietarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veintuna horas, diez minutos, del día al principio indicado, de todo lo act, como secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Presidente:

D. Julián Vigara Sánchez

Concejales:

Dña. Porfiración Sánchez Moreno.

Dña. M^{te} Isabel Llerena Llerena.

D. Felipe Redondo Milara.

D. Felipe A. Verastegui Maurilla.

D. Carlos Alcobendas Cerrito.

D. Antonio Jesús Vigara Hidalgo

D. Felipe Sánchez Maurilla

D. Felipe Merino Sotierres

Secretario:

D. José Simancas Frutos

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil doce, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Vigara Sánchez, asistido de un el Secretario, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían

sido previamente citados.

El Sr. Presidente da a conocer al Pleno el reciente fallecimiento del padre político de la Sra. Concejala, Dña. M^{te} Isabel Llerena Llerena. El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda que conste en acta dar el pésame a la Sra. Llerena Llerena por el fallecimiento de su padre político, D. Antonio Villalba Murillo.

Llegada la hora indicada da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º.- Declaración de urgencia de la ordenanza reguladora de vertidos a la Red municipal de alcantarillado.

Por la Presidencia se expone la necesidad de incluir con el carácter de urgente, debido a la expiración de plazos fijados, la aprobación de la ordenanza de vertidos

remitada por el Consorcio de Gestión Medioambiental (PROMEDIO) de Diputación de Badajoz, y para cumplir los trámites administrativos, se solicita el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, siendo ésta apreciada por el mismo, pasándose seguidamente a dar lectura al borrador de la Ordenanza.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, nueve de los nueve que componen la Corporación aprueba la urgencia del punto. Asimismo, discutida y estudiada la ordenanza que regula los vertidos a la Red Municipal de alcantarillado, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar con el carácter de provisional la imposición de la

ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO.

• CAPÍTULO PRIMERO:

OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

- Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

• Art. 2.- Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

• Art. 3.- Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La Licencia de Obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

• CAPÍTULO SEGUNDO:

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

• Art. 4.- Se entiende como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadrados en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE, 1993), Divisiones A, B, C, D, E, O.90.00 y O.9B.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

• Art. 5.- En la solicitud de permiso de Vertido, junto con los datos de identificación, se expoundrán de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- * Volumen de agua consumida o a consumir.
- * Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- * Características de contaminación de aguas residuales.
- * Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

• Art. 6.- De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento estará facultado para resolver, en el sentido de:

1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.

2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3. Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.

4. Autorizar el vertido sin mas limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

• Art. 7.- El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre



y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido, o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

Art. 8.- Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Art. 9.- Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.

• CAPÍTULO TERCERO:

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS.

Art. 10.- Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Art. 11.- Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

A) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.

B) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados.

C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.

D) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

E) Residuos sólidos o viscosos que provocan o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el flujo de las aguas residuales.

F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.



g) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores a la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoníaco	100 p.p.m.
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Ácido clorhídrico	10 p.p.m.
Ácido sulfúrico	20 p.p.m.
Dióxido de azufre	10 p.p.m.
Dióxido de carbono	5000 p.p.m.

j) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.

k) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo en este último caso los valores admisibles.

l) En lo relativo al vertido de desechos radiactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

m) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualquiera otras.

k
i-
le
u
u.
u.
u.
u.
u.
u.
u.
u.
u.
es
rias
o
us-
o
ento
de
ente
ado
se
cto.
as
o
ión





LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

